

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDICIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**



**TRABAJO DE GRADO:**

**“LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TRABAJADORES  
MIGRANTES CON ESTATUS IRREGULAR EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.”**

**PRESENTADO POR:**

**MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

**GUADALUPE ROSIBEL GÓMEZ TORRES**

**JOSÉ MOEN RIVAS ROMERO**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

**DOCENTE SESOR:**

**LIC. MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA**

**CIUDAD UNIVERSITARIA ORIENTAL, OCTUBRE DE 2015**

**SAN MIGUEL**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMERICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES:**

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

**RECTOR**

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

**VICE-RECTORA ACADEMICA**

DOCTORA ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

**SECRETARIA GENERAL**

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA

**FISCAL GENERAL**

**FACULTAD MULTIDICIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES:**

MAESTRO CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

**DECANO**

LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DIAZ

**VICE-DECANO**

MAESTRO JORGE ALBERTO ORTIZ HERNANDEZ

**SECRETARIO**

MAESTRA ELBA MARGARITA BERRIOS CASTILLO

**DIRECTORA GENERAL DE PROCESO DE GRADUACION DE LA**

**FACULTAD**

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**AUTORIDADES**

LICENCIADO CARLOS ALEXANDER DIAZ  
**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

DOCTOR ADOLFO MENDOZA VASQUEZ  
**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACION**

LICENCIADO MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA  
**DOCENTE ASESOR**

LICENCIADO CARLOS ARMANDO SARAVIA  
**ASESOR DE METODOLOGIA**  
**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LICENCIADO MIGUEL ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA  
**DOCENTE ASESOR**

LICENCIADO JOSE FREDY AGUILAR FERNANDEZ

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LICENCIADO ANTONIO ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

## DEDICATORIA

**Doy gracias a Dios y a la Virgen María** por haberme permitido poder culminar mis estudios académicos, a pesar que la vida me puso prueba difíciles. Por poner en mí camino a las personas idóneas y llenarme de muchas bendiciones.

**A mi madre Mercedes de Jesús González de Rodríguez (Q.D.D.G).** Gracias madre por inculcarme los buenos valores y hacerme una persona de bien. Gracias por tenerme la paciencia necesaria y saberme comprender, por darme un motivo de superación aun cuando me quería rendir, por el apoyo incondicional en todo momento y siempre estar ahí cuando más te necesitaba. Este triunfo sin ti no lo hubiese podido lograr, por haber luchado por mí, por tener fe en mi aun cuando nadie más lo tenía, puedo decir mamá que todo tu esfuerzo y sacrificio no fue en vano y te puedo decir logre cumplir tu sueño mami. Sé que donde estés estas orgullosa de mí y me sigues cuidando a ti te dedico esto! Te amo mamita!!!

**A mi padre Jorge Alberto Rodríguez de la O;** Gracias por apoyarme en este esfuerzo, por estar a mi lado cuando más lo necesitaba y velar que no me faltara nada, para que pudiera lograr mis objetivos, gracias padre!

**A mi hermana Ana Sofía;** Muchas gracias por tener un corazón enorme y apoyarme en todo momento sin esperar nada a cambio, por todos los sacrificios que hiciste con tal de que yo cumpliera mi meta, por cuidar de mí aun cuando no tenías ninguna obligación de hacerlo, pero tú lo hiciste. Gracias por cumplirle la promesa a mi madre! Sé que Dios te bendecirá enormemente.

**A mi hermana Luz Mercedes;** Te agradezco por darme apoyo en todo momento, por tener la paciencia muchas veces y explicar tantas dudas que muchas a me surgían en algunas materias, por tener la paciencia y brindarme tu ayuda siempre, por ser un ejemplo de superación, gracias.

**A mi hermano José Francisco;** Sé que aunque eras el más pequeño de la familia eso no te detuvo, me apoyabas siempre y siempre estabas dispuesto a ayudar cuando te necesitaba, aun así te hiciera madrugar o desvelarte. Gracias!!!

**A mis hermanos Jorge Alberto y Carlos Luis;** les doy gracias por el amor, apoyo y nunca darme la espalda, sé que con mucho sacrificio lograron que saliera adelante y nunca negarse a ayudar a sus hermanos.

**A Daniel Castellón;** Gracias por ayudarme a salir adelante, aun cuando tuve que experimentar la peor de las pruebas de la vida, gracias por comprenderme y hacer que mis días fueran menos dolorosos. Los planes de Dios son perfectos y me permitió conocerte. Gracias Totales!!!

**Al Club de Apoyo;** Gracias a Guadalupe Gómez, Katherine Ventura, Sara Segovia y Kevin González, por hacer más amenos los días en la Universidad, por las madrugadas, desveladas, llorar y reír juntos pero siempre estuvimos para apoyarnos, se les quiere mucho y espero que la amistad dure para siempre.

**A mis compañeros de tesis:** Lupe y Moen, porque juntos sacamos a delante este trabajo, que muchas veces las reuniones se nos iba el tiempo en platicar locuras y surgió una bonita amistad. Gracias Lupe por tantos años de amistad y espero que sigamos así, te quiero mucho. Que Dios los bendiga y les dé lo mejor en sus vidas.

*María Verónica Rodríguez González*

## **DEDICATORIA**

### ***A Dios.***

*Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo y su inmenso amor por cuidarme en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi ayuda y compañía durante toda la carrera.*

### ***A mis Padres.***

*Por haberme dado la vida, por ser el eje fundamental en mi vida, por brindarme todo su amor cariño y protección desde pequeña y la ayuda para poder ver realizado mi sueño ya que sin ellos este éxito no sería una realidad los amo.*

### ***A mi Hermano.***

*Por brindarme su cariño y estar siempre a mi lado para poder alcanzar mi sueño te quiero.*

### ***A mis Abuelos.***

*Por su cariño, comprensión, amor brindado y sus enseñanzas ya que ellos son como mis segundos padres.*

### ***A mis Tías y Tíos.***

*Por todo su cariño incondicional y apoyo para ver realizado mi sueño especialmente a mi tía Margarita de Rivas y Rosibel Gómez por su cariño las quiero.*

### ***A mis Amigos.***

*A Verónica Rodríguez, Katherine Ventura, Sara Segovia, Moen Rivas, Edson González por toda su amistad apoyo en el lapso de mi carrera y su amistad sincera gracias.*

### ***A mis Compañeros de Tesis.***

*Por toda su ayuda, comprensión y que sin ustedes no se podría hacer realidad este sueño el triunfo es de los tres los quiero muchísimo Moen y vero.*

### ***A mis Maestros.***

*Por compartir su sabiduría y su ayuda en toda la carrera y especialmente al docente asesor licenciado Miguel Antonio Guevara Quintanilla por su tiempo y todo su esfuerzo para poder terminar nuestro trabajo de grado y que sin el esto no sería una realidad gracias.*

*Todo lo puedo en Cristo que me fortalece.  
Filipenses 4:13*

***Guadalupe Rosibel Gómez Torres***

## **DEDICATORIA**

### **A Dios.**

*Por haberme dado el don de la vida y llenarme de bendiciones, prestándome salud y sabiduría para poder culminar mi carrera universitaria, a la virgen María que con su manto blanco siempre me protege.*

### **A mi padre Emilio Rivas.**

*Que desde el cielo cuida de mi desde mis once años, y que pensó siempre en un buen futuro para mí ya que previo un fondo para mis estudios universitarios incluso cuando solo era un niño, gracias papito lindo te amo.*

### **A mi madre Estela vda. de Rivas.**

*Por darme ese apoyo incondicional y esa figura de superación y fortaleza cuando a pesar de su rol de madre y padre a partir del fallecimiento de mi padre, cuando sola con sus tres hijos nos cuidó y nos dio esa fuerza para seguir adelante así como ella lo hizo, te amo mamita linda, gracias por todo, eres la mejor madre del mundo.*

### **A mi hermana Maribel Rivas.**

*Que me brindó su apoyo incondicional y dándome ánimos siempre, compartiendo consejos e historias que ella también vivió en su trayectoria universitaria, te quiero hermanita gracias por todo.*

### **A mi hermano Wilber Romero.**

*Por brindarme su apoyo y cariño, dándome ánimos para salir adelante.*

### **A mis amigas.**

*Guadalupe Torres y Verónica Rodríguez, que me han brindado su amistad sincera y me han brindado su apoyo siempre, ya que con ellas comparto este trabajo de tesis al hacerla juntamente con ellas, gracias compañeras, pero sobre todo amigas, por esa amistad sincera y cariño sincero, las quiero mucho.*

### **Dedicatoria especial.**

*Dedico este triunfo a Dios por darme la vida y la oportunidad de lograr este triunfo, a mi padre porque desde el cielo me guio me cuido con sus ideales de militar enseñándome disciplina y que nunca me rinda ante nada, a mi madre por su incondicional apoyo, sobre todo dedico este triunfo a mis hijos a quienes amo y adoro con toda mi alma y son el motivo de mi inspiración y superación.*

*El camino del justo es siempre derecho,  
TÚ me allanas el camino recto. Isaías 26:7*  
**JOSE MOEN RIVAS ROMERO**



## RESUMEN

**La Protección de los Derechos Humanos de Trabajadores Migrantes con Estatus Irregular en La Ciudad de San Miguel**, la relevancia del tema es la realidad en el mundo en que vivimos, y en todos los países existen personas con irregularidad migratoria, así como en nuestro país existen personas con un estatus migratorio irregular, las cuales emigran de sus países buscando una mejor calidad de vida a sus familias o una ayuda económica a ellos, de tal manera el tema a desarrollar principalmente busca la garantía de los derechos a esas personas con estatus migratorio irregular. **OBJETIVOS:** Analizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado de El Salvador nacidos de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes y sus Familias a la luz del Artículo 144 de la Constitución. Analizar el rol que desempeña las Instituciones del Estado para la garantizar los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios en la Ciudad de San Miguel. Analizar el rol que desempeña las Instituciones del Estado para la garantizar los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios en la Ciudad de San Miguel. **METODOLOGIA:** La investigación a realizar es descriptiva y explicativa, las investigaciones descriptivas pretender recoger información de la investigación de manera independiente o conjunta sobre conceptos y variables, la explicativas está dirigida a responder a las causas de sucesos y fenómenos físicos o sociales la vulneración a los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes, contiene aspectos doctrinarios que se apoyan los datos obtenidos en las respectivas guías de observación así como lo obtenido en las entrevistas y las encuestas de tal forma se podrán interpretar las manifestaciones del fenómeno migratorio. Resultado esperado: Los migrantes no sólo son trabajadores sino que también son humanos el convenio no crea nuevos derechos para los migrantes sino que busca garantizar el trabajo igualitario de las mismas condiciones laborales para los migrantes y los nacionales.

**PALABRAS CLAVES:** Derecho fundamental de los Migrantes, Migrantes Irregulares, Trabajadores Migrantes

## INTRODUCCION.

Los grupos humanos tienen que emigrar a sus países de origen en general con el propósito de obtener mejores condiciones de vida, son un enorme sector de la humanidad. Según los datos de la organización internacional para las migraciones, se estima que existe un aproximado de 214 millones de personas migrantes en el planeta.

Los trabajadores y trabajadoras migrantes no solo intentan beneficiarse a sí mismos, sino terminan enviando sumas de dinero o remesas que ayudan al sostenimiento de sus familias en sus países de origen así mismo las personas migrantes son un sector de la población especialmente vulnerables.

A esto es preciso decir que en muchas ocasiones las personas migrantes desconocen de las leyes, costumbres e incluso idioma que se hablan en los países donde transitan o país de destino, así mismo muchas veces deben enfrentar abiertas hostilidades por parte de la población local y de las autoridades, por lo tanto la situación es particularmente preocupantes en el caso de las personas que carecen de documentos y cuya condición migratoria es administrativamente irregular por lo cual los expone a problemas para garantizar sus derechos a la justicia, acceso a servicios sociales básicos y protección laboral.

Los flujos migratorios se distribuyen en distintas formas y no siempre resulta fácilmente visibles, para los efectos de este trabajo de esta investigación se van a entender como personas migrantes o trabajador migrante a la persona que por cualquier motivo viva voluntariamente ya sea temporal o de modo permanente fuera de su país de origen y que desarrolle vínculos sociales de carácter laboral, familiar, de estudio o de cualquier otra actividad laboral.

Existen otras instituciones jurídicas que diferencian a la migración laboral tales como las personas refugiadas que son aquellas que se encuentran fuera de su país de su nacionalidad como resultado de fundados rumores de persecución por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas y

no pueden por esa causa acogerse a protección de su país, cabe destacar que los tres países se reconoce la categoría de migratoria, asilados, refugiados y apátridas.

En relación con la Migración se debe tomar en cuenta su carácter internacional, por ello se da la figura de su país de origen, que es el país de residencia del cual procede una persona que inicia un movimiento migratorio, país de tránsito es aquel país o países intermedio del cual se encuentra en la ruta de los inmigrantes de un destino objetivo y país de destino que es aquel el cual desea llegar una persona cuando inicia un movimiento migratorio.

Siendo tan trascendental el tema del fenómeno migratorio con la debida importancia se asimilara la presente investigación lo cual está referido por cuatro capítulos que son los siguientes:

- ✓ Capítulo I, planteamiento del problema que contiene un enfoque referido a la problemática que enfrentan los trabajadores migrantes, se enmarcan los objetivos los problemas específicos, las hipótesis, los alcances de la investigación, el diseño metodológico.
- ✓ Capítulo II, marco teórico el cual se divide en cuatro partes, la primera refiriéndose a los antecedentes históricos del fenómeno migratorio internacional hasta desarrollar la actualidad del fenómeno migratorio en el salvador. La segunda parte se hace un análisis sobre las distintas teorías que tratan de explicar las causas del fenómeno migratorio, así mismo recapitular las diferentes leyes nacionales y legislación internacional relacionada con el tema de estudio. La tercera parte, es la base conceptual se desarrollan los conceptos jurídicos, doctrinarios y migratorios y la cuarta partes es el análisis del caso referido a una violación de los Derechos de unos trabajadores migrantes Expuestos por la PDDH.
- ✓ Capítulo III, es análisis de datos, se tabula los datos obtenidos atreves de la encuesta y las entrevista realizada a los expertos del tema de investigación, y un análisis de los datos obtenidos.

- ✓ Capítulo VI, n este capítulo se plantea las conclusiones y recomendaciones en las que se considera como las soluciones al problema migratorio en El Salvador y en la ciudad de San Miguel así también las referencias bibliográficas con las que se desarrolló el tema y los anexos.

## **INDICE**

### **PARTE I PROYECTO DE INVESTIGACION**

1.0 Planteamiento Del Problema	1
1.1 Situación Problemática	1
1.1.1 Antecedentes Del Problema	1
1.2 Enunciado Del Problema	5
1.2.1 Problema Fundamental	5
1.2.2 Enunciado Específicos	6
1.2.3 Justificación Del Estudio	6
2.0 Objetivos De La Investigación	9
2.1 Objetivos Generales	9
2.2 Objetivos Específicos	9
3.0 Alcances De La Investigación	10
3.1 Alcance Doctrinario	10
3.2 Alcance Jurídico	11
3.3 Alcance Teórico	14
3.4 Alcance Temporal	16
3.5 Alcance Espacial	16
4.0 Sistema de Hipótesis	17
4.1 Generales	17
4.2 Especifica	17
4.3 Operalización de las Hipótesis	18
5.0 Propuesta Capitular	24
6.0 Diseño Metodológico	27
6.1 Tipo de Investigación	27
6.2 Población	27
6.3 Criterios para Establecer la Población	28
6.3.1 Criterios de Inclusión	28
6.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos	28
6.4.1 Métodos	28

6.4.2 Técnicas de Investigación	29
6.4.3 Instrumento de Investigación	30
6.4.3.1 Procesamiento de Datos	30
6.5 Consideraciones Éticas	31
7.0 Presupuesto de la Investigación	32
<b>PARTE II: Desarrollo Capítular</b>	
1.0 Síntesis Del Planteamiento Del Problema	33
1.1 Problema Fundamental	33
1.1.1 Problema Específico	36
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</b>	
2.0 Antecedentes Históricos De La Migración	47
2.1 Origen De La Migración Internacional	47
2.1 La Migración Después del Descubrimiento de América	57
2.2 Origen de la Migración Centroamérica	61
2.2.1 Contexto Histórico de los Procesos Migratorios en El Salvador	61
2.2.2. Flujos de Inmigrantes Extranjeros al País	64
2.2.3 Tipos de Flujos de Inmigración	66
2.2.4 Regularidad de los Flujos Migratorios	67
2.2.5 Contexto Institucional de la Migración en la Actualidad	68
2.3 Marco Teórico Doctrinario	69
2.3.1 Concepto de Trabajador	69
2.3.2 Concepto de Migrante	70
2.3.3 Concepto de Trabajador Migrante	71
2.3.4 Tipos de Migración	73
2.4 Aspectos Laborales y Migratorios	75
2.5 Transnacionalización y Migración	77
2.6 Teorías de la Migración	80

2.6.1 Teoría de la Economía Neoclásica	80
2.6.2 Teoría de la Economía de la Migración	81
2.6.3 Teoría de los Sistemas Mundiales	83
2.6.4 Teoría de Sistema de Migración	85
2.6.5 Teoría del Mercado Dual	86
2.7 Principio de la Migración	92
2.7.1 Principio de Reciprocidad	92
2.7.2 Principio de Trato Igualitario	94
2.7.3 Principio de Integración	95
2.8 Derecho a los Extranjeros Irregulares (Garantismo y Derechos Humanos del Sistema Migratorio) Protección Internacional para Persona en Situación Vulnerable.	99
2.8.1 Trata de Persona y Tráfico Ilícito	99
2.8.2 Asilo y Refugiados	102
2.8.3 Derecho de Identidad y Personalidad	104
2.8.4 Acceso a la Legal Estancia en El Salvador	110
2.8.5 Derecho a La Integridad Física, a la Vida de las Personas Migrantes Irregulares En Tránsito o Destino	116
2.8.6 Derecho al Trabajo	119
2.9 Base Legal Sobre los Derechos Humanos de los Extranjeros El Salvador	120
2.9.1 Constitución de La República de El Salvador (1983)	120
2.9.2 Código Civil	127
2.9.3 Código Procesal Penal	128
2.9.4 Código de Trabajo	132
2.9.5 Ley de Extranjería	132

2.9.6 Normativa Internacional	134
2.9.7 Declaración Universal de los Derechos Humanos	135
2.9.8 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	136
2.9.9 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	137
2.9.10 Convención Americana Sobre Derechos Humanos.	138
2.9.11 Caso de Vulneración de Derecho Laboral a Trabajador Migratorio	139
2.10 Marco Conceptual	143

### **CAPITULO III**

3.0 Presentación y Descripción de Resultados	148
3.1 Guía de Observación	148
3.2 Encuesta	150
3.3 Entrevista no Estructurada	170
3.4 Análisis de Resultado	176
3.4.1 Logro de Objetivos	176
3.4.1.1 Objetivos Generales	176
3.4.1.2 Objetivos Específicos	178
3.4.2 Resolución de Hipótesis	180
3.4.2.1 Hipótesis General	180
3.4.2.2 Hipótesis Especifica	183



## **CAPITULO IV**

4.0 Conclusiones y Recomendaciones	186
4.1 Conclusiones	186
4.1.1 Conclusiones Generales	186
4.1.2 Conclusiones Doctrinaria	186
4.1.3 Conclusión Económica	187
4.1.4 Conclusiones Culturales	187
4.1.5 Conclusiones Jurídicas	188
4.2 Recomendaciones.	189
4.2.1 Recomendación General	189
4.2.2 A La Asamblea Legislativa	190
4.2.3 El Ministerio De Trabajo y Previsión Social.	191
4.3.4 Al Órgano Judicial	191
4.3.5 En El Ámbito Administrativo	192
Referencias	193
Anexos	200

## **PARTE I PROYECTO DE INVESTIGACION**

### **1.0 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

##### **1.1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

La historia de la humanidad ha sido la historia de grandes migraciones, por las cuales el ser humano se fue desplazando desde sus lugares de origen en África hasta poblar prácticamente todo el planeta. Este proceso de migración constante era la condición natural de vida de las sociedades tribales originarias. La migración desde África hacia Asia y luego el resto del mundo se inició hace unos 70.000 años y bien podemos decir que aún está en marcha.

Al hablar de migración es por ello conveniente recordar los periodos históricos que precedieron al actual. Sólo desde el contexto histórico y considerando las variables económicas y sociales, podremos comprender los motivos por los que emigran, personas procedentes de todos los continentes y que llegan a los países de destino con la expectativa de permanecer por un tiempo o, tal vez, de construir una vida en ellos.

Las migraciones internacionales, es decir, el flujo de mujeres y hombres que se desplaza de un país a otro en busca de oportunidades laborales decentes y de una vida mejor, han estado presentes a lo largo de la historia. Sin embargo, en los albores del siglo XXI, este tema se ha transformado en una de las cuestiones mundiales más relevantes, y ha ganado un lugar de prioridad en los programas políticos nacionales, regionales e internacionales.

Hoy día, casi todos los países se ven afectados por las migraciones, ya sea como países de origen, de tránsito o de destino y a menudo, dentro de una combinación de estas tres modalidades. Las disparidades en cuestión de ingresos y riqueza, oportunidades de trabajo decente, seguridad humana, tendencias

demográficas y extensión de redes sociales constituyen el motor que impulsa a estas migraciones en el mundo globalizado actual.

El Salvador está profundamente marcado por el fenómeno migratorio en cuanto es un país productor de enormes contingentes de emigrantes no obstante por su geografía y situación es utilizado como territorio de tránsito hacia países del hemisferio norte. También es un país de destino o de acogida de trabajadores migratorios entre estos mencionamos nicaragüenses hondureños y guatemaltecos.

Aproximadamente se estima que entran al país 200 personas diariamente de destino de los países antes mencionados con el fin de quedarse a laborar en el país todo esto para solventar sus problemas económicos y ayudar a sus familias en su país de origen. Con mucha propiedad se dice que el sustento de la economía de estos trabajadores se conforman gran parte de ellas en las remesas familiares que son enviadas desde El Salvador a sus países de origen.

La situación laboral que viven estas personas trabajadoras con estatus irregular migratorio es de manera preocupante ya que a ellos se les vulneran sus derechos y no se les garantiza una estabilidad laboral adecuada porque ellos no cuentan con la información necesaria y no saben que tienen derechos al menos a un contrato individual de trabajo, por ello dentro del contexto laboral de los trabajadores migrantes que por lo general se convierten en blanco natural para la explotación humana y laboral, debido a su condición altamente vulnerable .

En la actualidad se toman a estas personas como factores de producción y se olvida que deben sujetos de derechos por el siempre hecho de ser personas humanas. Lo cual esto contraviene el principio del trabajo no es una mercancía, que enaltece la OIT, todos los migrantes tiene una característica en común viven y trabajan en un país el cual no son los de origen, por consiguiente enfrentan el desafío de adaptarse a una sociedad que no es la suya y podrían rechazarlos más aun como no ciudadanos usualmente gozan de menos derechos que la población nativa.

Ellos sufren directamente de la idea tan difundida que afirman que los migrantes no tiene derechos a la protección total de la legislación relativa a los derechos humanos, esta es una idea fundamentalmente errónea desde la perspectiva de los derechos humanos y contribuyen al difícil acceso de los migrantes a la protección y bienestar social.

Frecuentemente los migrantes no disfrutan siempre de la protección suministrada por instituciones específicas o por provisiones legales por ejemplo, los derechos de los trabajadores son defendidos por sindicatos, pero estos no siempre se ocupan por los trabajadores migratorios, igualmente las mujeres y los niños han sido reconocidos como grupos vulnerables.

Es por ello que se han beneficiado de varias formas de protección legal, incluyendo ciertas convenciones de la ONU como la convención sobre la eliminación de todas de las formas de discriminación de la mujer, y la convención sobre los derechos del niño, este no es el caso de la convención de los derechos de los migrantes por tal razón se puede decir que como grupo los trabajadores migrantes irregulares son más vulnerables y sufren abusos y explotación de sus derechos y dignidad humana.

La Convención además, establece obligaciones que tienen como objetivo controlar y supervisar su cumplimiento por los Estados en determinados períodos de tiempo a través de la presentación de informes periódicos al Comité de Protección de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares, mecanismo de control y supervisión creado por la misma Convención.

Además es necesario destacar la suprema obligación que tienen los estados de combatir frontalmente la impunidad de las violaciones a los derechos y libertades fundamentales que sufren los trabajadores migrantes en general y los trabajadores indocumentados en particular. Esa impunidad se romperá únicamente exigiendo la responsabilidad Internacional de los Estados y la sanción de los responsables, pues debido al papel decisivo que desempeña el trabajador migratorio en la economía

global, implica una serie de asuntos políticos, sociales, económicos, éticos, legales, para millones individuos en numerosos Estados que no pueden ser ignorados.

Aun así con toda la importancia que representan los trabajadores migratorios siguen siendo un grupo desprotegidos y hoy en día son desatendidos por sus países de origen, explotados por individuos y tienen derechos limitados en los estados de empleo donde no son nacionales, resultando algo menos que simple jornaleros o entidades económicas, pero la realidad es que son entidades sociales con familias, los cuales tienen necesidad de protección de sus derechos fundamentales y derechos a goce de estos independientemente de sus estatus legal.

En el Salvador una de las entidades encargadas de velar y garantizar los derechos de los trabajadores es la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, esta entidad del estado es la encargada principalmente de darle una ayuda al usuario información necesaria, ayuda inmediata si son violados los derechos, esta atribución e encuentra regulada en el artículo “*Art. 194. El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (...), tendrá las siguientes Funciones*”:

I. *“Corresponde al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos:*

- *Velar por el respeto y la garantía a los Derechos Humanos*
- *Investigar de oficio o por denuncia que hubiere recibido, casos de violaciones a los Derechos Humanos;*
- *Asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los Derechos Humanos;*
- *Elaborar y publicar informes;*
- *Desarrollar un programa permanente de actividades de promoción sobre el conocimiento y respeto de los Derechos Humanos”;*

De tal manera la PDDH lleva un rol fundamental para la garantía de los derechos humanos de los migrantes así fue presentado en el informe el cual establece el fundamento de la labor de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en cuanto al mandato legal que le impone la obligación de velar por el respeto y la garantía de los derechos de las personas migrantes, fue abordado ampliamente en el Informe Especial que esta Procuraduría emitió en febrero del año 2002. Tal abordaje se expone a continuación:

*“Es importante recordar que la PDDH fue concebida en la reforma constitucional acontecida en 1991/1992, como una entidad con amplio mandato para lograr la tutela y protección de los derechos humanos de todas las personas sometidas a la jurisdicción del Estado de El Salvador”*

Así también, lleva un rol entre otras entidades siempre con el fin de ayudar a estas personas a estos trabajadores migrantes, otra entidad relacionada con la ayuda al trabajador migrante es la Procuraduría General de la Republica dándole asistencia general y defensa del derecho violentado, entre otras instituciones de tal manera después de todo lo anteriormente expuesto surge una pregunta ¿Se estarán garantizando los derecho de los trabajadores migrantes a la luz del Convenio Internacional para la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familias?

## **1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 PROBLEMA FUNDAMENTAL**

Qué aplicabilidad tiene los convenios internacionales para la protección de los trabajadores migratorios y sus familias en materia de los derechos laborales que tiene los migrantes en la Ciudad de San Miguel.

### **1.2.2 ENUNCIADO ESPECIFICOS**

¿Qué medidas toma la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ante un acto de vulneración de los derechos de los trabajadores migrantes irregulares?

¿Se están tomando las medidas necesarias para no ver a las personas como factores de producción y que deben ser sujetos de derechos los cuales tienen que ser garantizados?

¿Qué Instituciones del Estado les están brindando ayuda a los trabajadores migratorios y se les orientan en caso de sufrir una violación a sus derechos?

¿Se están protegiendo los Derechos Humanos de los migrantes en razón de la salud, educación, justicia según los Tratados Internacionales que existen y que son Ley de la República?

### **1.3 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La aceleración de la globalización ha generado más trabajadores migrantes que lo ocurrido en cualquier otro tiempo atrás, el desempleo y la creciente pobreza como factor fundamental para que las personas busquen otro país, de tal manera se ven obligados a migrar a países que no son los de ellos y sin conocer sus derechos.

A consecuencia de esa pobreza que existe los trabajadores migratorios viajan a otros países para poder sacar adelante a sus familias, de modo que se estima que en el mundo existen 175 millones de migrantes aproximadamente la mitad son trabajadores y un 15% de estos están en una situación irregular.

No solo los hombres son trabajadores migrantes sino que también son las mujeres quienes representan la mitad de los trabajadores migrantes, los trabajadores migrantes son parte de la economía de sus países de origen, con las remesas de dinero que envían a sus hogares. Sin embargo al mismo tiempo es frecuente que los trabajadores migrantes tengan poca protección social y se ven vulnerados sus derechos a fin que se pueda llegar a la explotación de los trabajadores y al tráfico de personas.

Así es la realidad en El Salvador que algunos trabajadores por no contar con la información necesaria son más vulnerables y lo son porque no conocen sus derechos que tienen como persona y como trabajadores migratorios, cuentan con un convenio ya ratificado y es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias también al hablar de sistema de justicia no es el adecuado porque no brindan la ayuda necesaria a estas personas a la hora de interponer una denuncia.

El estudio de la temática servirá para determinar de qué manera las instituciones vinculadas con los trabajadores migrantes, garantizan sus derechos y si al momento de que son vulnerados les dan asistencia legal correspondiente como lo ha establecido el Convenio Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

Este por ser un convenio internacional es ley de la república así como lo establece el artículo 144 de la constitución *“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución”*, de tal manera como El Salvador ha ratificado el convenio y es uno de los estados partes tiene la obligación de garantizarle los derechos a los trabajadores migrantes y sus familias y esto a través de diferentes instituciones del estado y organizaciones no gubernamentales.

Lo anterior conlleva a plantear un problema fundamental, producto de la situación que están viviendo muchos migrantes irregulares que están residiendo en nuestro país, ciertamente el tema de migración y su relación con los derechos humanos es uno de los más importantes y de los de mayor actualidad, para la comunidad internacional en respuesta a la preocupación de ese complejo problema se adoptó el convenio antes mencionado el cual fue aprobado el 18 de diciembre de 1990, construyendo así el principal instrumento universal en materia de derechos y libertades de los trabajadores migratorios.



Al mencionar la función interinstitucional como agentes garantes de los derechos de los trabajadores migrantes irregulares, se da a entender que son las instituciones vinculadas entre sí para darle atención a los trabajadores migrantes e informarlos sobre sus derechos, ya que uno de los tantos problemas que a menudo enfrentan los trabajadores migratorios es la dificultad de acceso a la justicia laboral y servicios sociales básicos, por cuanto tienen temores fundados, de que la reclamación y defensa de sus derechos fundamentales en sede judicial o ante otras autoridades estatales produzcan su expulsión del país, aumentando aún más la vulnerabilidad de violaciones a sus derechos laborales se da cuando la situación jurídica en el estado huésped depende de los empleadores que tienden abusar de tal situación.

Al realizar la investigación de la temática se va a establecer si en el convenio se está cumpliendo y que se le esté garantizando los derechos a los trabajadores migrantes, que las instituciones que se mencionaron anteriormente están brindando la ayuda necesaria a estas personas, ya que con la escasa información y el simple hecho de estar en un país que no sea el de ellos piensan que no tienen derechos pero no es así, ya que cuentan con el respaldo de ley internacional y organizaciones internacionales.

De tal manera con la investigación se va a establecer si se cumplen lo pactado en el Convenio para la Protección de los Derechos Fundamentales de los Trabajadores Migrantes y sus Familias, por lo tanto urge situar al ser humano en el lugar que le corresponde, ciertamente por encima de los capitales, bienes y servicios ya que este será quizás el mayor desafío del mundo globalizado en el que vivimos desde la perspectiva de los derechos fundamentales.

## **2.0 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1 OBJETIVOS GENERALES**

Analizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado de El Salvador nacidos de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias a la luz del Artículo 144 de la Constitución.

Analizar el rol que desempeña las Instituciones del Estado para la garantizar los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios en la Ciudad de San Miguel.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Investigar por qué y cuáles son los derechos laborales que más se les vulneran a los trabajadores con estatus irregular en la ciudad de san miguel.

Analizar cuáles son las causas principales del por qué El Salvador se ha convertido en un país de destino de trabajadores migrantes provenientes del resto de países Centroamericano.

Detallar cuáles son los derechos que garantizan la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

En nuestra realidad a los migrantes no se le garantizan los derechos por la razón que no existe una difusión de ellos y el Estado no les brinda asistencia así se le incumplen los derechos.

### 3.0 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 ALCANCE DOTRINARIO

En materia de los derechos de los migrantes es importante tener claro la trascendencia del derecho a la igualdad y no discriminación que es ampliamente reconocido por la comunidad internacional, esto por la contraposición que existe entre la privación del goce y ejercicios de ciertos derechos laborales a los trabajadores migrantes y la obligación de los estados de garantizar los principios de igualdad jurídica, no discriminación y protección igualitaria y efectiva de la ley consagrados e instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.

Así mismo El Salvador se ha convertido en un país de destino de trabajadores migratorios y ante este auge desmedido de migración, es cada vez más evidente el estado de vulnerabilidad y desprotección en que se encuentran los trabajadores migratorios por lo que en ese contexto surge la **CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIARES**<sup>1</sup>. Por lo tanto dicho instrumento es un conjunto de normas de obligatorio cumplimiento que deben ser respetadas y garantizadas.

La Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos tiene el mandato de vigilar las actuaciones del Estado y sus agentes, en cuanto al respeto y garantía de los derechos humanos, por lo tanto corresponde a ésta vigilar las situaciones de vulnerabilidad de derechos en que se encuentran los trabajadores migratorios; dicho ente tiene la facultad de examinar periódicamente el cumplimiento de la Convención en los Estados y organizaciones intergubernamentales; para velar por el respeto y garantía de los derechos humanos y de fiscalizar la actuación de las autoridades estatales en materia migratoria.

---

<sup>1</sup> Adoptada por El Salvador el 13 de Septiembre de 2002 y la ratifico por D.L N° 11 64 de 19 de febrero de 2003, y publicado en el D.O N° 49 de 13 de Marzo de 2003.

También se determina en dicho convenio la obligatoriedad de los Estado de respetar los derechos de los trabajadores migratorios sin distinción de sexo, raza, religión o convicción, opinión política o de otra índole, el principio de Igualdad no excluye la consideración del estatus migratorio, ya que los Estados tienen la facultad de determinar cuáles extranjeros pueden ingresar a su territorio y bajo qué condiciones. Sin embargo es necesario mantener abierta la posibilidad de identificar formas de discriminación no contempladas específicamente, pero que constituyan violaciones al principio de igualdad.

Con el Principio de no discriminación implica que por su carácter perentorio, estas reglas fundamentales deben ser observadas por todos los Estados, hayan o no ratificado la convención que lo contienen, de esta manera los Estados tienen la obligación de garantizar la protección básica de los derechos fundamentales, prevista en el convenio y su ente encargado para la protección de todas las personas bajo su autoridad y aquella que no depende para su aplicación de factores tales como ciudadanía, nacionalidad ni ningún otro factor de la persona incluida su condición de inmigrante.

### **3.2 ALCANCE JURIDICO**

El objeto de estudio, da la necesidad que el Estado de El Salvador reconozca y proteja los derechos de los trabajadores migratorios que residen en nuestro país, para eso es necesario mencionar algunas leyes que están siendo vinculadas sobre el tema a investigar:

Como primera ley a desarrollar es conveniente mencionar la **Constitución de la Republica de 1983**, entre las disposiciones nos encontramos primeramente en el artículo 3 en el que se establece *“toda persona son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecer restricciones que se basen en diferencia de nacionalidad, raza, sexo o religión.”* Así mismo su artículo 37 establece que *“el trabajo es una función social, goza de protección del Estado.”*

De tal manera el Estado está obligado a generar fuentes de empleo así también proteger o garantizar el derecho de trabajadores migrantes, también en el artículo 144 establecen que “*que los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estas o con organismos internacionales, constituyen leyes de la Republica al entrar en vigencia.*” De tal manera hay protección internacional a los trabajadores migrantes por medio de un convenio internacional y la Constitución da la pauta para que por medio de ese cuerpo normativo que es ley de la republica pueda usarse para la protección de los derechos de esos trabajadores.

De tal manera el Estado está obligado a que se les proteja los derechos a los trabajadores migratorios ya que como lo establece el artículo 3 todas las personas somos iguales y tenemos los mismos derechos y es en el caso de los trabajadores migratorios tienen los mismos derechos que un trabajador nacional.

También las instituciones públicas juegan un papel importante en la vigilancia y protección de los Derechos Humanos de las personas así el Artículo 194 Romano I establece “*corresponde al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos: velar por el respeto y garantía de los Derecho Humanos*”, entonces este constituye una parte vital del Estado para el respeto de los Derechos de los migrantes en El Salvador.

Dentro de los otros cuerpos normativos podemos mencionar los reglamentos ya que estos tomando a consideración son importantes a nuestra investigación como lo es el Reglamento Interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por ser esta una institución fundamental y activa en lo concerniente al problema de migración y garantizar el derecho de mis trabajadores migratorios.

También es importante mencionar las principales normas relativas a los trabajadores migratorios que se encuentran en el territorio Salvadoreño, siendo esta la **ley de Migración**, promulgada por Decreto Legislativo N° 2772, 19 de diciembre de 1958, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 290, de 20 de febrero de 1986.

En la Legislación Internacional referente a materia de migrantes, es abordada por diversos instrumentos internacionales emitidos a través de los distintos Órganos de las Naciones Unidas, conocidos como Sistema Universal: así encontramos la misma Carta de las Naciones Unidas, Ratificada por los Estados miembros y en los principios que se basa la dignidad e igualdad de todos los seres humanos y tiene entre otros propósitos de él estímulo del respeto a los Derechos Humano y libertades fundamentales de todas las personas.

De la misma manera en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, podemos encontrar la igualdad de los seres humanos: artículo 1 establece ***“todos los seres humanos nacen libre e igual es en dignidad y derechos, dotados con esta razón y conciencia, deben de comportarse fraternalmente los unos con los otros”***. Así mismo se reconoce la prohibición de toda discriminación al establecer que toda persona tiene todos los derechos consagrados en tal declaración, sin distinción de su origen nacional, nacimiento y cualquier otra condición de derechos los principios generales se han reconocido por el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contemplado el reconocimiento de los Derechos sin ningún tipo de discriminación así como también los derechos a los extranjeros en el territorio de El Salvador.

La declaración de Viena y programa de Acción adoptado en la conferencia Mundial de las sobre Derechos Humanos. En esta declaración hay un apartado que explícitamente se lo dedica a los trabajadores migratorios. Uno de los principales instrumentos que garantiza los derechos de los trabajadores migratorios es ***“Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los trabajadores Migrantes y su Familias”***. Adoptada por El Salvador el 13 de Septiembre de 2002 y la ratifico por Decreto Legislativo N° 11 64 de 19 de febrero de 2003, y publicado en el Diario Oficial N° 49 de 13 de Marzo de 2003. El depósito del instrumento de ratificación de las Naciones Unidas fue realizado el 14 de marzo de 2003. Con la ratificación del convenio el Estado de El Salvador tiene la más clara obligación de cumplir lo que establece en el tratado y hacer las adecuaciones correspondientes

sobre todo en materia de protección; no obstante no se ha realizado ningún esfuerzo hasta el momento para poder proteger el derecho de los trabajadores migrantes

### **3.3 ALCANCE TEORICO**

El desarrollo de la problemática de la investigación se ha basado en el estudio de documentos importantes y de la realidad que está viviendo muchos migrantes en la Ciudad de San Miguel, por lo tanto para dar un aporte teórico a la investigación se tomó en cuenta *“El informe especial sobre que presento el procurador licenciado Oscar Luna, al comité de protección de los trabajadores migrantes y sus familias, sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”*, con el cual se pretende realizar una lectura sobre la realidad del país, la realidad de los trabajadores migrantes, que busca identificar sus principales cambios y tendencias, distinguiendo entre que son los favorables para el desarrollo humano y los que no son.

La vulnerabilidad y desprotección en la que se encuentran los trabajadores migratorios ya sea durante su travesía, en el proceso de inserción en el país de destino o durante el retorno a sus lugares de origen a causa de la deportación se dio la necesidad de reflexionar sobre la profunda relación entre la migración y los derechos humanos, esta relación indisoluble es hoy una de las más grandes preocupaciones para la comunidad internacional, lo que con el paso de los años ha dado paso a la creación de importantes instrumentos de protección internacional.

De estos derechos como un documento importante se tiene que recalcar el Convenio de los Trabajadores Migrantes y es con el cual se protegen los Derechos no solo laborales sino derechos fundamentales que tiene como persona humana, como lo son los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, universalmente reconocidos. En el caso de El Salvador, la Convención goza de un estatus especial.

En virtud de lo contemplado en el artículo 144 de la Constitución, los tratados internacionales tienen el mismo rango jerárquico de la legislación secundaria.<sup>2</sup>

Por otra parte, según la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia salvadoreña, en caso de conflicto, y en virtud del principio de prevalencia de los tratados, dicha categoría contiene una sub escala jerárquica dentro de la cual el tratado internacional goza de un rango superior al de las normas de derecho interno.<sup>3</sup> Lo anteriormente expuesto implican para el legislador, incluso un mandato que le inhibe emitir normativa contraria al sentido, criterios y principios contenidos en la normativa internacional que desarrolle derechos fundamentales; incurriendo en caso contrario, en inconstitucionalidad, por no respetar el criterio de ordenación de fuentes prescrito en el artículo 144 inciso 2 de la Constitución salvadoreña.

La Convención significa para El Salvador, como Estado parte, un conjunto de normas de obligatorio cumplimiento que deben ser respetadas y garantizadas a través de la emisión de legislación, el diseño de políticas, y la ejecución de programas y planes de gobierno acordes con la misma de tal manera se puede decir que el estado de El Salvador está en la obligación de velar, proteger los derechos de estas personas y como se dijo anteriormente no solo derechos laborales sino que también derechos fundamentales por ser el convenio una ley.

Las teoría a utilizar, como teoría de la economía de la migración, teoría de los sistemas mundiales, teoría de sistema de migración, teoría del mercado dual, así también se va establecer los principios a utilizar los cuales son principio de reciprocidad, principio de trato igual, principio de integración, se va hacer un análisis de las leyes nacionales y de la regulación internacional de los Derechos de los Migrantes, así también se va analizar el derecho comparado de El Salvador con otros países que también tienen la misma problemática.

---

<sup>2</sup> El artículo citado establece que “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”.

<sup>3</sup> Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, Considerando V 6).



### **3.4 ALCANCE TEMPORAL**

La investigación se va a desarrollar desde el año dos mil siete ya que fue en ese entonces que se conocieron a nivel internacional dos casos de personas migrantes que fueron deportadas a sus países de origen y siéndoles violados sus derechos que tienen tal como lo establece el informe “*El informe especial sobre que presento el procurador licenciado Oscar Luna, al comité de protección de los trabajadores migrantes y sus familias*”, se toma a consideración este informe porque desde ese punto se comienza tomar más trascendencia al tema de migración y de personas migrantes en el país, por lo tanto se va a desarrollar desde el 2007 hasta la actualidad.

### **3.5 ALCANCE ESPACIAL**

Para efectos estadísticos de la presente investigación se delimitara territorialmente al departamento de San Miguel, ya que debido a la facilidad para la obtención de datos y además que por ser una de las ciudades más importantes del país hay más propensión al tránsito y acogida de trabajadores migrantes con estatus irregular, de tal manera solo se va a hacer la delimitación específica y la investigación de campo sobre este fenómeno que está tomando relevancia en estos tiempos.

## **4.0 SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **4.1 HIPOTESIS GENERAL**

- Hi1: El Estado de El Salvador, no cumple con la obligación de velar por los derechos fundamentales que tiene los migrantes en El Salvador esto a la luz del Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los trabajadores Migrantes y su Familias.
- Hi2: El rol de las Instituciones del Estado y ONG en relación a los Derechos Humanos, de trabajadores migrantes es de vigilar, ayudar e informar sobre los derechos que tienen los trabajadores migrantes y que se les dé un cumplimiento; no obstante el problema no solo es la difusión de los derechos sino en el sistema justicia no brindan la ayuda adecuadamente en asistencia legal a esas personas.

### **4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICA**

- Los Derechos que son más vulnerados a los migrantes son el Derecho Laboral, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Justicia.
- La principal causa para qué los migrantes opten por El Salvador como país de destino es el hecho de que cuenta con una economía dolarizada y para ellos es más factible viajar al país y no hacia otro.
- El convenio previene condiciones de vida y de trabajo inhumano, abuso físico y sexual y trato degradante, garantiza los derechos fundamentales como persona humana y a la igualdad ante la ley; sin embargo no se les cumplen la protección necesaria aunque exista un convenio.
- La realidad en la que se encuentran los migrantes es que no se le garantizan los derechos por la razón que no existe una difusión de los mismos y el Estado no les brinda la ayuda necesaria cuando se le vulneran el derecho.

### 4.3 OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS

#### OBJETIVO GENERAL 1:

Analizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado de El Salvador nacidos de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes y sus Familias a la luz del Artículo 144 de la Constitución.

#### HIPÓTESIS GENERAL 1:

H11: El Estado de El Salvador, no cumple con la obligación de velar por los derechos fundamentales que tiene los migrantes en El Salvador esto a la luz del Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los trabajadores Migrantes y su Familias.

DEFINICION COCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><b>Trabajador Migrante:</b> es el que trabaja en un país que no es el suyo, ni por sangre ni por nacimiento ni por nacionalización.</p> <p><b>Justicia:</b> Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde.</p>	<p>El Estado de El Salvador tiene la obligación de velar porque se cumplan los derechos de los trabajadores migrantes articulo 144 CN</p>	<p>Obligaciones Constitucionales del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deber de Respeto y Garantía</li> <li>• Igualdad y no discriminación</li> <li>• Principios Constitucionales</li> <li>• Derecho internacional</li> <li>• Principio de Prevalencia de los Tratados</li> </ul>	<p>Derecho Internacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncia de los Trabajadores Migrantes</li> <li>• Confianza judicial</li> <li>• Garantía del Debido Proceso</li> <li>• Garantía de no Expulsión Ilegal o Arbitraria</li> <li>• Derecho a la Libertad Personal y Ambulatoria</li> </ul>

**OBJETIVO GENERAL 2:**

Analizar el rol que desempeña las Instituciones del Estado para la garantizar los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios en la Ciudad de San Miguel.

**HIPÓTESIS GENERAL 2:**

HI2: El rol de las Instituciones del Estado y ONG en relación a los Derechos Humanos, de trabajadores migrantes es de vigilar, ayudar e informar sobre los derechos que tienen los trabajadores migrantes y que se les dé un cumplimiento; no obstante el problema no solo es la difusión de los derechos sino en el sistema justicia no brindan la ayuda adecuadamente en asistencia legal a esas personas.

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><b>Derecho:</b> conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia.</p> <p><b>Migrantes:</b> desplazamiento de la población, que se produce desde un lugar de origen a otro destino.</p>	Los derechos de los migrantes deben ser respetados ya que están regidos bajo un convenio internacional y es de estricto cumplimiento.	Más Interés de Estado para que se respeten los Derechos de los Migrantes e información para las personas que se les vulneré sus derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PDDH</li> <li>• Ministerio de Trabajo y Previsión Social</li> <li>• Caritas de El Salvador</li> <li>• PGR</li> <li>• Migración</li> </ul>	Cumplimiento de las obligaciones constitucionales y el deber de respeto y garantía de los derechos fundamentales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas publicas</li> <li>• Tratados Internacionales</li> <li>• Normas Secundarias</li> </ul>

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Investigar cuáles son los derechos laborales que más se les vulneran a los trabajadores con estatus irregular en la ciudad de san miguel.

**HIPÓTESIS ESPECIFICA 1:**

Hi2: Los Derechos que son más vulnerados a los migrantes son el Derecho Laboral, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Justicia.

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
<p><b>Derechos Fundamentales:</b> Facultades inherentes a la persona humana frente al Estado; en este sentido el Estado es el único que puede violentar derechos fundamentales ya sea por sí o por un tercero que puede ser un particular.</p>	<p>Los tratados Internacionales celebrados en El Salvador con otros Estados u organismos internacionales, constituyen leyes de la Republica al entrar en vigencia, conforme las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre tratado y ley, prevalecerá el tratado Art. 144 CN.</p>	Derechos Laborales.	<p>Tratados Internacionales de protección a los derechos humanos de los que El Salvador es Estado parte. Art. 144 de la Constitución. Art. 84 Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. Principio Pro-Omine. Principio de Prevalencia de los Tratados.</p>	Derechos Fundamentales.	<p>Violación de Derechos Fundamentales. Falta de aplicación objetiva de los Tratados Internacionales. Violación de preceptos Constitucionales. Control de Constitucionalidad por límite del Poder Público.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar cuáles son las causas principales del por qué El Salvador se ha convertido en un país de destino de trabajadores migrantes provenientes del resto de países Centroamericano.

**HIPÓTESIS ESPECIFICA 2:**

Hi1: La principal causa para que los migrantes opten por El Salvador como país de destino es el hecho de que cuenta con una economía dolarizada y para ellos es más factible viajar al país y no hacia otro.

<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>Causas.</b>            Producir un efecto, ser <b>causa</b> u origen de un hecho.            Servir de ocasión para algo.            Lo que mueve material o moralmente a la acción.            Se lo identifica con <b>motivo</b>, aunque quepa trazar distingos sutiles.</p>	<p>Art. 97 de la Constitución; establece que los extranjeros desde el momento en el que ingresan a la Republica, están obligados a respetar las leyes y adquieren el derecho a ser protegidos por ellas.</p>	<p>Trabajadores Migrantes Indocumentados.</p>	<p>Igualdad y no Discriminación,            Debido Proceso Legal y Administrativo.            Unidad Familiar.            Libertad Personal Ambulatoria.            Intimidación Personal al Derecho de Respuesta.            Derecho de no Expulsión Ilegal o Arbitraria.</p>	<p>Vulnerabilidad de los derechos fundamentales por falta de documentación legal o ciudadanía.</p>	<p>Constitución de la Republica.            Ley de Migración.            Ley de Extranjería.            Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.            Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:**

Detallar cuales son los derechos que garantiza la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

**HIPÓTESIS ESPECIFICA 3:**

Hi3: El convenio Previene condiciones de vida y de trabajo inhumano, abuso físico y sexual y trato degradante, garantiza los derechos fundamentales como persona humana y a la igualdad ante la ley; sin embargo no se les cumplen la protección necesaria aunque exista un convenio.

<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>Trato Inhumano:</b> Son actos bajo los cuales se agrede psicológicamente a otra persona, sometida o no a privación de libertad, ocasionándole temor, angustia, humillación; realice un grave ataque contra su dignidad, con la finalidad de castigar o quebrantar su voluntad o resistencia moral.</p>	<p>Artículo 5 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>	<p>Trabajadores Migrantes Derechos Fundamentales</p>	<p>Igualdad y no Discriminación, Libertad Personal</p>	<p>Vulnerabilidad de los derechos fundamentales como persona humana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Universal de los Derechos Humanos.</li> <li>• Constitución</li> </ul>

**OBJETIVO ESPECIFICO 4:**

Investigar cual es la realidad en el que se encuentran los trabajadores migrantes en la ciudad de San Miguel con respecto a su situación migratoria y si se le están cumpliendo sus derechos.

**HIPÓTESIS ESPECIFICA 4:**

Hi4: La nuestra realidad a los migrantes no se le garantizan los derechos por la razón que no existe una difusión de ellos y el Estado no les brinda asistencia así se le incumplen los derechos.

<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>Realidad:</b> Condición o calidad (v). Lo acontecido frente a lo hipotético y lo previsible.</p>	<p>Art. 1 y 7 de la Convención Establecen como línea dirigente el principio de no discriminación para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular o regular contra toda forma de exclusión basadas en razones arbitrarias.</p>	<p>Injusticia Irregular Discriminación</p>	<p>Expulsiones Ilegales o Arbitrarias</p> <p>Violación al debido Proceso</p> <p>Leyes Secundarias Inconstitucionales</p> <p>Violación al Principio de Igualdad</p>	<p>Derechos Fundamentales de los Migrantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios Constitucionales</li> <li>• Artículo 144</li> <li>• Declaración Universal de Derechos Humanos</li> <li>• Convención</li> </ul>



## **5.0 PROPUESTA CAPITULAR**

### **CAPITULO I**

#### **SÍNTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Las migraciones internacionales, es decir, el flujo de mujeres y hombres que se desplaza de un país a otro en busca de oportunidades laborales decentes y de una vida mejor, han estado presentes a lo largo de la historia. Sin embargo, en los albores del siglo XXI, este tema se ha transformado en una de las cuestiones mundiales más relevantes, y ha ganado un lugar de prioridad en los programas políticos nacionales, regionales e internacionales.

Hoy día, casi todos los países se ven afectados por las migraciones, ya sea como países de origen, de tránsito o de destino y, a menudo, dentro de una combinación de estas tres modalidades. Las disparidades en cuestión de ingresos y riqueza, oportunidades de trabajo decente, seguridad humana, tendencias demográficas y extensión de redes sociales constituyen el motor que impulsa a estas migraciones en el mundo globalizado actual.

El Salvador está profundamente marcado por el fenómeno migratorio en cuanto es un país productor de enormes contingentes de emigrantes no obstante por su geografía y situación es utilizado como territorio de tránsito hacia países del hemisferio norte. También es un país de destino o de acogida de trabajadores migratorios entre estos mencionamos nicaragüenses hondureños y guatemaltecos.

La situación laboral que viven estas personas trabajadoras con estatus irregular migratorio es de manera preocupante ya que a ellos se les vulneran sus derechos y no se les garantiza una estabilidad laboral adecuada ya que ellos no cuentan con la información necesaria y no saben que tienen derechos al menos a un contrato individual de trabajo, por ello dentro del contexto laboral de los trabajadores migrantes que por lo general se convierten en blanco natural para la explotación humana y laboral, debido a su condición altamente vulnerable .

Todos los migrantes tiene una característica en común viven y trabajan en un país el cual no son los de origen, por consiguiente enfrentan el desafío de adaptarse a una sociedad que no es la suya y podrían rechazarlos más aun como no ciudadanos usualmente gozan de menos derechos que la población nativa.

Ellos sufren directamente de la idea tan difundida que afirman que los migrantes no tiene derechos a la protección total de la legislación relativa a los derechos humanos, esta es una idea fundamentalmente errónea desde la perspectiva de los derechos humanos y contribuyen al difícil acceso de los migrantes a la protección y bienestar social.

Frecuentemente los migrantes no disfrutan siempre de la protección suministrada por instituciones específicas o por provisiones legales por ejemplo, los derechos de los trabajadores son defendidos por sindicatos, pero estos no siempre se ocupan `por los trabajadores migratorios, igualmente las mujeres y los niños han sido reconocidos como grupos vulnerables y se han beneficiado de varias formas de protección legal, incluyendo ciertas convenciones de la ONU.

Como la convención sobre la eliminación de todas de las formas de discriminación de la mujer, y la convención sobre los derechos del niño, este no es el caso de la convención de los derechos de los migrantes por tal razón se puede decir que como grupo los trabajadores migrantes irregulares son más vulnerables y sufren abusos y explotación de sus derechos y dignidad humana.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En este capítulo se va establecer primeramente el origen de este problema lo cual es el tráfico de migrantes de un país a otro desde que tiempo comenzó a observar las primeras movilizaciones humanas y como a lo largo del tiempo se ha venido experimentando un cambio de estas personas migrantes y que van a otro país en busca de un mejor estatus económico para ayudar a sus familias, también en el marco teórico se va a establecer aspectos doctrinarios en razón a la migración comenzando

con conceptos fundamentales del tema así siguiendo con la teoría a utilizar, como teoría de la economía de la migración, teoría de los sistemas mundiales, teoría de sistema de migración, teoría del mercado dual, así también se va establecer los principios a utilizar los cuales son principio de reciprocidad, principio de trato igual, principio de integración, se va hacer un análisis de las leyes nacionales y de la regulación internacional de los Derechos de los Migrantes, así también se va analizar el derecho comparado de El Salvador con otros países que también tienen la misma problemática.

### **CAPITULO III**

#### **PRESENTACION DE LAS HIPOTESIS**

Las hipótesis serán operalizadas, realizadas en el cuadro, la variable dependiente e independiente así mismo se presentara conceptos para la presentación de su respectiva forma y daremos a conocer si el Estado de Salvador cumple o no con la obligación de velar por los derechos fundamentales que tienen ,los migrantes en El Salvador así como también la función que desempeña la procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en conjunto con otras instituciones, para vigilar que se estén cumpliendo con los derechos de los Migrantes en El Salvador y que se esté dando un cumplimiento al Convenio.

### **CAPITULO IV**

#### **PRESENTACION, DESCRIPCION E INTERPRETACION RESULTANTE**

En este capítulo se presentaran los resultados obtenidos a través de investigación, serán representado a través de cuadro o gráficos de resultado así mismo se juramentara la solución del problema objeto de estudio; por otra parte se enfocara un análisis del caso.

### **CAPITULO V**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se van a realizar las conclusiones y recomendaciones pertinentes que van a surgir al final del trabajo de investigación, de acuerdo a las variables que se tengan y las recomendaciones van a surgir la investigación que se hace al tema y de la problemática a resolver.

## **6.0 DISEÑO METODOLÓGICO**

### **6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación a realizar es descriptiva y explicativa, las investigaciones descriptivas pretender recoger información de la investigación de manera independiente o conjunta sobre conceptos y variables, la explicativas “*está dirigida a responder a las causas de sucesos y fenómenos físicos o sociales*”<sup>4</sup> la vulneración a los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes, contiene aspectos doctrinarios que se apoyan los datos obtenidos en las respectivas guías de observación así como lo obtenido en las entrevistas y las encuestas de tal forma se podrán interpretar las manifestaciones del fenómeno migratorio.

### **6.2 POBLACIÓN**

La población Migrante de la zona orientales es de aproximadamente 20,000 personas sin permiso laborales y que no cuentan con una residencia temporal, se tomará como muestra a 100 personas que se encuentran en la Ciudad de San Miguel que son de origen Guatemalteco, Hondureños y Nicaragüenses.

También se va a realizar unas entrevistas a especialistas del tema los que se menciona a continuación:

#### **1. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**

Delegado Departamental de San Miguel Lic. Rubén Flores Chavarría

#### **2. Caritas**

Coordinadora de proyecto Lic. Karla María Cruz Campos

#### **3. Dirección General de Migración y Extranjería**

---

<sup>4</sup>HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, “*metodología de la investigación*”, Editorial McGrawhill/Interamericana Editores SA.CV, México pp. 119 y 127.

Asesor Jurídico de Sede San Miguel

#### **4. Juez de lo Laboral San Miguel**

Lic. Pedro Mauricio Guatemala Rosa

#### **5. Ministerio de Trabajo**

Jefe: Lic. Héctor Bladimir de Paz Fuentes

### **6.3 CRITERIOS PARA ESTABLECER LA POBLACIÓN**

#### **6.3.1 CRITERIOS DE INCLUSION**

La población a que se le va a pasar la entrevista es especialista en el tema de migración y de derecho laboral, ya como se estableció anteriormente se va a pasar la entrevista a personas de migración, entre ellos el jefe y colaboradores, personas de PDDH, y de Caritas que es una organización no gubernamental, juez de lo laboral y del ministerio de trabajo, también la encuesta se va a pasar a un grupo determinado de personas migrantes en la ciudad de San Miguel.

### **6.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

#### **6.4.1 MÉTODOS**

El método de la investigación es Científico es referirse a la ciencia como un conjunto de pensamientos universales y necesarias, que en función de estos surgen algunas cualidades importantes, como la que está constituida por leyes universales que conforman un conocimiento sistemático de la realidad. De tal manera el método científico procura una adecuada elaboración de sus pensamientos universales y necesarios.

El método científico es la lógica general empleada tacita o implícitamente para valorar los méritos de una investigación. Es por tanto útil pensar acerca de un método científico como constituido por un conjunto de normas las cuales sirven como patrono que deben ser satisfechos si alguna investigación es estimada como

investigación responsablemente dirigida cuyas conclusiones merecen confianza racional.<sup>5</sup>

#### 6.4.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACION

**A) Documental:** Consiste en recopilación de investigación referente al tema objeto de investigación específicamente en los derechos laborales fundamentalmente de los trabajadores Migrantes y la legislación nacional e Internacional.

a) Fuentes Materiales Primarias:

- ✓ Constitución de la Republica de El Salvador
- ✓ Tratados Internacionales de Protección de Derechos Humanos
- ✓ Leyes Secundarias
- ✓ Trabajos o Investigaciones realizadas por Universidades de Prestigio o tesis Doctorales Nacionales o Internacionales

b) Fuentes Materiales Secundarias:

- ✓ Revistas
- ✓ Periódicos
- ✓ Internet
- ✓ Folletos

**B) Campo:** Consisten en utilizar la observación del fenómeno por el cual se percibe la realidad y la racionalización para conceptualizarlas, estudiarla y consecutivamente transformarlas.

La observación se utiliza en este caso en las Instituciones del Estado como la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos y ONG´S, la Fundación para

---

<sup>5</sup>ORTIZ FRIDA, García María del Pilar, “*Metodología de la Investigación*” Editorial Lumisa, México 2005, pp. 53 y 55.

el Estudio del Derecho (FESPADE), pues estos han realizado estudios directos sobre el fenómeno del tema Migratorio en el Salvador y además nos facilitan, otra Institución como CARITAS que está vinculada con los Migrantes y les facilitan ayuda a los trabajadores migrantes en la Zona Oriental.

### **6.4.3 INSTRUMENTO DE INVESTIGACION**

**Entrevista no estructurada:** no responde a un esquema rígido y preestablecido con características de formular preguntas o cuestionamientos consecuentes teniendo para tal efecto una base de preguntas.

En este apartado para el desarrollo de la presente investigación se tendrá como unidad de análisis la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; Caritas de El Salvador; Migración y Extranjería; Juez de lo Laboral San Miguel;

Encuesta: definida como aquel instrumento que por medio de cuestionamientos básicos y uniformes, exploran una proporción mayor que las anteriores, la frecuencia de criterios a fines.

Estará dirigida a los trabajadores migrantes de la Ciudad de San Miguel, que día a día luchan por sobrevivir en contra de la discriminación y que además en más de una ocasión han sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales.

#### **6.4.3.1 PROCESAMIENTO DE DATOS**

Procesamiento de datos determinados de la siguiente manera:

- 1) Se hará un análisis respectivo por cada entrevista desarrollada estableciendo relaciones entre preguntas y estableciendo condiciones específicas.
- 2) En la semi-estructurada se establecerá los siguientes criterios:
  - a) Elaborar cuadro de estadística.
  - b) Estadística.
  - c) Interpretación de resultado.
- 3) En lo relativo a las encuestas se procesara los siguientes datos, cuadros, graficas e interpretaciones de resultado.

4) Manejo de programa Microsoft Word, Excel y Power Point.

## **6.5 CONSIDERACIONES ETICAS**

Las entrevistas a realizar para el trabajo de campo serán únicamente con fines académicos, las cuales no se van a revelar nombres de las personas que se van a entrevistar sin su consentimiento, tampoco se va a grabar y a tomar video sin que ellos lo autoricen, también en las encuestas solo serán con fines académicos y de una investigación de campo de tal manera no se van a revelar nombres de las personas encuestadas, y se va a manejar la información confidencialmente.



## 7.0 PRESUPUESTO DE LA INVESTIGACIÓN

Nº	RUBROS	PRECIO UNITARIO EN USD	PRECIO TOTAL EN USD
	<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
<b>3</b>	<b>Estudiantes egresados de la licenciatura en Ciencias Jurídicas que desarrollarán la investigación</b>		
<b>1</b>	<b>Asesor de Contenido</b>		
<b>1</b>	<b>Asesor de Metodología</b>		
<b>11</b>	<b>Personas Fuentes de Información</b>		
	<b>EQUIPO Y SUMINISTROS INFORMÁTICOS</b>		
<b>1</b>	<b>Computadora Marca Hp-Mini</b>	<b>\$350</b>	<b>\$350</b>
<b>1</b>	<b>Computadora Marca Dell</b>	<b>\$600</b>	<b>\$600</b>
<b>1</b>	<b>Impresora</b>	<b>\$60</b>	<b>\$60</b>
<b>1</b>	<b>Grabadora de Audio</b>	<b>\$80</b>	<b>\$80</b>
<b>3</b>	<b>USB</b>	<b>\$15</b>	<b>\$45</b>
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA</b>		
<b>10</b>	<b>Resmas de papel bond T/carta</b>	<b>\$5</b>	<b>\$50</b>
<b>50</b>	<b>Folder</b>	<b>\$0.25</b>	<b>\$12.50</b>
<b>10</b>	<b>Anillados</b>	<b>\$2.50</b>	<b>\$25</b>
<b>10</b>	<b>Empastados</b>	<b>\$7</b>	<b>\$70</b>
	<b>Copias e Impresiones</b>	<b>\$0.15</b>	<b>\$500</b>
	<b>TRANSPORTE</b>	<b>\$30</b>	<b>\$210</b>
	<b>ALIMENTACION</b>	<b>\$80</b>	<b>\$80</b>
	<b>10% de imprevistos</b>		<b>\$208.25</b>
		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,290.75</b>

**La investigación será financiada por el grupo investigador.**

## **PARTE II: DESARROLLO CAPITULAR**

### **CAPITULO I**

#### **1.0 SINTESIS DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **1.1.1 PROBLEMA FUNDAMENTAL**

*¿Qué aplicabilidad tiene los convenios internacionales para la protección de los trabajadores migratorios y sus familias en materia de los Derecho Laborales que tiene los migrantes en la Ciudad de San Miguel?*

Los tratados internacionales sobre derecho humano y la mayoría de la constituciones en América Latina conocen que toda persona tiene derecho al trabajo, a su libre elección, a condiciones laborales equitativas, satisfactorias y a la protección contra el desempleo reconocen también el derecho de igualdad sin discriminación alguna de tal manera tiene el derecho a salario igual, trato igual, remuneración igual y que se le asegure a si mismo y como a su familia y que se dé un trato de dignidad humana y a una protección social fundamental.

Los derechos laborales fueron reconocidos internacionalmente desde la promulgación de los distintos convenios de la organización internacional del trabajo OIT, e incluso en su misma constitución en el año 1919. Como se sabe los tratados internacionales constituyen una fuente directa de regulación de derechos laborales, garantizando a las personas trabajadoras de los Estados partes, derecho o estándares mínimos que se tienen que cumplir.

De acuerdo con la doctrina internacional derivada de los principios incorporados en los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, los Estados parte que han ratificado un instrumento internacional deben de cumplir con esa obligación de buena fe (principio pacta sunt servanda) y no

pueden argumentar la aplicación de su derecho interno para incumplir con su compromiso internacional adquirido.<sup>6</sup>

Los Estados partes de un tratado internacional deben adecuar su ordenamiento jurídico mediante reformas legales, administrativa o de cualquier otra índole para que su incorporación sea ordenada, coherente y complementaria. Según la doctrina la principal fuente de derecho internacional laboral la constituyen los convenios aprobados por la Conferencia de la OIT.

Asimismo existe una serie de organismos internacionales que emiten normas aplicables a los regímenes de derecho de trabajo en los países que promueven esos derechos y los protegen mediante procedimientos especiales. Estas normas se conocen como Derecho Internacional del Trabajo.<sup>7</sup>

Los instrumentos internacionales de derechos humanos son aplicables para la protección de los derechos fundamentales de las personas migrante en la región, tanto en declaraciones y tratados de las Naciones Unidas como los del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

Al hablar de trabajo como un derecho humano es por el cual el hombre o mujer atreves del no solo busca su realización personal y profesional sino también procurar un nivel de vida adecuado para él y su familia, por lo tanto para la protección de los Derechos Humanos se cuanta con siete instrumentos protectores por lo cual se hace mención y tres resoluciones de la Asamblea General de la OEA<sup>8</sup>.

Los dos sistemas cuentan con dos relatorías especiales, la primera fue creada en 1997 por la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) como relatoría

---

<sup>6</sup> Rodriguez Rescia, Victor, *manual autoformativo sobre acceso a la justicia laboral y derechos humanos, HDH/PACT UAID, San Jose Costa Rica, 2010* unidad II

<sup>7</sup> Ibidem.

<sup>8</sup> Elizondo, Gonzalo y Paola Casafont (consultores) “programa interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes en el marco de la organización de los Estados Americanos”. Versión del centro de acción pro Derechos Humanos para la OIM, en el marco del acuerdo con la comisión interamericana de Derecho Humanos.

especial sobre trabajadores migrantes y sus familias, y la segunda en 1999 por la Comisión de Derechos Humanos de los Migrantes, además en el 2004 fue creado el comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y de sus Familias (CMW), órgano de expertos independientes de supervisar la aplicación de la Convención.

De los convenios de la OIT como ya se sabe son en materia laboral vigente tanto a nivel universal como a nivel regional se identifica los siguientes derechos laborales:

- ✓ Derecho del trabajo
- ✓ Derecho de salario mínimo
- ✓ Derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo
- ✓ Derecho a la jornada de trabajo limitada, descanso semanal y vacaciones anuales pagadas
- ✓ Derecho a la seguridad social
- ✓ Derecho a las garantías judiciales
- ✓ Derecho a una indemnización por un despido injusto
- ✓ Derecho de reunión y de formar sindicatos
- ✓ Derecho a la propiedad privada
- ✓ Derecho a sindicalización o sindicalización
- ✓ Derecho a huelga
- ✓ Derecho a negociación colectiva
- ✓ Prohibición a esclavitud y trabajo forzoso
- ✓ Prohibición de discriminación en el trabajo
- ✓ Prohibición de trata de personas con fines laborales
- ✓ Prohibición de trabajo infantil
- ✓ Prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

El principio protector que rige al derecho laboral establece que siempre se tiene que aplicar la norma que más beneficie a la persona trabajadora, ninguna norma puede desmejorar las condiciones que ya tiene un trabajador y si existe distintas

interpretaciones de una misma norma se debe seleccionar la que más sea favorable para el trabajador, otros principios que se tiene que tomar en cuenta para velar por las personas trabajadoras migrantes son la irrenunciabilidad de derechos, la continuidad laboral, el principio de la primacía de la realidad, el de razonabilidad y el de buena fe.

Por lo tanto los convenios antes mencionados son aplicables en El Salvador por ser ley y por estar ratificados por lo tanto El Salvador es Estado parte y tiene la obligación de darle cumplimiento a los instrumentos internacionales y también según el artículo 144 de la Constitución de la Republica de El Salvador establece:” *Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución*” de tal manera los tratados internacionales son ley de la Republica y tiene q ser de estricto cumplimiento por mandato Constitucional.

### **1.1.2 PROBLEMA ESPECÍFICO**

#### ***1) ¿Qué procedimiento aplica la procuraduría para la defensa de los derechos humanos ante un acto de vulneración de los derechos de los trabajadores migrantes irregulares?***

El fundamento de la labor de la PDDH en cuanto al mandato legal que le impone la obligación de velar por el respeto y la garantía de los derechos de las personas migrantes, fue abordado ampliamente en el Informe Especial sobre Salvadoreños en el Exterior que esta Procuraduría emitió en febrero del año 2002. Tal abordaje se expone a continuación: “Es importante recordar que la PDDH fue concebida en la reforma constitucional acontecida en 1991/1992, como una entidad con amplio mandato para lograr la tutela y protección de los derechos humanos de todas las personas sometidas a la jurisdicción del Estado de El Salvador.

Los principios y razonamientos a considerar, para definir el mandato que inviste a la PDDH en la protección de las personas migrantes, se presentan a continuación:

Los derechos humanos y la dignidad humana no tienen fronteras. Es aceptado que la comunidad internacional tiene ahora dentro de sus preocupaciones legítimas y dentro de sus reglas de convivencia la temática de los derechos humanos. Este hecho ha permitido que las relaciones diplomáticas, y los principios de “soberanía” y “no intervención en los asuntos internos del Estado”, se hayan flexibilizado al grado que los límites fronterizos no son obstáculo para la defensa de la dignidad humana. En el mundo actual, ningún país puede sostener que la comunidad internacional no tiene derecho a “vigilar”, “opinar” o “intervenir en” su situación interna a favor de los ideales legítimos de la comunidad de Estados y que la cooperación entre órganos de protección de distintos Estados es ilegítima.

Este cambio importante se consolidó con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), esto es, con la institucionalización de un nuevo orden y una nueva visión del papel de la comunidad internacional y de la protección de la persona humana, especialmente a partir de la proclamación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a partir de 1948.

La actuación, la PDDH ha constatado que los trabajadores migratorios y sus familiares son personas especialmente vulneradas que, en muchas ocasiones, son objeto de abusos y de violaciones sistemáticas de sus derechos humanos. Por ello, dentro de sus líneas de acción prioritaria institucional para la protección a los derechos humanos de las personas migrantes, ha establecido las siguientes:

- a. La tramitación de casos individuales por violaciones a derechos humanos de los migrantes.
- b. El desarrollo de una política de gestión internacional, especialmente dirigida a los Ombudsmen de los países involucrados en el proceso migratorio de la población salvadoreña, para promover la defensa y protección de sus derechos humanos durante su tránsito por tales territorios.

- c. La verificación de las actuaciones del Estado salvadoreño, en cumplimiento de su deber de garantizar, en lo posible, el respeto de los derechos humanos de los migrantes salvadoreños de paso o radicados en territorio de otros Estados.
- d. El monitoreo de las actuaciones del Estado salvadoreño, en torno al respeto de los derechos humanos de las personas inmigrantes en territorio salvadoreño.
- e. La coordinación con organizaciones civiles de atención a la problemática migratoria, a fin de elaborar propuestas de reformas a las políticas migratorias del Estado.

A partir del artículo 24 de la Ley de la PDDH<sup>9</sup> se describe el procedimiento para la investigación de denuncias por violaciones a derechos humanos. El artículo 26 hace referencia a las circunstancias por las cuales pueden inadmitirse denuncias, lo cual es procedente cuando éstas son anónimas, o en ellas se advierte mala fe, inexistencia, inverosimilitud del hecho denunciado, o si contienen fundamento fútil o trivial.

Asimismo, la denuncia es inadmisibles cuando la investigación de los hechos o acciones no sea de la competencia del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en cuyo caso si fuere procedente, debe remitirse la denuncia a la autoridad competente. Otros supuestos se refieren a que la denuncia sea esencialmente la misma examinada anteriormente y no contenga hechos, datos, elementos o indicios nuevos; y finalmente cuando se advierta en su contenido que es motivada por intereses políticos y al margen de consideraciones de índole humanitaria.

El resto del procedimiento ordinario de tutela aplicado por la PDDH se resume en los siguientes pasos:

- a. Admitida la denuncia, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (en adelante “el Procurador”), promueve la investigación del caso y

---

<sup>9</sup> D.L. N° 44, del 06 de julio de 2006, publicado en el D.O. N° 143, Tomo 372, del 07 de agosto de 2006.

solicita inmediatamente al funcionario, institución, autoridad o persona señalada como presunto responsable o a su superior jerárquico, rinda un informe sobre el hecho y las medidas adoptadas al respecto.<sup>10</sup>

- b. Dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la denuncia, el Procurador dicta una resolución, sobre la base de la información o indicios recabados pronunciándose en cualquiera de las formas siguientes:
  1. Archivar el expediente, si no existen elementos suficientes, al menos, para presumir violaciones de derechos humanos, sin perjuicio de informar del hecho a las autoridades correspondientes y solicitar su intervención si procede.
  2. Promover las acciones que estime conveniente, cuando existan razones suficientes para presumir la violación a los derechos humanos, y señalar un plazo no mayor de treinta días para concluir la investigación<sup>11</sup>
- c. Al reunirse suficientes elementos y considerar establecida la violación a los derechos humanos; el Procurador prepara un informe, en el que se exponen los hechos, sus conclusiones y además:
  1. Promueve el cese inmediato de la violación y la restitución de los derechos violados, si fuese posible e interpone los recursos judiciales y administrativos pertinentes;
  2. Si lo considera conveniente, hace las recomendaciones pertinentes para cambiar las prácticas o reformar las políticas, leyes, reglamentos o disposiciones normativas que propicien la violación;
  3. Puede solicitar la aplicación del debido procedimiento legal respectivo contra el responsable, inclusive su destitución o la imposición de cualquier otra sanción prevista en otras leyes y reglamentos;
  4. Recomienda la indemnización a la víctima y si ésta hubiese muerto a sus familiares;

---

<sup>10</sup> Artículo 27 de la Ley de la PDDH.

<sup>11</sup> Artículo 29 de la Ley de la PDDH.



5. Adopta cualquier otra medida que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y la garantía de los derechos humanos en general.<sup>12</sup>

2) *¿Se está toman las medidas necesarias para no ver a las personas como factores de producción y que deben sujetos de derechos los cuales tiene que ser garantizados?*

El mercado laboral salvadoreño está caracterizado por el fenómeno del subempleo y el autoempleo. Una gran proporción de la población salvadoreña carece de pleno empleo y trabaja en el sector informal, sin el amparo de las leyes laborales ni de las instituciones administrativas judiciales de protección al trabajador, sin seguridad social ni estabilidad en el empleo, y normalmente sin un salario que alcance el mínimo legal. El mismo Órgano Ejecutivo ha reconocido esta situación:

“La variable más relevante en El Salvador es el subempleo, el cual se divide en dos categorías: el visible (los que trabajan involuntariamente menos de 40 horas semanales) y el invisible (los que trabajan semanalmente más horas de 40 pero perciben un ingreso menor al salario mínimo establecido). El subempleo únicamente se mide a nivel urbano, pues se considera que son pocas las personas que poseen pleno empleo en el área rural, dadas las características estacionales de la producción agrícola.

Ahora bien, tampoco podemos afirmar que el resto la población que sí tiene pleno empleo (salvo un porcentaje privilegiado) está en mejores condiciones en relación con este derecho fundamental.

Esta situación se empeora debido a la vulnerabilidad propia del sector migrante sobre todo de aquellos que se colocan como jornaleros o recolectores de cosecha temporal, mozos de servicio o las mujeres en servicio doméstico, sin documentos y sin contratos, imposibilitados de acceso a condiciones normales de vida (alquilar o

---

<sup>12</sup> Artículo 30 de la Ley de la PDDH.

comprar una casa, abrir cuentas bancarias, obtener créditos, seguridad social, seguro de vida, etc.

El Salvador y conscientes de la necesidad de fortalecer el legado de los Acuerdos de Paz de 1992, consideramos indispensable entregar al Comité de los Trabajadores Migratorios algunas de nuestras valoraciones sobre la situación de los trabajadores migratorios y sus familiares en El Salvador, a la luz de las obligaciones adquiridas por el Estado salvadoreño al ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

Los trabajadores migrantes, especialmente nicaragüenses y hondureños, se ubican por lo general, en actividades que no absorben o que absorben un limitado porcentaje de la mano de obra local. El flujo migratorio ha generado un proceso gradual de segmentación del mercado laboral en el que los extranjeros con poca calificación, como los nicaragüenses, ocupan las plazas de trabajo más pesadas físicamente, peor remuneradas y que presentan gran flexibilidad en las contrataciones, cuando éstas se realizan.

La mayoría de trabajadores migrantes se han venido concentrando en ciertos espacios del mercado laboral (agricultura, pesca, servicios, domésticos, vigilancia, construcción, etc.). No existen datos oficiales pero se estima que el trabajo de los migrantes representa el 1.5% de la fuerza del trabajo del país, aunque en algunas áreas su presencia es mucho mayor y su registro no está oficializado.

El incremento de la presencia de trabajadores migrantes obedece en gran medida a un efecto contraproducente o desincentivante sobre el mercado laboral nacional. Las remesas ejercen indisponibilidad a trabajar de una buena parte de la población beneficiaria de la ayuda de sus familiares. Este efecto explicaría por qué, entre otras manifestaciones del fenómeno, los empresarios agrícolas, sobre todo en el oriente del país, señalan que cada vez encuentran mayores dificultades para conseguir mano de obra; y por qué es también cada vez más frecuente hallar trabajadores hondureños y

nicaragüenses (dispuestos a trabajar por un salario menor que el que demanda un salvadoreño promedio que recibe remesas) empleados en labores agrícolas y no agrícolas en la zona oriental.

Los trabajadores migrantes por temporada muy pocas veces suscriben contratos de trabajo, por lo tanto, no gozan de los beneficios que resultan de la contratación formal como lo es seguridad social, asueto, vacaciones o indemnizaciones. Esta situación también genera el ahorro de la cuota patronal que todo patrono debe pagar al Seguro Social en El Salvador, pues con solo la cuota obrera recolectada de los trabajadores, sumado al efecto del reporte de salarios inferiores. La segunda situación consiste en la total “incondicionalidad” del trabajador migrante ilegal para aceptar cualquier tipo de condición laboral, aunque esté por debajo del ordenamiento mínimo laboral.

La legislación salvadoreña vincula el estatuto legal de trabajador migratorio a la continuidad de los contratos de trabajo con patronos privados. Esta vinculación obligatoria, da lugar a abusos de parte de los empleadores, mediante la introducción de cláusulas abusivas en perjuicio del trabajador bajo la amenaza de negar la prolongación del contrato y posibilitar así la expulsión del país, permite además la arbitrariedad del patrono y el incumplimiento de obligaciones laborales en materia de seguridad y previsión social. La legislación salvadoreña no tiene adecuadas disposiciones de protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias.

***3) ¿Qué instituciones del Estado le están brindando ayuda a los trabajadores migratorios y se les orientan en caso de sufrir una violación a sus derechos?***

La institución que les está brindando mayor ayuda a los trabajadores migratorios es la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es la encargada de vigilar y garantizar los derechos de los trabajadores migratorios y de la promoción de

esos derechos, también es la que se encarga de darle cumplimiento a los Convenios y Tratados Internacionales.

Además de las violaciones que sufren como trabajador migrante ya que ellos no tiene ayuda ni adonde acudir cuando se les son violentados la procuraduría es la encargada de velar por los derechos, otra institución encargada de ayudar a los trabajadores migrantes es CARITAS, es una institución que brinda información, asistencia a los migrantes, les apoya en problemas legales, y cuando son vulnerado los derechos de las personas migrantes ya que también están es estado de riesgo las familias de estas personas.

También la institución que da ayuda a los trabajadores es Migración, ya que cuentan con una persona encargada de ayudar y dar información sobre los trámites para legalizar a las personas migrantes, ya sea en trámites de residencia, o permisos de trabajo, el ministerio de Trabajo es encargada de llevar procesos laborales en caso que estas personas migrantes sufran de explotación laboral, y violación a sus derechos fundamentales como todo trabajador.

***4) ¿Se están protegiendo los Derechos Humanos de los migrantes en razón de la salud, educación, justicia según los Tratados Internacionales que ya existen, y que son Ley de la Republica?***

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. Al convertirse en Estado Parte de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (en adelante “la Convención”) marco un precedente sin igual, al reconocer el papel decisivo que desempeñan los trabajadores migratorios en la economía global y reivindicarlos junto con sus familias como personas vulnerables, con gran necesidad de protección a sus derechos humanos, indispensablemente de su estatuto legal. Asimismo este instrumento de derecho

internacional ofrece un conjunto de normas mínimas de protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, universales reconocidos.

Al ratificar la Convención, el Estado salvadoreño se obligó a aplicar sus disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para respetar y asegurar los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios sometidos a su jurisdicción. Al convertirse en Estado Parte de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, el país ha debido transformar sus leyes y sus prácticas administrativas e impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares, en cumplimiento de las obligaciones previstas por la Convención; sin embargo, consideramos que falta un largo trecho para que el trascendental paso de ratificar la Convención produzca efectos positivos en el respeto y la garantía de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias en el territorio nacional.

En el caso de El Salvador, la Convención goza de un estatuto especial. En virtud de lo contemplado en el artículo 144 de la Constitución, los tratados internacionales tienen el mismo rango jerárquico dentro de cual el tratado internacional goza de un rango superior al de las normas del derecho interno.<sup>13</sup>

Los artículos 1 y 7 de la convención, establece como línea rectora el principio de no discriminación, para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios en situación regular o irregular, contra toda forma de exclusión basada en razones arbitrarias o ilegales.

Al analizar toda la legislación que regula la migración, comprobamos que los derechos humanos de los trabajadores migratorios extranjeros son preocupaciones

---

<sup>13</sup> “El artículo establece que Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”

secundarias para la institucionalidad nacional, a pesar de que el artículo 3 de la Ley de Extranjería dispone que los extranjeros dentro del territorio nacional gozan de las garantías individuales al igual que los nacionales, salvo las limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes secundarias del país y de que, por su parte, el artículo 6 de la Ley de Extranjería (LE) dice que los extranjeros desde el momento que ingresen al país gozarán de los siguientes derechos:

1º- Invocar los tratados y convenciones suscritos entre el Estado de El Salvador y sus respectivos Estados; cuando sus derechos comprendidos en los mismos sean violados;  
2º- Ocurrir a la vía diplomática en los casos de denegación de justicia y después de agotados los recursos legales que tengan expeditos;

5) 3º- El beneficio de reciprocidad.

Según el artículo 12 LE, “los extranjeros en el territorio nacional, a excepción de los derechos políticos, gozarán de los mismos derechos, al igual que los nacionales y estarán sujetos a las mismas obligación.

Pero los trabajadores migratorios tienen mecanismo jurídicos protectores en el Derecho Interno, así como lo es el Habeas Corpus que protege la libertad de movimiento y la integridad personal, esta se utiliza cuando la persona es legítimamente privada o amenazada de su libertad, también se encuentra el Amparo o Tutela que protege el resto de los derechos garantizados por la Constitución, por ejemplo cuando a una trabajadora migrante indocumentada se le deniega la asistencia en parto por su situación irregular en cuanto a la residencia en el país, ella podría demandar al centro hospitalario para que se le brinden los servicios.

A este respecto también pueden invocarse otros derechos que suelen afectar a las personas migrantes y que son pasibles de amparo como lo son la libertad expresión, la no discriminación, libertad de reunión, libertad de asociación, libertad de pensamiento. Opinión, creencia religiosa entre otros. También hay acciones de carácter constitucional que permite desaplicar leyes o reglamentos cuando estos contravienen las normas constitucionales o las normas de los tratados de los derechos humanos ratificados por el país.

En materia de los trabajadores migratorios las acciones de inconstitucionalidad pueden ser una herramienta valiosa para la lucha de desaplicación de normar discriminatorias, como por ejemplo se podría solicitar la anulación de una ley que estableciera tasas tributarias gravosas en perjuicio de los trabajadores migratorios y de las que se exceptúe a los nacionales en su cumplimiento.

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

### **2.0 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MIGRACIÓN**

#### **2.1 ORIGEN DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

Los desplazamientos masivos de grupos humanos más allá de sus fronteras habituales, son una constante de la historia humana en sus orígenes como especie los homínidos constituían grupos no más que establecían su residencia siempre provisional, en función de disponibilidad de recursos para su manutención. En una etapa posterior se impuso el sedentarismo, aunque de forma nunca acabada (en la actualidad hay millones de personas integradas en grupos que siguen practicando el nomadismo). Los historiadores han constatado la existencia de migraciones importantes desde hace más de cuatro mil años (la primera de ellas en torno al 2300 A.C. desde Anatolia a la península griega) que se han realizado bajo diversas formas: nomadismo, trashumancia, peregrinaje, éxodo y traslado forzosos etc. Por ejemplo las grandes civilizaciones mediterráneas (Fenicia, Grecia, Cartago y Roma) organizaron flujos emigratorios como métodos para explotar el “excedente” social que se acumulaba en sus fronteras interiores como método para garantizar el orden político<sup>14</sup>.

La construcción social de un nuevo sistema que comenzó a organizar las entidades en función de un concepto de ciudadanía ligado al de nacionalidad, creó a su vez el concepto moderno de extranjeros<sup>15</sup>. Las fronteras del Estado-Nación y la mundialización creciente de la economía crearon las condiciones para un nuevo tipo de proceso migratorio, se alcanzaron dimensiones hasta entonces desconocidas hacia el perjuicio dominante denominado como colectivo étnicamente homogéneas, la

---

<sup>14</sup> WALTER ACTIS, MIGUEL ANGEL DE PRADA, CARLOS PEREDA. Colectivo Ioé. *Immigrantes, Trabajadores, Ciudadanos*, una visión de los trabajadores desde España. Madrid p. 8

<sup>15</sup> IBID. Sobre las implicaciones sociales y jurídicas de la categoría de extranjeros, en distintos periodos históricos, ver ALVAREZ DORRONSORO, I. *diversidad cultural y conflicto nacional*, Talasa, Madrid, 1993



historia muestra que las migraciones han tenido gran importancia en la construcción de las funciones. Durante este periodo el factor político ha tenido en impune importancia crucial en la génesis de movimientos humanos: por un lado, la pretensión de las nacientes burguesía de asentar sus hegemonía sobre el resto de la sociedad provoco la exclusión de minoría (grupos religiosos, gentes de “mal vivir” peligrosa para el orden social) que se vieron avocadas al éxodo.

En esta línea se puede mencionar el caso de los extranjeros en Alemania y en Francia antes de la segunda guerra mundial, los “trabajadores invitados” en Alemania después de 1945, o los irregulares actualmente en gran cantidad de países privados de protección jurídica. Los efectos de tales procesos son desiguales y frecuentemente contradictorios: por un lado, genocidio, explotación y marginación; por otro crecimiento económico, expansión del comercio y prosperidad personal.

El periodo de las migraciones internacionales modernas que abarcan 5 siglos, puede subdividirse en varias fases diferenciadas que son las que se presentan a continuación:

✓ **Siglos XVI a XIX: colonialismo, esclavismo y servidumbre disfrazada.**

La “era de los descubrimientos” supuso el inicio de una importante expansión política, militar y mercantil de las potencias europeas hacia América, Asia y África. La colonización estuvo acompañada, cuando no basada, en desplazamientos masivos de personas. Podemos distinguir al menos tres grandes modalidades:

a) Población europea desplazada hacia el resto de continentes:

Soldados, comerciantes, marinos, clérigos, administradores políticos y mano de obra en general, cuya importancia fue mucho menos cuantitativa que cualitativa, debido a los cambios económicos y culturales que introdujeron en las sociedades de destino. Los contingentes más importantes partieron de las islas británicas, la península ibérica, los Países Bajos y Francia, es decir, de las sociedades que ostentaban el poder político y el control de las rutas de navegación internacionales.

Los destinos principales fueron las colonias de América, Oceanía y África, la importancia y características de estas migraciones de conquista y poblamiento fueron desiguales, cada metrópoli imperial desarrolló modalidades específicas: El Reino Unido es el ejemplo más exitoso de afianzamiento imperial basado en la exportación de población, generalmente la que generaba problemas para el orden social en la metrópoli (convictos, soldados rebeldes, víctimas de catástrofes naturales, niños pobres y abandonados).

b) Tráfico de esclavos desde África hacia las nuevas colonias:

Fundamentalmente para ser empleados en minas y grandes plantaciones que, a través del comercio internacional, fortalecieron el poder económico y político de Reino Unido y Francia. La esclavitud tiene larga existencia en la historia de la humanidad pero bajo el capitalismo cambió su función: los imperios emergentes construyeron, utilizándola, un mercado mundial dominado por el capital.

La “trata de negros” se estableció como parte del intercambio mercantil internacional: los barcos salían cargados de mercancías desde puertos europeos, en África las cambiaban por esclavos, y en América intercambiaban la carga humana por dinero, con el que compraban productos de las plantaciones que llevaban para vender en Europa. En 1770 había unos 2,5 millones de esclavos en las Américas, que producían un tercio del valor del comercio europeo. Hasta la prohibición formal del tráfico, alrededor de 1850, fueron transportados entre 10 y 15 millones de esclavos.<sup>16</sup>

c) Trabajadores “aprendices” bajo contratos de cuasi servidumbre:

A caballo entre este período y el siguiente se desarrolló una nueva modalidad, producto de la prohibición del tráfico de esclavos. Las necesidades de mano de obra

---

<sup>16</sup> BLACBURN, R., *The Overthrow of Colonial Slavery 1776-1848*, Verso, Londres, 1988, y APPLEYARD, R. (ed.), *The Impact of International Migration on Developing Countries*, OCDE, Paris, 1989

para la expansión capitalista en América, basadas en la utilización extensiva de trabajadores en plantaciones y minas, fueron satisfechas mediante el sistema de contratación masiva de trabajadores, reclutados a veces por la fuerza o el engaño, obligados a trabajar en condiciones muy severas.

La fuente principal de mano de obra se trasladó desde África a Asia; las zonas de origen más destacadas fueron India, China y Japón. El flujo comenzó alrededor de 1820, con el empleo de trabajadores de la India en las posesiones británicas de Mauricio y Reunión; se extendió posteriormente hacia las plantaciones del Caribe (Guayana, Trinidad, Jamaica y otras islas).

En algunos casos ésta fue una modalidad de perpetuación del esclavismo bajo nuevas formas; en otros, una vía para que los emigrados alcanzaran, tras un período de trabajo semi servil, la propiedad de la tierra o el establecimiento de un pequeño comercio o industria artesana, escapando a los rígidos sistemas de estratificación social de las sociedades de origen, en principio, la nueva modalidad fue concebida como una fórmula de contrato cerrado y por tiempo limitado, que debía acabar con el retorno de los trabajadores al país de origen, y no tenía por qué dar lugar necesariamente a abusos.

Sin embargo, las condiciones estructurales y subjetivas condujeron frecuentemente a la explotación más descarada, por un lado, la oferta de trabajadores no era suficiente para cubrir las demandas, de ahí el recurso al engaño o directamente a la fuerza por parte de los intermediarios encargados de reclutar mano de obra. Por otro, los empleadores estaban acostumbrados a tratar con mano de obra esclava, y tendían a reproducir la misma modalidad con los nuevos trabajadores contratados.<sup>17</sup>

En la modalidad más habitual el empleador (o el gobierno colonial) se hacía cargo de los costes del traslado, incluyendo el viaje de regreso, el alojamiento y la manutención, a cambio de la obligación de trabajar por un período de cinco años (oscilando entre 3 y 7) en jornadas de nueve horas durante seis días semanales. Los

---

<sup>17</sup> VERTOVEC, S., “*Indian indentured Migration to the Caribbean*”, en COHEN, R. (ed.), op. cit., pp. 57-62.

salarios percibidos variaban notablemente de una colonia a otra; en ocasiones no se facilitaba el pasaje de regreso si el trabajador no prestaba servicio durante otros cinco años; otras veces los gastos del viaje eran sufragados por el propio emigrante, recurriendo a un sistema de créditos.

✓ **El nuevo período se caracteriza por la puesta en marcha de un “libre mercado” de mano de obra.**

Basado en el desplazamiento relativamente voluntario de trabajadores libres, esta nueva modalidad se desarrolló en un nuevo contexto económico y político. El mundo occidental, hegemonizado por el imperio británico, comenzó un proceso de industrialización y urbanización que dislocaron las formaciones sociales europeas, basadas hasta entonces en la producción agrícola y el artesanado, “liberando” mano de obra de origen campesino.

Las nuevas migraciones internacionales de trabajadores constituyeron un elemento clave en la constitución del mercado capitalista mundial. La emigración de trabajadores europeos fue la característica más destacada de este período: “La emigración europea a ultramar de 1800 a 1940 es la que presenta cifras más importantes entre todos los movimientos migratorios conocidos”.<sup>18</sup>

Se introdujo un sistema de tasas que obligaba a los nativos a pagar al gobierno en una combinación de dinero, bienes y trabajo, distorsionando sus formas de producción tradicionales y dejándolos en manos de los latifundistas. Se dispuso también el libre traslado de trabajadores de una colonia a otra, lo que permitió utilizar a miles de trabajadores de Mozambique y Angola en las plantaciones de Santo Tomé y Príncipe; en las dos últimas hasta 1911 la esclavitud fue la principal forma de trabajo.<sup>19</sup>

Es interesante recordar que a partir de 1914 los estados introdujeron de forma generalizada el uso del pasaporte para autorizar las entradas y salidas del país. Tanto

---

<sup>18</sup> ESPIAGO, J., op. cit., p. 12

<sup>19</sup> ISHEMO, S “*Forced Labour and Migration in Portugal’s African Colonies*, en COHEN. R, op cit., pp.162-165.

la crisis económica, que alcanzó su máxima expresión en 1930, como la hostilidad en muchos países de destino, derivada del clima bélico, supusieron un freno a los desplazamientos. Al estallar la Primera Guerra Mundial se produjo un retorno de emigrados para cumplir el servicio militar, y para emplearse en las fábricas de armas, pero también se reclutaron inmigrantes para reemplazar a los soldados, a la vez que surgían movimientos anti-inmigración de carácter racista.

### **1945-1973: El auge de posguerra hacia los países del centro Tras la Segunda Guerra Mundial**

Se inicia un nuevo período histórico caracterizado, en el ámbito político, por la hegemonía de los Estados Unidos en el mundo occidental, la aparición del “bloque socialista” hegemonizado por la URSS, la aceleración de los procesos de descolonización y liberación nacional en el “tercer mundo”.

El modelo de crecimiento en los países capitalistas, habitualmente denominado “modelo fordista”, se caracterizó por la organización del proceso de trabajo basado en cadenas de montaje que originó un importante aumento de productividad; el desarrollo de una norma de consumo obrero, que garantizaba una demanda solvente para la producción en masa, basada en la estabilidad en el empleo, el sistema de crédito y las prestaciones por desempleo; la creciente importancia de la regulación estatal, mediando entre las exigencias de la producción capitalista y el consumo de masas; y la incorporación de las ex-colonias al mercado de inversiones y de trabajo internacional.

El auge económico de posguerra en los países centrales estuvo sostenido, en buena parte, por la aportación laboral de inmigrantes extranjeros, en este período las migraciones internacionales se caracterizan por un incremento de volumen y por un cambio de dirección: los desplazamientos de personas siguen a la concentración del capital en los países del Centro del sistema mundial, parten desde los países dependientes hacia Europa, USA y, en menor medida, el Cono Sur latinoamericano y

Australia, según Castles y Miller pueden distinguirse tres modalidades principales y otras cuya incidencia es menor:

**a) Trabajadores de la Europa periférica hasta los países Europeos centrales.**

Ésta fue, en general, una emigración promovida por los países receptores: además del reclutamiento por organismos estatales o paraestatales se establecieron acuerdos bilaterales y multilaterales entre gobiernos, Reino Unido, Bélgica, Francia, Suiza, Holanda, Luxemburgo, Suecia y la República Federal Alemana utilizaron este sistema que experimentó una gran expansión: se trataba, en principio, del reclutamiento temporal de trabajadores extranjeros de los países periféricos.

En una primera fase se dio preferencia a los trabajadores de países “blancos” aunque posteriormente se recurrió a inmigrantes turcos y magrebíes. Durante este período salieron hacia otros países europeos dos millones de italianos y de españoles, más de un millón de turcos, millón y medio de yugoslavos, medio millón de griegos y de irlandeses y más de 400.000 finlandeses. Hacia el final del período los flujos disminuyeron, debido a una cierta confluencia de niveles de vida entre los países europeos.

**b) Migración de trabajadores ex-coloniales hacia las ex-metrópolis.**

El acceso a la independencia nacional no supuso una ruptura entre las ex-colonias y las antiguas metrópolis, por el contrario, las economías y los vínculos de todo tipo entre ambas partes mantuvieron una imbricación notable. De esta forma, las antiguas colonias se transformaron en reservas “naturales” de mano de obra para los países centrales. Este tipo de migración tuvo particular importancia en el Reino Unido, Francia y Holanda.

**c) Migraciones permanentes hacia América del Norte y Australia.**

Primero desde Europa (como consecuencia de la segunda Guerra Mundial)<sup>20</sup>, y luego desde Asia y América Latina. La inmigración hacia USA tardó en recuperarse del frenazo experimentado en 1920; en 1970 el porcentaje de población nacida en el extranjero había disminuido. En 1965 se eliminó el sistema de cuotas basado en el origen nacional, que daba prioridad de entrada a los no europeos, y se produjo un gran crecimiento de trabajadores asiáticos<sup>21</sup> y latinoamericanos, más por la actividad de los empleadores que por la del gobierno, pues éste oscilaba entre las políticas de fomento de la inmigración y las medidas de detención y expulsión.

En principio se pretendió atraer a diez británicos por cada “extranjero” inmigrante, pero el objetivo no pudo cumplirse. Posteriormente el concepto de “razas europeas aceptables” se amplió para incluir, primero, a refugiados anticomunistas bálticos y eslavos, más tarde a europeos del norte y del sur (en 1950 la mayoría llegaba de Italia, Malta y Grecia).

Hasta finales de los 60 no se aceptó a inmigrantes no europeos, se produjo un nuevo flujo desde Europa del sur y se inició el reclutamiento en Yugoslavia y América Latina; a partir de entonces se registra una cierta relajación de la política de “Australia Blanca”, sin embargo, hasta 1975 estuvo prohibida la entrada de mujeres cabeza de familia, entre 1945-1973 la inmigración proveyó el 50% del aumento de mano de obra en el país.

#### **d) Desplazamientos masivos de refugiados.**

El primer gran flujo lo constituyeron los europeos desplazados a raíz de la II Guerra Mundial, hacia otros países europeos y hacia las américas (norte y sur)<sup>22</sup>. Le

---

<sup>20</sup> Por ejemplo, entre 1946 y 1951 se registraron 900.000 emigrantes británicos, cuyos destinos principales fueron Australia, Canadá, Sudáfrica y Rodhesia.

<sup>21</sup> Los procesos de “modernización dependiente” generaron una desestructuración de las formas productivas tradicionales y un incremento de los vínculos económicos y de comunicación entre los países periféricos y las metrópolis. Un caso paradigmático de migración Sur-Norte en este período es el de los braceros mejicanos en la agricultura californiana (inaugurado oficialmente en 1942 con el Programa Bracero, para sustituir a la mano de obra autóctona movilizadada por la guerra), que se ha mantenido hasta la fecha combinando flujos legales e irregulares.

<sup>22</sup> Entre 1945 y 1955 unos 20 millones de europeos se vieron desplazados dentro del continente (unos 13 millones eran de origen alemán). La mayoría de los refugiados y expulsados de posguerra eran

siguieron en 1960 unos 473.000 cubanos, la mayoría con destino a USA; más tarde se produjeron expulsiones de minorías asiáticas desde Uganda, Iraq y Birmania, con destino a India, Australia y Reino Unido.

El último gran éxodo de este período se originó en el sureste asiático, alrededor de 500.000 vietnamitas, camboyanos y laosianos, acogidos en su mayoría en los Estados Unidos. El concepto de refugiado estuvo en principio ligado a los avatares de la segunda guerra mundial, luego fue impregnado por los condicionamientos de la “guerra fría”: en USA, hasta 1980, se admitía a todos (y solamente) los que viniesen de países comunistas.

**e) Retorno de antiguos colonizadores tras la independencia.**

El acceso a la independencia de las ex-colonias se vio acompañado en ocasiones por el desplazamiento de la población originaria, o sus descendientes, hacia las metrópolis. Éste fue el caso de centenares de miles de franceses de Indochina y Argelia. Además de las poblaciones originarias de las metrópolis y sus descendientes, el proceso de “repatriación” incluyó a veces a poblaciones nativas que se habían desempeñado como “auxiliares” de las primeras, generalmente sirviendo en los ejércitos coloniales.

El fin del colonialismo dio lugar a otra atípica forma de repatriación: los tamiles llegaron a Sri Lanka (entonces Ceylán) como trabajadores para las plantaciones bajo el mandato británico; tras la independencia en 1948 el gobierno srilankés negoció con la India el retorno de más de 300.000 descendientes de aquellos inmigrantes que se produjo, en ocasiones bajo presión, entre 1964 y 1986.

---

polacos, seguidos por bálticos, ucranios y yugoslavos. La ONU creó en 1946 la Organización Internacional de los Refugiados, encargada de la distribución de estos contingentes. Esta entidad se convirtió en una especie de bolsa internacional del trabajo, que “colocó” a 170.00 personas en países europeos (Gran Bretaña, Francia y Bélgica) y a un millón fuera del continente (EE.UU., Canadá, Australia e Israel); significativamente los últimos refugiados que consiguieron destino fueron los que por edad y cualificación tenían más dificultades de inserción en el mercado laboral. En definitiva, al menos en lo relativo a la inmediata posguerra, en el origen de las migraciones de refugiados se produce claramente una articulación entre economía y política”. MILES, R. y SATZEWICH, V., “Capitalismo contemporáneo, migraciones y racismo”, en *Alfoz* N° 91-92, , 1992, pp. 9-19.



#### **f) Movilidad de personal cualificado.**

La extensión de las empresas transnacionales originó un flujo de directivos y profesionales. Aunque estas migraciones son, generalmente, temporales y poco numerosas, sus efectos son significativos, por una parte inducen comportamientos y expectativas sociales en su entorno inmediato (en primer lugar élites laborales del país receptor), por otro establecen lazos que, al retornar al país de origen, pueden dar lugar a un proceso migratorio en sentido inverso. Por otra parte, tras la posguerra se desarrollaron diversas organizaciones internacionales cuyo personal cualificado se compone de personas procedentes de diversos países que, en ocasiones, se desplazan sucesivamente entre diversos destinos.

#### **g) Migraciones económicas Sur-Sur**

Producto del desarrollo desigual del capitalismo a escala mundial, algunos países pertenecientes a la periferia del sistema global se convierten en receptores de trabajadores extranjeros. Algunos de los casos más notorios son las economías petroleras del golfo, Libia o el desarrollo industrial y la economía de servicios en Argentina, además del caso particular, ya citado, de Suráfrica.

La característica general de este período, a pesar de la diversidad de tendencias señaladas, es el predominio de las motivaciones económicas por parte de migrantes, empleadores y gobiernos. La importancia de estos flujos para las economías de los países de destino fue crucial para su expansión, aportando una flexibilización de los mercados laborales que ayudó a moderar la inflación, y permitió el ascenso laboral de los trabajadores autóctonos que abandonaron los peores puestos de trabajo.

Según Castles y Miller los países que más crecieron durante el período fueron los que más inmigrantes recibieron (Francia, RFA, Suiza o Australia), sus índices de incremento del producto interior fueron mucho más notables que los que recibieron flujos menores (Estados Unidos y Reino Unido).

#### **1973 hasta nuestros días: globalización y diversificación**

A comienzos de los años 70 se produjo la crisis del modelo que había garantizado el crecimiento de los países capitalistas centrales en los años de posguerra. Las modalidades de resolución de esta crisis abrieron las puertas a transformaciones sociales a escala planetaria que incidieron sobre los procesos migratorios. En este apartado analizaremos las consecuencias de la liquidación del modelo “fordista” y la implantación de un sistema de economía global sobre los flujos humanos transnacionales.

El ‘nuevo orden’ internacional La fecha simbólica de 1973, año de la primera “crisis del petróleo”, marca el fin del modelo fordista puesto en marcha durante la posguerra, por ese entonces habían disminuido los incrementos de productividad, las crecientes demandas sociales presionaban al Estado para derivar recursos desde el ámbito de la producción hacia el del consumo social; como consecuencia disminuyó la rentabilidad de los capitales y estalló una “crisis fiscal del Estado” debido a la imposibilidad de enjugar el déficit estructural. Ante la falta de rentabilidad se produjo una sobre acumulación de capitales, en los países centrales y en los productores de petróleo.<sup>23</sup>

### **2.1.1 LA MIGRACIÓN DESPUÉS DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA**

La historia de las migraciones españolas hacia América después del Descubrimiento es considerada por los historiadores como el mejor legado de la historiografía hispana. El capital humano es el principal aporte de la Península a la construcción nacional de los países americanos.

La empresa del Descubrimiento y de la Colonización del Nuevo Mundo fue la nueva utopía que movilizó no sólo la emigración española al Caribe sino la de grupos de distintas nacionalidades casi todas empujadas por penurias económicas o por persecuciones políticas y religiosas. América y en especial El Caribe se constituyó en un mar cerrado e interior que como el Mediterráneo albergó una masa poblacional con diferentes características y de distinta extracción social y religiosa.

---

<sup>23</sup> Seguimos en estos postulados a ESPIAGO, J.

Del continente europeo trajeron ya una larga historia de desplazamientos, migraciones y exilios. No sólo por razones económicas, o políticas sino por causas religiosas como fue la expulsión de moros y judíos en la España del siglo XV. Es hacia la isla La Española que va dirigido el primer destino de ese flujo migratorio, pero que perdió impulso en la segunda mitad del siglo XVI cuando la búsqueda del mitológico El Dorado se trasladó a Tierra Firme.

En los siglos XVII y XVIII la región caribeña recuperó su papel de área receptora de la emigración hispana hasta convertirse, en el siglo XIX en el principal destino de ese grupo migratorio. Las islas Canarias, Galicia, la zona del mar Cantábrico y Cataluña serán los principales polos que alimentarán esa marea humana que respondió a la llamada de lo nuevo para "hacer la América".

El archipiélago de las Canarias fue la principal y más temprana región que migró y en segundo lugar el contingente más importante será el que proviene de Andalucía y que por su ubicación geográfica era la salida para América. Si bien el descubrimiento indiano fue una atracción para movilizar los grupos humanos, ya existía una movilidad anterior sustentada en lo que ocurría en el tejido social, económico y jurídico- institucional.

También como un dato muy importante que la primera experiencia migratoria de Castilla fue hacia el archipiélago canario cuya repoblación y colonización motivaron las primeras medidas institucionales favorables al desplazamiento. Sevilla será el inicio y las Canarias y sus puertos, quedaron convertidos desde el primer momento en escala obligada para el Nuevo Mundo.

El flujo migratorio tendrá casi siempre un fuerte componente familiar pues es la familia y las relaciones que se entretienen la que costeará el viaje. En un primer momento los señores conducen a sus vasallos, como es el caso de la migración canaria al Caribe, donde La Corona otorgó asientos para poblar determinadas regiones a miembros de las elites locales, quienes contrataron mano de obra libre o sino los que vendían su fuerza de trabajo a cambio del precio del traslado.

En muchos casos eran campesinos reclutados entre las unidades familiares de las comunidades aldeanas sometidas a la influencia económica de la elite que estaba

vinculada al proyecto colonizador. La expansión comercial es uno de los factores de la movilidad de personas pero esencialmente para dar aliento a la economía de las plantaciones.

Bartolomé de Ponte, había nacido en Génova, pero procedente de Sevilla contribuyó con su dinero a la conquista de Tenerife recibiendo en compensación mercedes para la posesión de tierras y aguas para el cultivo de la caña de azúcar. Instalado en el principal puerto de Garachico su familia creó un patrimonio importante agrario y se vinculó a comercio con Europa y América.

Uno de sus descendientes, Juan de Ponte Rebolledo y su yerno el mercader flamenco Pedro Blanco Gheeraert vendieron su patrimonio y se embarcaron en 1603 hacia Venezuela llevando consigo sus familiares, criados, esclavos, capital y mercancías.

El Ayuntamiento de Caracas les repartió tierras aptas para el cacao y ambas familias Ponte y Blanco participaron en la formación de la nobleza criolla del cacao, al tiempo que mantuvieron lazos comerciales con sus parientes canarios. La migración vinculada al capital mercantil unió Génova, Sevilla, Canarias y finalmente América.

Pero no sólo emigraron los que poseían capital sino que muchos pagaron su pasaje en destino mediante el trabajo personal en las haciendas o en los talleres indios durante un número de años especificado con sus nuevos amos. Acabado el contrato podía trabajar por cuenta propia en los oficios urbanos o convertirse en un pequeño hacendado esclavista.

Al cambiar las condiciones económicas de Castilla hacia 1650, disminuyó la inmigración, hecho reforzado por el repunte económico de Galicia, Cataluña, el Cantábrico y el Levante hasta los primeros treinta años del siglo XVIII. Hacia 1750 vuelve el flujo de inmigrantes determinado por la ruina de las manufacturas y de las actividades urbanas, la presión rentista y las crisis agrarias. Pero en parte, la inmigración estuvo frenada por las guerras de las colonias, las guerras contra los franceses y finalmente las guerras de independencia.

Las señas de identidad de los inmigrantes eran emigrar solos, ser en su mayoría hombres jóvenes y estar solteros. Pero en todos los casos la decisión de emigrar era una responsabilidad que se tomaba en familia, que implicaba una inversión económica que comprometía al núcleo familiar y que estaba determinada por la clase social a la cual pertenecía.

Se va conformando una "economía de la migración", con grupos muy claros de flujo migratorio como el vasco y catalán fundamentado en la actividad mercantil y la emigración canaria eminentemente vinculada a la actividad agraria. El principal destino de la comunidad canaria será hacia Cuba y Venezuela que ofrecía ganancias y oportunidades de inversión en las economías coloniales de plantación.

La emigración masiva española hacia el Caribe se da hacia 1860 pero ya venía dándose desde 1830. El flujo de inmigrantes que se dio entre 1830 a 1860 tenía características de emigración familiar salida de la región Castilla-León y estimulada por políticas migratorias como es el caso de Cuba, Brasil y Venezuela, que actuaron a favor de la inmigración familiar subvencionada.

Las causas de la emigración que se produce de 1880 a 1920 están determinadas por el crecimiento de la población, la agricultura atrasada, el predominio de la pequeña propiedad, el sistema hereditario desigual, altas tasas de analfabetismo, bajos niveles salariales, escaso desarrollo urbano o industrial pero esencialmente una fuerte tradición migratoria. Además la cadena migratoria familiar funciona comunicando y difundiendo las oportunidades económicas en América.

La emigración de la época se caracteriza por los indianos de leontina y centenes y luises de oro que regresan a Asturias a construir sus mansiones cimentadas en las fortunas indianas. A las primitivas relaciones de vecindad, parentesco y solidaridad campesina de la primera oleada, se sucede una oleada de una minoría selecta compuesta por pequeños propietarios rurales y artesanos que emigran con cierta fortuna y capital y que les permite crear un patrimonio en América con el aporte de la mano de obra libre asalariada.

Es el caso de los contratos de trabajo de los colonos isleños a Cuba a mediados del siglo XX, en donde abundan los españoles artesanos, vendedores de

frutos del país, bodegueros, constructores. Galicia, Asturias, el País Vasco y Cataluña aportan ejemplos de este pequeño grupo ilustrado. Funciona la relación de parentesco, su relación de sangre o sus vínculos comerciales con los terratenientes de América con quien además elaboran y ejecutan el proyecto de colonización con braceros, renteros y medianeros.

## **2.2 ORIGEN DE LA MIGRACIÓN CENTROAMERICANA**

### **2.2.1 CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS EN EL SALVADOR**

Todo el periodo denominado de conquista y colonización (de 1492 a 1821) el territorio salvadoreño fue atrayente de inmigrantes, lo cual, continuó en la fase de constitución de la República. En todo ese período se llevaban registros de los movimientos migratorios, especialmente por vía marítima, siendo los capitanes de los puertos y de los barcos, los funcionarios encargados de realizar esa tarea. En el artículo 5 de la primera Constitución salvadoreña en 1824, se contemplan aduanas en el territorio, las cuales controlaban la entrada y salida, tanto de mercancías como de personas. En 1841, la Constitución reconoce la existencia en el territorio de salvadoreños por nacimiento, y por naturalización, además de extranjeros residentes, lo cual estaba establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7, pero no se definen los procedimientos para obtener la residencia o la ciudadanía por naturalización.

En un estudio histórico de la migración elaborado por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) se plantea que: “Una de las primeras autoridades que se encargaron de llevar un registro de entradas y salidas de nacionales y extranjeros, fueron las Aduanas del Ministerio de Hacienda y Guerra en 1863 Institución que se responsabilizaba de registrar todos los movimientos marítimos”.<sup>24</sup> Debido a que en esa época las fronteras terrestres eran poco utilizadas, la atención de las autoridades se centraba en el transporte marítimo de mercancías y de pasajeros. La

---

<sup>24</sup> DGME, Una breve historia de Migración de El Salvador, p.1

Constitución de 1864, además de describir los requisitos de los extranjeros para ser salvadoreño por naturalización o residente, también define criterios para retirar los derechos del ciudadano.

La Constitución de 1883, en el artículo 34 establece procesos automáticos de naturalización, pues cualquier extranjero que acepte empleo público, queda automáticamente naturalizado (no aplica para profesores/ as). La Constitución de 1886 establece en el artículo 50, que “los extranjeros estarán sujetos a una ley especial de extranjería”, lo cual evidencia interés en regular la entrada de inmigrantes. Siendo, por tanto, en 1886 cuando se promulga la primera Ley de Extranjería, la entidad encargada de su aplicación fue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En 1901, el procedimiento que se seguía para el registro de extranjeros era que “los movimientos de pasajeros por la vía marítima eran anotados en un libro de registro y se conocían como «Movimientos de Buques». Los terrestres únicamente podían ser detectados si la policía descubría a extranjeros en lugares de paso (hospedajes, hoteles y pensiones, entre otros) y en sus lugares de vigilancia como los ferrocarriles, muelles, litorales, fronteras, etc. A esto se le denominó «Movimientos de Pasajeros».”<sup>25</sup> En 1925 se promulga la primera Ley sobre Expedición y Visación de pasaportes para nacionales y extranjeros que salen del territorio de la República, según documento de migración. “Es asignada a la Secretaría de Relaciones Exteriores el cumplimiento de las funciones, consistente en emitir pasaportes y visas a los nacionales y extranjeros dentro y fuera del país”.<sup>26</sup>

Por otra parte, el mismo documento al referirse al control migratorio reseña que “antes de que se creara una ley o institución responsable del control migratorio, la Policía Nacional creó dos secciones para que vigilaran la circulación de personas nacionales y extranjeras dentro del territorio salvadoreño. Las secciones de Tráfico y de Investigaciones Especiales, cuyas funciones eran dirigidas: además para la defensa civil de la nación y de las instituciones: «controlaban el movimiento de emigración e

---

<sup>25</sup> Ídem

<sup>26</sup> Ibídem, p. 12

inmigración en El Salvador, y las alternativas de la población flotante»<sup>27</sup>. En 1933 se publica en el Diario oficial (D. O.) la Ley de Migración, creándose la Oficina Central de Migración, convirtiéndose después en Dirección General. Con tal institución inicia el control migratorio.<sup>28</sup>

Sobre la función de la Policía Nacional el citado documento señala que “Más tarde [la policía] se convertiría en un auxiliar de la oficina de Migración, como lo mencionaba la primera ley: (Art. 2º.- La Dirección General de Policía ejercerá el control general de la migración en la República por medio de la Oficina Central de Migración, bajo sus dependencias, y de las Delegaciones respectivas) (D.O. 21 de junio de 1933)”<sup>29</sup>.

La regulación actual en el tema migratorio en el país está constituida por la Ley de Migración (promulgada mediante el Decreto Legislativo N° 2772, del 19 de diciembre de 1958, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 181, de fecha 23 de diciembre de 1958), la Ley de Extranjería (promulgada mediante Decreto Legislativo. N° 299 del 18 de febrero de 1986, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo 290, de fecha 20 de febrero de 1986). Asimismo, se cuenta con el Reglamento de la Ley de Migración, creado según Decreto Ejecutivo No. 33, del 9 de marzo de 1959, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 182, de fecha 31 de marzo de 1959.

El documento de la Dirección General de Migración citado anteriormente, atribuye el origen de la Ley de Migración a las demandas que se generaban en el mundo y en la sociedad misma en lo referente a las emigraciones e inmigraciones, ya que se necesitaba un esfuerzo por llevar un control migratorio sistematizado el cual formaría parte de la información para la seguridad del Estado. Se plantea que en las últimas décadas se han ido realizando cambios en cuanto a pasaportes, eliminación de puertos marítimos y puestos terrestres y que en el año 2002 se implementó la medida extrema de seguridad nacional para el control migratorio, la cual consistió en el reemplazo de empleados civiles (conocidos como delegados) por agentes de la Policía

---

<sup>27</sup> *Ibíd*em, pp. 2 y 3.

<sup>28</sup> *Ibíd*em, p. 4.

<sup>29</sup> *Ibíd*em. p.6



Nacional Civil, lo cual se dio con posterioridad a la creación del Ministerio de Gobernación y a los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos.

Sin embargo, se aclara en el mismo documento, que, según la directora de la Dirección General de Migración, estos cambios no fueron consecuencia de los ataques del 11 de septiembre, sino que obedecen a la política que se venía implementando.<sup>30</sup> La legislación vigente ha sido considerada por las organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos humanos de los migrantes en el país, como fruto de la doctrina de seguridad nacional al señalar que: “La legislación atinente data de mediados del siglo pasado (Ley de Migración de 1958) y la de Extranjería vigente desde 1986, época en la cual nuestro país vivía un conflicto armado interno, de ahí la principal inspiración de la legislación, revestida de amplio criterio policiaco, propia de la doctrina imperante de Seguridad Nacional”.<sup>31</sup>

Agregándose, “que la ley debe dejar de ser un fruto de la doctrina de seguridad nacional”.<sup>32</sup> Además, sobre este mismo aspecto es importante mencionar que la Ley de Migración al regular las prohibiciones de ingreso al territorio nacional en calidad de residentes temporales o definitivos establece en su artículo 10 como causal de prohibición, poner en peligro la seguridad del estado al establecer: “c) Quienes en alguna forma puedan poner en peligro la tranquilidad o la seguridad del Estado; y, d) Aquellas cuya presencia en el territorio nacional constituya un peligro al interés público, a juicio prudencial del Ministerio del Interior”.

### **2.2.2. FLUJOS DE INMIGRANTES EXTRANJEROS AL PAÍS**

En cuanto a los períodos en que se dan los flujos de inmigrantes hacia El Salvador, no existen estudios basados en datos cuantitativos al respecto en los que se pueda establecer las épocas o períodos en los cuales el país se ha convertido en un

---

<sup>30</sup> *Ibídem*, pp. 6, 39 y 40

<sup>31</sup> Mesa Permanente sobre Derechos de los Migrantes, Informe Alternativo relativo al cumplimiento por El Salvador de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, El Salvador, 2008, p. 4.

<sup>32</sup> *Ibídem*, p. 2.

territorio de destino de migrantes, tanto de centroamericanos, como del resto de países del mundo. Sin embargo, se contempla que de acuerdo con los movimientos de extranjeros registrados antes de 1900, la mayor parte provinieron de los países centroamericanos, siendo los guatemaltecos, quienes más han cruzado las fronteras hacia el país.<sup>33</sup>

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de los años 1992<sup>34</sup> y 2007<sup>35</sup>, el mayor número de personas extranjeras en El Salvador provienen del resto de países centroamericanos, siendo en ambos casos Honduras que representa el mayor número de personas, según el censo de Población y Vivienda realizado en el año 1992, en el país vivían 26,279 personas que habían nacido en otros países y que se establecieron en El Salvador como lugar de residencia.

La población extranjera representaba el 0.51% de la población del territorio nacional. Del total de extranjeros, 16,493 provenían de los países centroamericanos, los cuales representaban el 62.76% del total de población extranjera. Los extranjeros provenientes de Honduras representaban el 52.5% de la población extranjera centroamericana, los de Guatemala el 27.4%, los de Nicaragua el 13.0%, los de Costa Rica el 5.2%, y los de Panamá el 1.9%.

Para el año 2007, el Censo de Población y Vivienda reporta un total de 37,820 extranjeros residiendo en El Salvador, lo cual significa el 0.66% de la población nacional. Del total de extranjeros, 26,430 proceden del resto de países de América Central, lo cual representa el 69.88% del total de población extranjera en el país. Los extranjeros originarios de Honduras representan el 39.3% de los extranjeros centroamericanos, los de Guatemala el 29.9%, los de Nicaragua el 26.3%, los de Costa Rica el 2.9% y los de Panamá el 1.5%.

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 2

<sup>34</sup> DIGESTYC, IV Censo de Población y V de Vivienda de El Salvador Año 1992, CELADE - IMILA: Investigación de la Migración Internacional en Latinoamérica.

<sup>35</sup> DIGESTYC, V censo de población y VI de vivienda de El Salvador, año 2007.

En términos absolutos, la población extranjera en el país aumentó en 11,541 personas lo que significa un incremento de 44% con respecto al año 1992. En el caso de la población inmigrante centroamericana, el aumento fue de 9,937 personas, lo cual representa que se incrementó en 60.2% con respecto a datos del censo de 1992.

La situación anterior describe un incremento de población centroamericana que identifica a El Salvador como uno de los territorios de destino especialmente en el caso de Nicaragua, ya que pasó de representar del 13.0% al 26.3% del total de población centroamericana en dicho país, incrementando en números absolutos en 4,819 personas.

Es importante destacar, que con la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria, en 2001, inicia en el país un proceso de dolarización de la economía que generó cambios en la dinámica migratoria ya que la población de países vecinos como Nicaragua y Honduras, que son economías no dolarizadas, tomaron a El Salvador como destino de sus procesos de emigración. Según el documento denominado “Diagnóstico integral sobre las principales tendencias de las relaciones económicas intrarregionales y de las necesidades de formación de los actores identificados” elaborado por el Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana (PAIRCA), el mayor número de extranjeros en Centroamérica, se encuentra en Costa Rica, seguido por Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

El mismo documento, al hacer referencia al fenómeno migratorio intrarregional en la parte oriental de El Salvador, plantea que históricamente esa zona tuvo un alto flujo de emigrantes que partían a Honduras, sin embargo, a partir del conflicto que se dio con ese país en 1969 el fenómeno se redujo y, actualmente, dicha región se ha convertido en receptora de inmigración hondureña y nicaragüense, lo cual es el resultado del creciente aumento de las remesas, que desincentivan a las familias que las reciben para desempeñarse en empleos mal remunerados,

circunstancias que han motivado a que un número cada vez más elevado de migrantes nicaragüenses y hondureños perciban a la zona como un mercado laboral atractivo<sup>36</sup>.

### **2.2.3 TIPOS DE FLUJOS DE INMIGRACIÓN**

En El Salvador no se cuenta con estadísticas precisas en torno a las personas que utilizan el territorio nacional con fines de tránsito hacia otros países, sin embargo, debido a su posición geográfica, el país se convierte en un espacio territorial de paso obligatorio para las personas que emigran desde el sur hacia Norteamérica por vía terrestre. La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de El Salvador lleva un registro anual de las entradas y salidas como movimientos migratorios regulares, pero no se especifica si la persona que entra tiene el objetivo de establecerse o está de tránsito hacia otros países.<sup>37</sup>

Una de las formas en que es utilizado el país como tránsito, es para el tráfico de personas, tal como se ha dado a conocer por fuentes periodísticas como el Diario de Hoy, el cual en un reportaje denominado “El Salvador, corredor para tráfico humano”, plantea que miles de centroamericanos y suramericanos (e incluso chinos) usan como puente a El Salvador para llegar a Norteamérica. Además, en el reportaje se informa que tanto hondureños, nicaragüenses y suramericanos ingresan al país por puntos ciegos que rodean el Golfo de Fonseca y la zona oriental del país. En 2001 fueron detenidos por la Fuerza naval 40 extranjeros, de los cuales 36 eran ecuatorianos, 2 dominicanos y 2 nicaragüenses.<sup>38</sup>

### **2.2.4 REGULARIDAD DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS**

---

<sup>36</sup> Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana PAIRCA-, Diagnóstico integral sobre las principales tendencias de las relaciones económicas intrarregionales y de las necesidades de formación de los actores identificados.

<sup>37</sup> Cálculos propios basados en datos de DGME El Salvador. Sistema de Información Estadística sobre Migraciones (SIEMMES).

<sup>38</sup> “El Salvador, corredor para tráfico humano”, [en línea], El Diario de Hoy, Revista Hablemos, Hablemos On line, Edición especial el puente, 21 de septiembre de 2003, Dirección URL: <http://www.elsalvador.com/hablemos/280903/280903-8.htm>

Desde el año 2005 El Salvador es Parte del Convenio Centroamericano CA4, el cual permite a los nacionales de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua circular por esos territorios con fines turísticos o visitas temporales a familiares o personas conocidas, presentando el documento de su país o el pasaporte a las autoridades sin llenar ningún tipo de formulario.

Los flujos inmigratorios de centroamericanos se orientan hacia aquellos lugares del territorio nacional que tienen mayores porcentajes de familiares emigrantes hacia los Estados Unidos, lo cual obedece a que los inmigrantes, principalmente nicaragüenses y hondureños, están llegando a llenar los espacios de mano de obra dejados por las personas que emigran al extranjero.

Debido a que la población salvadoreña, especialmente en la zona oriental, ha emigrado del país se han implementado estrategias de atracción de inmigrantes hondureños, nicaragüenses y guatemaltecos para participar en la zafra de caña de azúcar o en la corta de café. Además, el proceso de dolarización implementado en 2001, se convirtió en un factor de atracción de inmigrantes nicaragüenses y hondureños al país, ya que el dinero recibido por su trabajo tiene mayor poder adquisitivo en sus países de origen.

### **2.2.5 CONTEXTO INSTITUCIONAL DE LA MIGRACIÓN EN LA ACTUALIDAD**

De acuerdo con la Constitución de la República, El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta Constitución. El Gobierno es republicano, democrático y representativo. Se establece que los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

En este contexto, de acuerdo con la legislación nacional, el tema migratorio, tanto en términos de emigración como inmigración, ha sido atribuido a cuatro instituciones principales: el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), a

través de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME); la Policía Nacional Civil (PNC), a través de la División de Fronteras; el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), en materia de trabajo, tanto de emigrantes como de inmigrantes; y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) en lo referente al asilo, trata de personas y atención a salvadoreños en el exterior (en junio de 2004 se crea el Viceministerio de salvadoreños en el Exterior).

Por otra parte, corresponde al Presidente de la República, el nombramiento de los Ministros y viceministros de Estado<sup>39</sup>, por lo tanto, el Ministro y Viceministro del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública son nombrados por el Presidente de la República, mientras que el nombramiento de los titulares (Director General y Subdirector) de la Dirección General de Migración está a cargo del Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

El Presidente de la República por conducto de sus ministros, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año presenta el informe de labores de la administración pública a la Asamblea legislativa, por lo cual se presenta a este órgano de Estado el informe de labores del Ministerio de Justicia y Seguridad como parte del proceso de rendición de cuentas sobre el trabajo efectuado durante el año.

Con respecto al presupuesto para el año 2010, el presupuesto general establecido para el país es de 3, 654, 316, 190 de los cuales, el 7.9% ha sido destinado al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Del total de fondos asignados a este Ministerio, el 80.5% está destinado al área de seguridad pública y el 1.1% al registro y control migratorio. La fiscalización de la ejecución del presupuesto por parte de las instancias del Estado, corresponde a la Corte de Cuentas de la República, siendo una de sus atribuciones “fiscalizar la gestión económica de las Instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del Erario o que reciban subvención o subsidio del mismo”.<sup>40</sup>

### **2.3 MARCO TEÓRICO DOCTRINARIO**

---

<sup>39</sup> Constitución de la República, Art. 162.

<sup>40</sup> *Ibidem*, Art. 195 No. 4.

### 2.3.1 CONCEPTO DE TRABAJADOR

Dar el concepto de trabajador migrante es uno de los objetivos básicos de la doctrina laboral y del presenta trabajo, pues se trata de identificar a las personas por su característica y calidez debe reconocérsele las garantía, derecho y facultades establecidos a su favor, así como su cumplimiento de las obligaciones propias de su condición.

Como puede apreciarse el sujeto a identificarse le llama con dos palabras íntimamente relacionadas entre sí: la primera es el término trabajador. La segunda es el calificativo migrante.

Trabajador o trabajadora es la persona física que con la edad legal mínima presta sus servicios retribuidos subordinados a otra persona, a una empresa o institución. Si su edad es menor a legal establecida, puede ser considerado trabajo infantil y puede ser ilegal a menos que tenga, en ciertos casos, permiso de sus padres o tutores si no presta los servicios de forma voluntaria, se considera esclavitud o servidumbre.<sup>41</sup>

Estos servicios pueden ser prestados dentro del ámbito de una organización y bajo la dirección de otra persona física o persona jurídica, denominada empresario (si tiene ánimo de lucro) o empleador, normalmente institucional (si no lo tiene); o bien como trabajador independiente o autónomo, cuando éste tiene afán lucrativo, no mantiene relación contractual sino mercantil y realiza personalmente la actividad o el servicio.<sup>42</sup>

### 2.3.2 CONCEPTO DE MIGRANTE

Se denomina migrante a toda persona que cambia su lugar de residencia por otro por un tiempo indeterminado. El migrante en general intenta buscar un nuevo

---

<sup>41</sup> R. Bailón, *Concepto de trabajador*, en Rosa Bailón, *Legislación Laboral*, 2004, México.

<sup>42</sup> Jesús Cruz Villalón, Fernando Mariano, *El estatuto del trabajo autónomo*, (et al. ), La ley, 2008, Madrid

lugar de convivencia en donde las posibilidades a nivel laboral, social sean más satisfactorias que el lugar en donde se vivía previamente. También es posible que esta situación se produzca con motivos familiares o de pareja.

La migración es un proceso que puede rastrearse desde los albores de la humanidad; en esos comienzos remotos se producían con la finalidad de buscar alimentos en zonas que proveían de una mejor posibilidad al respecto. Con el paso del tiempo y el desarrollo de las sociedades, la migración tuvo como finalidad abrir rutas comerciales o generar colonias que brindasen la posibilidad de tomar contacto con determinado tipo de actividad económica. En la actualidad se evidencia un proceso de emigración desde sociedades con niveles de vida bajos hacia sociedades con un mejor posicionamiento económico.

### **2.3.3 CONCEPTO DE TRABAJADOR MIGRANTE**

Don GUILLERMO Cabanellas<sup>43</sup> al definir el término trabajador extranjero dice que es “el que trabaja en país que no es el suyo, ni por sangre ni por nacimiento ni por nacionalización”. Nos encontramos en esa obra el concepto trabajador migrante; y desde luego pensando en todo lo que hasta hoy he descrito, no es lo mismo trabajador migrante que trabajador extranjero. Este último o es el resultante del primero.

Para esclarecer concepto cabe señalar que la migración como fenómeno humano la hemos antes definido como desplazarse de un lugar a otro distinto tal desplazamiento puede ser sin abandonar el suelo patrio y se habla entonces de migración interna. Así mismo la migración puede llevar al trabajador fuera de las fronteras de su país de origen, aquí está la migración externa y en esta última situación encontramos el concepto del Dr. CABANELLAS.

---

<sup>43</sup> Diccionario de Derecho Usual, Tomo 3 Librería de Palma, S.A de C.V, Buenos Aires Argentina p 729



Esto es el trabajador extranjero cuya contrapartida sería el trabajador nacional, resulta por lo dicho inadecuado el tema del concepto trabajador extranjero aunque si es importante por ser una sub especie del trabajador migrante.

Otros tratadistas suramericanos el Dr. Alfredo Gaete Berrios<sup>44</sup> no habla del trabajador migrante ni del trabajador extranjero; él se refiere al contrato de enganche definiéndolo así: “es un contrato de trabajo especial en el que el obrero se obliga a prestar servicios en un lugar distinto de aquél en el que se celebra el contrato; y el patrono enganchador se compromete a restituirlo al punto de enganche una vez terminado los servicios”.

Es pues una institución jurídica la que define el Dr. Gaete Berrios y no una persona como es el propósito de esta parte del presente trabajo. Sin embargo es interesante resaltar que el concepto transcrito se refiere con aciertos a la obligación identificante del trabajador migrante pues cuando dice “se obliga a prestar servicios en un lugar distinto” la frase es feliz y amplia; pero resulta muy limitativa e incidental la referencia al lugar donde se celebra el contrato.

Por lo demás podemos de ese concepto señalar que la otra obligación la que identifica al patrono si se da para el caso de migración; pero no para la migración interna; generalmente estacionales o de temporada, ni para la emigración independiente, esto es cuando el trabajador por su sola voluntad sin contrataciones previas abandona el lugar de su residencia sin que persona alguna tenga la obligación de restituirlo al lugar de enganche. Más bien el concepto para referirse a los trabajadores del mar que son también sub especies del trabajador migrante.

El concepto de trabajador migrante debe integrarse con los elementos dados en la definición de trabajador; más el significado esencial del termino migrante y de esa manera, *“trabajador migrante es la persona natural que se aleja del lugar de donde tiene su residencia permanente o habitual, para prestar servicios*

---

<sup>44</sup> Derecho del trabajador, Editorial ZIG-ZAG, S.A. Chile 1943 p.140

*subordinados a otra natural o jurídica, bajo la dependencia de esto y en cambio de una justa remuneración”.*

Si se analiza el anterior concepto en sus aspectos propios vemos que el trabajador migrante sigue siendo una persona natural, que se aleja del lugar donde tiene su residencia permanente o habitual, pues este hecho es el que constituye la característica propia identificadora del trabajador migrante. La expresión comentada comprende en su significado tanto el alejamiento dentro del mismo territorio, como el que se extiende de las fronteras patrias.

### **2.3.4 TIPOS DE MIGRACION**

Son varios los criterios escogidos por los estudiosos, para establecer las diversas tipologías de migraciones. Tizón García et al.<sup>45</sup> Teniendo en cuenta aspectos como el tiempo, el modo de vida, las necesidades y demandas profesionales, la edad y el grado de libertad, establece la siguiente clasificación:

- ✓ Según el tiempo:
  - a) Estacionales: Son las de aquellos individuos, generalmente trabajadores, que se trasladan para recolecciones u otros trabajos y que sólo se realizan en determinadas temporadas del año.
  - b) Temporales reiteradas: Aquellas en donde a las personas se les renueva su contrato de trabajo, a medida que la empresa contratante va acometiendo nuevas tareas, hasta que se finalizan las mismas.
  - c) De varios años: Es la expectativa más frecuente entre los emigrantes modernos. Se emigra generalmente con la fantasía, a menudo irreal, de que solamente se va a estar unos años fuera del país de origen. En muchos casos ello no es así y la emigración se convierte en definitiva.
  - d) Indefinidas: Se parte del lugar de origen con la idea de no volver a éste, salvo en vacaciones o en viajes ocasionales.
- ✓ Según el modo de vida:

---

<sup>45</sup> TIZÓN GARCÍA, Jorge L. et al. *“Migraciones y Salud Mental”*  
Promociones y Publicaciones Universitarias PPU. Barcelona. 1993.

Tiene que ver con las preferencias de un modo de vida de acuerdo a las actividades que realicen las personas en consonancia con su proceso vital. La tendencia en los últimos años ha sido migrar de los pueblos hacia las ciudades y en menor cantidad a la inversa.

✓ Según las demandas y necesidades profesionales:

a) Buscando un status profesional estable.

Es el caso de los trabajadores del campo que se incorporan a la industria.

b) Exigencia de la actividad profesional.

Tal es el caso de los militares, funcionarios, diplomáticos, etc.

c) Búsqueda de un desarrollo superior.

Aquí se engloban las migraciones de los intelectuales, que buscan nuevos horizontes formativos y/o profesionales fuera de sus fronteras.

✓ Según la edad:

a) *Infantil*

Los niños suelen cambiar de país acompañando a sus padres, generalmente al mismo tiempo o después que éstos. Se trata de un dato importante porque, tanto en un caso como en otro, los niños van a padecer doblemente el hecho migratorio: directamente y a través de lo que les transmiten los padres.

Además, cuando emigran después de los padres, lo hacen tras un periodo en el que se han visto privados de éstos y, posiblemente, han podido vivir una situación de mayor o menor de privación afectiva.

No obstante si tal de privación afectiva ha sido adecuadamente substituida desde el mismo punto de vista (afectivo), a la larga les será más fácil integrarse en la nueva tierra, ya que es probable que se hallaran menos integrados en el origen, que sus mayores.

b) De adultos.

Son los que lideran el proceso a partir de sus criterios y necesidades, incluyendo en estas aquellas que les atañen como responsables del cuidado, atención y manutención de otros.

c) De ancianos.

Los ancianos pueden verse forzados a abandonar su pueblo por diversos motivos: porque va quedando deshabitado, para buscar disfrute y mejor calidad de vida en otros lugares después de la jubilación o porque sus hijos ya han emigrado con anterioridad y quedan solos. Unirse con sus hijos nuevamente les brinda la posibilidad de reemprender la vida con los nietos y complementar las experiencias que tuvieron con sus hijos. De todas maneras una migración para una persona de edad conlleva siempre importantes dificultades psicosociales que, si no son adecuadamente atendidas facilitan enormemente la descompensación psicopatológica del emigrante.

✓ Según el grado de libertad:

a) Voluntarias.

Hoy este tipo de migración se observa especialmente en aquellas personas cuyo móvil y motivación principal es de tipo económico.

b) Forzosas.

Dentro de éstas se consideran:

- Los esclavos.

En épocas de colonización fueron llevados grandes contingentes de seres humanos para ser explotados por los colonizadores. Esta práctica perduró durante largos años.

- Los deportados o desterrados.

Son aquellos a los que se les obliga a dejar su país o región porque se les quita su tierra. Aunque sufren todos los avatares de la emigración y generalmente descienden en su status social, muchas veces pueden ser ayudados por otros compatriotas o por organizaciones sociales o políticas.

- Los refugiados.

Aquellos que han de abandonar su país porque de lo contrario peligran su medio inmediato de vida o incluso su vida misma. Al igual que los anteriores, suelen tener más dificultades de asentamiento en el país receptor ya que a menudo hacen el cambio precipitadamente.

## **2.4 ASPECTOS LABORALES Y MIGRATORIOS**

El alejamiento del lugar donde el trabajador tiene su residencia permanente o habitual significa además que el trabajador deja su medio sociocultural conocido, trasladándose a otro medio similar (migración interna); parecido (culturalmente próximo) o totalmente distinto (emigración a países de cultura diferente a la del país de origen). En cualquiera de los casos siempre de menor a mayor grado el cambio genera para el migrante mayores y menores riesgos, así como aumento en el costo de vida, costo especiales como son los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, sin que aminoren los gastos de mantenimiento de la familia del trabajador, gastos estos que la mayoría de los casos incrementan.

Todas esas sugerencias del trabajador migrante puede relativamente asegurarse cuando su contratación procede a la emigración; pero no ocurre lo mismo cuando la migración se hace sin la previa contratación por la libre iniciativa del trabajador esta última clase de emigración la del trabajador no contratado previamente es totalmente peligrosa e inconveniente pues los riesgos corridos para el migrante son sumamente graves incluyendo en esta gravedad un total fracaso al no encontrar el empleo que busca, y aun en el caso de que lo encontrara sería en condiciones desfavorables infringiendo leyes migratorias, lo que significaría detención con prisión y deportación.

Un aspecto importante doctrinario consiste en que la salida de los trabajadores de un país y su ingreso en otro, están sometidos a controles especiales establecidos por las leyes migratorias del país de origen y del país de destino. El cumplimiento de ambas leyes es requisito indispensable para legalizar la permanencia de trabajadores inmigrantes en el lugar de trabajo, así para que este reciba total o parcialmente la protección de las leyes laborales del país de destino.

Desde el punto de vista estrictamente laboral afronta un problema de fondo también complejo pues no es fácil saber si tiene o no derechos iguales a los que se la han reconocido y garantizado por la legislación de su país de origen como lo hemos señalado anteriormente cada país confiere a sus trabajadores nacionales una serie de garantía laborales mínimas, que según sean sus políticas respecto de la mano de obra

extranjera las da o no el trabajador migrante. Así por ejemplo un país que acepte la mano de obra extranjera normalmente otorgara al migrante los mismos derechos que tiene establecidos para los trabajadores nacionales; pero respecto de la emigración de estos exigirá requisitos que restrinjan su salida sobre todo si se trata de técnicos u obreros especializados.

La realidad está alejada de los principios universales de justicia social, de acuerdo a los principios de esa justicia no debe hacerse discriminación entre trabajadores nacionales, inmigrantes o extranjeros uno y otros deben tener y disfrutar de los mismos derechos, garantías y facultades, y en el mejor de los casos otorga al trabajador extranjeros por los riesgos y costos que se originan en su especial condición, garantías, prestaciones y facultades también especiales.

## **2.5 TRANSNACIONALIZACIÓN Y MIGRACIÓN**

El efecto territorial que tienen las migraciones transnacionales se observa claramente en una división de las funciones entre espacios diferentes, por un lado, un espacio se especializa en la producción directa de valor, mientras que en el otro se asegura la reproducción de la fuerza de trabajo. Ambos espacios se conectan mediante la migración laboral que es la que asegura al primero la provisión de una fuerza laboral mediante diversos mecanismos de relevo.

Es decir, las zonas de expulsión y las zonas de atracción son parte de una unidad en el proceso de producción a escala global y cumplen funciones complementarias entre sí: de un lado, se desarrollan las actividades o una parte de las actividades relacionadas con el empleo, por quienes dentro de los hogares y de las comunidades se articulan a las cadenas migratorias, y del otro, la reproducción social de esa fuerza laboral que, en el tanto en que prevalezcan las condiciones estructurales que originaron la emigración, aguardan el ciclo para el reemplazo de los actuales migrantes.

Esa separación no es del todo rigurosa, en tanto entre ambos sitios se produce una interacción más amplia; el empleo y la reproducción pueden estar

intercambiándose entre un lugar y otro, como efecto de la dinamicidad que las migraciones logran producir entre espacios diversos. La migración no solo es funcional para el aprovisionamiento de la fuerza de trabajo necesaria, barata y supernumeraria, sino, también, para abaratar los costos de su reproducción, y para separar las operaciones y los costos de la reproducción (vivienda, educación, salud, y otros servicios), de las obligaciones de las empresas contratantes o demandantes de esa mano de obra.

Esa división es lo que justifica y explica la norma general de otorgamiento de una renta salarial menor a los trabajadores inmigrantes, que la obtenida por el resto de los trabajadores locales; además, de la negación de servicios sociales que sufren los inmigrantes en los países receptores. Desde esa nueva división global del trabajo, se explica la función que tienen las migraciones laborales originadas en el territorio de San miguel, El Salvador, como parte del fenómeno de la regionalización transnacionalizada de los mercados laborales.

Las causas que sirven para explicar la salida de emigrantes laborales se explica a partir de las características del mercado laboral local, y de su integración funcional a los mercados laborales de los trabajadores migrantes en el exterior. Es decir, que existen condiciones socio-productivas y socio-políticas en espacio local, pero también relaciones que desde ese territorio se tejen con otros territorios, como parte de la formación de los circuitos migratorios y de los mercados binacionales o regionales de trabajo.

El desempleo se oculta gracias a que la gente emigra. El sector agrícola y el ganadero proporcionan poco más de la cuarta parte de los empleos requeridos para mantener ocupada a la población laboral. Muchos trabajadores asalariados tienen grandes dificultades para conseguir trabajo, al menos durante cinco días a la semana.

La agroindustria para la transformación de la producción local, se centra en pocas plantas procesadoras para la exportación y el mercado nacional, y da trabajo a pocas personas. Los rubros de servicios y comercio complementan la agricultura y la

ganadería para generar empleo, pero los salarios son muy bajos, las jornadas son más largas y los trabajos también temporales.

El trabajo en los servicios es casi trabajo en oficios domésticos fuera del propio hogar, realizado por mujeres a quienes entonces les representa una doble jornada; es decir sobre-empleo, en su propio hogar y en la casa de sus patronos. La producción es para el autoconsumo, pues la agricultura se desarrolla en unidades pequeñas, y lo que se produce o se vende apenas alcanza para que la familia no se muera de hambre.

Pero, aun así, todos esos establecimientos tienen dificultades financieras, de mercado y de costos de producción, que amenazan su productividad y los empleos. Parte de la actividad económica no es agrícola, y depende del comercio, donde predomina el minorista dedicado a la venta de alimentos básicos, y pequeñas tiendas de ropa, medicamentos, licores, etc. Ese sistema incluye otras actividades de servicios desarrolladas por pequeños establecimientos informales, atendidos por el propietario o sus familiares.

Los establecimientos de pequeña y mediana industria son talleres pequeños que procesan y transforman pocas cantidades de materias primas de la agricultura y la ganadería. Aunque esos empleos son más estables, los salarios son bajos y los trabajadores buscan tareas adicionales en otras actividades para mejorar sus ingresos. Las malas condiciones laborales y de los servicios públicos producen en ellos frustración y desmotivación laboral.

El único recurso con el que las familias amplían sus capacidades inmediatas de respuesta a la pobreza es su fuerza de trabajo. Dadas esas condiciones, el sobre-empleo y la migración son la salida frente a la crisis. Todavía la agricultura sigue siendo la principal fuente de trabajo para las familias. Pero en poco menos de una década, muchos jóvenes, hombres y mujeres, han tenido que buscar empleo en actividades no agrícolas, como el comercio y los servicios personales. Un gran número de esos jóvenes han tenido que emigrar.



Ni qué decir de los hogares que, para vivir diariamente, cuentan con el dinero que les envía regularmente su pariente en el exterior. Recientemente se han iniciado frentes de migración temporal hacia El Salvador, donde se encuentran empleos para los inmigrantes nicaragüenses, hondureños y guatemaltecos en la agricultura, la construcción y los servicios domésticos.

## **2.6 TEORÍAS DE LA MIGRACIÓN**

### **2.6.1 TEORÍA DE LA ECONOMÍA NEOCLÁSICA**

La más antigua teoría sobre la migración, fue diseñada para explicar el papel de las migraciones laborales en los procesos de desarrollo. De acuerdo a esta teoría, las migraciones externas e internas son un efecto de la diferencia geográfica entre la oferta y demanda laboral. En el caso de las migraciones internacionales, los países con una enorme dotación de mano de obra en situación diametralmente opuesta a la de los países con baja dotación de fuerza laboral y alta en capital<sup>46</sup>.

Las diferencia salariales activan el flujo migratorio, los trabajadores viajan del país de bajos salarios hacia el país con altos salarios y como consecuencia de este proceso, en el país de bajos salarios decrece la mano de obra y los salarios, el país de alto salario experimenta un cambio en dirección opuesta: la mano de obra se multiplica y los salarios caen. Internacionalmente se produce una situación cercana al equilibrio. Las diferencias salariales que persisten solo reflejan el costo pecuniario y hasta los síquicos del movimiento migratorio.

Según Massey, esta teoría de la migración ofrecida por lo neoclásico ha influido fuertemente sobre la opinión pública y ha proporcionado las bases intelectuales para la mayoría de las políticas migratorias. Se lee, se ve y se escucha en los medios de comunicación y en los estudios de muchos investigadores se concluye que “los centroamericanos migran debido a bajos salarios” y siendo que El Salvador se cuenta con una economía dolarizada eso lo convierte en un atractivo de destino

---

<sup>46</sup> Douglas S. Massey, Joaquin Arango, Hugo Graeme. *Teoría Sobre Migracion Internacional*. p. 129

para miles de migrantes centroamericanos, principalmente de Honduras, Nicaragua y Guatemala.

Massey identifica varias posiciones y asunciones implícitas en esta perspectiva. En primer lugar se asume que la migración internacional de los trabajadores es causada por las diferencias salariales entre países y que la eliminación de esta acabara con la migración laboral. La excepción la constituye los flujos internacional de cierto capital humano- trabajadores calificados-, que corresponden a las diferencias de las tasas de retorno del capital humano, muy distinta a la tasa promedio y que por ello genera un patrón opuesto al de los trabajadores no calificados.

### **2.6.2 TEORÍA DE LA ECONOMÍA DE LA MIGRACIÓN**

Distintamente a los individuos, los hogares se encuentran en una posición que les permite controlar los riesgos para el bienestar de sus economías diversificando las cuotas de los recursos familiares, tales como el trabajo familiar. Mientras que a algunos miembros de la familia les son asignadas actividades económicas locales, otros pueden ser enviados a trabajar a mercados laborales extranjeros donde los salarios y condiciones de empleo están negativa o débilmente correlacionadas con aquellas del área local. En el caso en el que las condiciones económicas locales se deterioren y las actividades de allí no consigan alcanzar un nivel de ingresos adecuado, el hogar puede contar con los miembros emigrados para mantenerse.<sup>47</sup>

En los países pobres la necesidad de financiación se encuentra también entorpecida por la carencia de avales que habiliten el préstamo, debido a la escasez de capital de préstamo, o a que el sistema bancario no provea de una cobertura completa, sirviendo exclusivamente a las necesidades de los más acomodados. Para las familias pobres el único acceso al préstamo lo encuentran en los prestamistas locales que imponen intereses muy altos, haciendo los costes de la transacción prohibitivos. Bajo estas circunstancias la emigración parece una atractiva fuente alternativa de

---

<sup>47</sup> Massey, Douglas S. et al. (1993) *Teoría Internacional de la Migración: A Review and Appraisal*, Population and Development Review, p. 131-136

financiación para mejorar la productividad y asegurar una estabilidad de consumo, y la familia encuentra así un fuerte incentivo para enviar a uno o más trabajadores al extranjero para acumular ahorros o para transferir capital en forma de envío.

La fuente del ingreso es la cuestión principal, y las familias tienen incentivos significativos para invertir los escasos recursos familiares en actividades y proyectos que puedan contribuir al acceso a nuevos recursos, incluso si tales actividades no incrementan el ingreso total.

Las nuevas teorías económicas sobre migración cuestionan también la asunción de que el ingreso tiene un efecto constante para el actor en el marco socioeconómico. Quiere decir, que un aumento de 100\$ en los ingresos significan lo mismo para una persona existan las condiciones de la comunidad local que existan e independientemente de la posición de la persona en la distribución del ingreso. Las nuevas teorías económicas argumentan, en cambio, que las familias envían trabajadores al exterior no sólo para conseguir nuevos ingresos en términos absolutos, sino también para incrementar el ingreso «relativo» a otras familias, y por lo tanto, reducir su «relativa» privación comparada con otros grupos de referencia

Para ilustrar este concepto de ingreso relativo, consideremos un incremento en el ingreso de familias ricas. Si los ingresos de las familias pobres no se alteran, entonces su privación relativa aumenta. Si la utilidad de la familia se ve afectada negativamente por la privación relativa, entonces aunque los ingresos absolutos de una familia pobre y las expectativas de beneficios por las remesas de dinero enviadas por los emigrantes no se alteren, sus incentivos para participar de la migración internacional aumentan si, al enviar a un miembro de la familia al extranjero, puede esperarse obtener un aumento de los ingresos relativos en la comunidad.

La posibilidad de migrar aumenta de este modo, a causa de los cambios en los ingresos de «otras» familias. Los fallos de mercado que restringen las oportunidades locales de adquisición de ingresos a las familias pobres pueden también incrementar

el atractivo de la migración como un camino para aumentar efectivamente los ingresos relativos.

### **2.6.3 TEORÍA DE LOS SISTEMAS MUNDIALES**

Según la teoría de los sistemas mundiales, la migración es una consecuencia natural de los trastornos y dislocaciones que inevitablemente acontecen en el proceso de desarrollo del capitalismo. Como el capitalismo se ha expandido de su núcleo en Europa Occidental, Norte América, Oceanía y Japón, a lo largo y ancho del globo y por gran parte de la población mundial incorporándola al mercado mundial económico; y como las tierras, materias primas, y mano de obra de las regiones periféricas han quedado bajo la influencia y control del mercado; ello ha generado los inevitables flujos migratorios, algunos de los cuáles siempre se han desplazado al exterior.

La consolidación de las tierras, destruye los sistemas tradicionales de tenencia de tierras agrícolas basados en la sucesión o los derechos de usufructo. La mecanización hace decrecer la necesidad de mano de obra y provoca que muchos trabajadores agrarios sean despedidos. La sustitución del cultivo de alimentos básicos por los cultivos industriales mina la tradicionales relaciones socio-económicas basadas en la subsistencia; y el uso de técnicas modernas de producción proporcionan unos cultivos intensivos de altísima productividad a muy bajo coste que provoca que los agricultores no capitalistas queden fuera del mercado local. Todas estas presiones contribuyen a la creación de una fuerza de trabajo móvil que se desplaza desde las tierras donde se han debilitado sus lazos hacia comunidades agrarias locales.

Las empresas de los países capitalistas centrales entran en los países en desarrollo para establecer plantas de montaje que se aprovechan de los índices salariales bajos, a menudo dentro de zonas especiales de exportación creadas con el beneplácito de los gobiernos. La demanda de mano de obra para las fábricas refuerza los mercados laborales locales y debilita las relaciones productivas tradicionales. Gran parte de la mano de obra demandada es femenina a pesar de que la resultante feminización de la fuerza de trabajo limita las oportunidades masculinas, pero debido

a las exigencias excesivas del trabajo de las nuevas factorías y las exiguas pagas, las mujeres tienden a trabajar pocos años, y después buscan nuevas oportunidades.

La inserción de las fábricas de capital extranjero en las regiones periféricas minan la economía campesina por la producción de bienes que compiten con aquellos fabricados localmente, por la feminización de la fuerza de trabajo sin proveer oportunidades de empleo a los hombres y socializando a las mujeres en el trabajo industrial y en las formas de consumo modernas, aunque sin proporcionar unos ingresos para toda la vida capaces de satisfacer estas necesidades. El resultado es la creación de una población desarraigada social y económicamente propensa a la migración.

Para transportar los bienes, transferir maquinaria, extraer y exportar materias primas, coordinar operaciones financieras, y dirigir las plantas de manufacturación expatriadas, los centros capitalistas construyen y expanden los medios de transporte y conexiones de comunicación a los países periféricos donde han realizado su inversión, estas conexiones no sólo facilitan la circulación de bienes, productos, información, y capital, sino que también promueven la circulación de personas reduciendo los costes de desplazamiento a través de ciertos trayectos o vías de comunicación internacionales.

Es por ello se debe a que inversión y globalización se ven inevitablemente acompañadas por la construcción de infraestructuras de transporte y comunicación, la circulación internacional de mano de obra generalmente sigue a la circulación de bienes y de capital en sentido contrario, el proceso de globalización económica crea lazos culturales entre los países capitalistas principales y el mundo en desarrollo. En muchos casos, estos lazos culturales vienen de mucho tiempo atrás, reflejando un pasado colonial en el que los países capitalistas establecieron sistemas administrativos y educativos que reflejaban los propios con la intención de gobernar y explotar la región periférica.

Estas conexiones ideológicas y culturales se refuerzan a través de los medios de comunicación de masas y las campañas propagandísticas dirigidas por los países del núcleo capitalista. La programación televisiva de EEUU, Francia, Gran Bretaña, y Alemania, transmite información sobre los estilos y los estándares de vida del mundo desarrollado, y la publicidad comercial realizada por agencias extranjeras inculcan gustos de consumo modernos en la población periférica. La difusión de las lenguas de los países principales y los modelos culturales, así como la expansión de modelos de consumo moderno interactúan con la emergencia de unas infraestructuras de comunicación y medios de transporte que canalizan la migración internacional hacia los países del núcleo capitalista.

#### **2.6.4 TEORÍA DE SISTEMA DE MIGRACIÓN**

Todas las distintas proposiciones de la teoría de los sistemas mundiales, sugiere que los flujos migratorios adquieren cierta estabilidad y estructuración a lo largo del tiempo y el espacio, permitiendo la identificación de sistemas de migración internacional estables. Estos sistemas se caracterizan por el relativamente intenso intercambio de bienes, capital y población entre ciertos países y el menos intenso intercambio entre otros. Un sistema internacional de migración incluye una región de recepción central, que puede ser un país o grupo de países, y un conjunto de países de origen ligados a aquellos por un flujo de inmigración inusualmente largo

Sin embargo no es una teoría separada, sino más bien una generalización de las precedentes teorías, una perspectiva de los sistemas de migración que nos ofrece algunas hipótesis y proposiciones interesantes: Los países dentro de un sistema no tienen por qué ser geográficamente cercanos, ya que los flujos reflejan relaciones económicas más que relaciones físicas, Sin embargo la proximidad obviamente facilita la formación de relaciones de intercambio, pero ni las garantiza ni las descarta.

Los sistemas multipolares son posibles, allí donde una serie de países ricos dispersos reciben inmigrantes de un conjunto de naciones de envío fronterizas, así como las naciones pueden pertenecer a más de un sistema migratorio, pero los

miembros múltiples son más comunes entre los países de origen que entre los de destino como también las condiciones políticas y económicas cambian, los sistemas evolucionan, pero estabilidad no significa estructura fija. Los países pueden unirse o separarse de un sistema como consecuencia de cambios sociales, fluctuaciones económicas o agitaciones políticas.

### **2.6.5 TEORÍA DEL MERCADO DUAL**

A pesar de las nuevas teorías de migración conducen a conclusiones diferentes sobre los orígenes y la naturaleza de la migración internacional, ambos son esencialmente modelos de decisión microeconómica. Lo que difiere es la unidad decisoria que asumamos (el individuo o la familia), que la entidad sea maximizada o minimizada (ingresos o riesgos), las asunciones sobre el contexto económico de la toma de decisiones (mercados completos y de buen funcionamiento frente a carencia de mercados o mercados imperfectos), y la extensión en la que la decisión de migrar es socialmente contextualizada (si los ingresos son evaluados en términos absolutos o relativos a algún grupo de referencia). Dejando las distinciones entre estos modelos de decisión racional aparte, es la teoría de la dualidad del mercado de trabajo, la que aparta la atención de las decisiones tomadas por los individuos y argumenta que la migración internacional radica en la demanda de trabajo específica a las sociedades industrializadas modernas.

Piore<sup>48</sup> ha sido el más fuerte y elegante representante de este punto de vista teórico, argumentando que la migración internacional es provocada por una permanente demanda de trabajadores extranjeros inherente a las estructuras económicas de las naciones desarrolladas. De acuerdo con Piore, la inmigración no es causa de los factores de estímulo en los países de origen (bajos salarios o un desempleo alto), si no de los factores de atracción de los países receptores (una crónica e inevitable necesidad de mano de obra extranjera). Esta demanda intrínseca

---

<sup>48</sup> PIORE, Michael J. (1979) *Birds of Passage: Trabajo Migrante y las Sociedades Industriales*. Cambridge, Reino Unido pp. 527-529

de trabajadores inmigrantes se arraiga en cuatro características fundamentales de las sociedades industrialmente avanzadas y de sus economías.

Los salarios no solo reflejan las condiciones de la oferta y la demanda; también confieren un estatus y un prestigio, cualidades sociales que son inherentes al trabajo al cual el salario está vinculado. En general, la gente cree que el salario debería reflejar el status social, y tienen unas nociones más bien rígidas sobre la correlación entre el status ocupacional y la remuneración. Como resultado, los salarios ofrecidos por los empleadores no se encuentran con la entera libertad de responder a los cambios en la oferta de trabajo. Una variedad entre expectativas sociales informales y mecanismos institucionales formales (tales como los convenios colectivos, normativas de la función pública, reglamentos de procedimientos burocráticos, clasificaciones laborales) aseguran que los salarios se corresponden con el prestigio jerárquico y el estatus que la gente percibe y espera.

Los empleadores tratan de atraer a trabajadores para ejercer trabajos no cualificados y situados en la base de una jerarquía laboral, no pueden simplemente ofrecer un aumento de salario. Un aumento salarial en la base de la jerarquía laboral podría alterar las relaciones establecidas socialmente entre status y remuneración. Si los salarios incrementan en la base, habrá fuertes presiones para que aumenten proporcionalmente también en otros niveles de la jerarquía.

El coste para los empleadores al aumentar los salarios como atracción de trabajadores de niveles inferiores es normalmente mayor que el coste de los salarios de tales empleados por sí mismos; los salarios deben ser incrementados proporcionalmente a lo largo de toda la relación de puestos de trabajo con la intención de mantenerlos en coherencia con las expectativas sociales, un problema conocido como inflación estructural. Atraer trabajadores nativos a través de un incremento del salario de entrada en épocas de escasez es, de este modo, caro y perjudicial, lo que conlleva que los empleadores encuentren un fuerte incentivo en la búsqueda de soluciones más fáciles y baratas, tales como la importación de trabajadores inmigrantes que aceptarán unos salarios bajos.



Como siempre tiene que haber una base en la jerarquía, los problemas motivacionales son ineludibles. Lo que los empleadores necesitan son trabajadores que vean el nivel inferior de la escala laboral simplemente con la finalidad de ganar dinero, y para quienes el empleo se reduce exclusivamente a los ingresos, sin implicaciones para el estatus o el prestigio.

Por una variedad de razones, los inmigrantes satisfacen tales necesidades, al menos al comienzo de su carrera migratoria. La mayoría de los inmigrantes comienzan con la simple meta de ganar, tratando de ganar dinero con objetivos específicos que mejorarán su estatus o bienestar en su hogar —construyendo una casa, pagando una escuela, comprando tierras, adquiriendo bienes de consumo.

Además, las diferencias entre los estándares de vida entre las sociedades desarrolladas y las sociedades en desarrollo provocan que incluso el más bajo salario extranjero parezca generoso para el estándar de la comunidad de origen; incluso si un inmigrante se da cuenta de que su trabajo tiene un estatus social bajo en el extranjero, él no se verá a sí mismo como parte de una sociedad de acogida. Más bien se ve como un miembro de su comunidad de origen, donde su trabajo en el extranjero y sus divisas remitidas lo proveen de un considerable honor y prestigio.

Dualismo económico: Los mercados de trabajo divididos vienen a caracterizar a las economías industrializadas más avanzadas a causa de su inherente dualidad entre mano de obra y capital. El capital es un factor fijo de producción que puede ser inutilizado o detenido pero no despedido; los propietarios del capital deben cargar con los costes de su inutilización. La mano de obra, en cambio, es un factor de producción variable que puede ser despedido, donde los trabajadores cargan con el coste de su propio desempleo.

Siempre que sea posible, por tanto, los capitalistas buscan los porcentajes estables y permanentes de demanda y los reservan para el empleo de los bienes de equipo y de la maquinaria, mientras que la porción variable de la demanda es satisfecha por mano de obra adicional. Así los sectores o industrias de «capital

intensivo» son usados para satisfacer la demanda básica, mientras que los sectores de «mano de obra intensiva» son usados para satisfacer el componente estacional o fluctuante de la demanda. Este dualismo crea una distinción entre trabajadores que conduce a una bifurcación de la fuerza de trabajo.

Los trabajadores del sector primario de «capital intensivo» se mantienen estables, son trabajadores cualificados con el mejor equipamiento y herramientas. Los empleadores se ven forzados a invertir en estos trabajadores para dispensarles una práctica y educación especializadas. Sus trabajos son complicados y requieren un considerable conocimiento y experiencia para una correcta actuación, lo que conduce a una acumulación de un sólido y específico capital humano.

El sector primario de trabajadores tiende a estar sindicado o altamente profesionalizado, con contratos laborales que requieren que los empleadores carguen con una sustancial porción de los costes de su desempleo (en forma de indemnizaciones por cese y beneficios de desempleo). A causa de los costes y las obligaciones continuas, los trabajadores del primer sector resultan caros de despedir y se convierten, casi, en capital.

En el sector secundario de «mano de obra intensiva», sin embargo, los trabajadores se mantienen en trabajos no cualificados e inestables; pueden ser despedidos en cualquier momento con costes mínimos o nulos para los empleadores. El empleador realmente perderá dinero si retiene a los trabajadores durante periodos de escasez. Durante los ciclos bajos lo primero que hacen los empleadores del segundo sector es recortar su plantilla. Como resultado los empleadores fuerzan a los trabajadores a soportar los costes de su propio desempleo, y mantienen a un factor variable de la producción que es, por tanto, prescindible.

De este modo, el dualismo inherente entre mano de obra y capital se extiende a las fuerzas de trabajo en forma de una estructura de mercado de trabajo segmentado. Los bajos salarios, la condición de inestabilidad, y la carencia de perspectivas razonables de promoción laboral en el sector secundario lo hacen poco atractivo para

trabajadores nativos, que en cambio se sienten atraídos por el sector primario, el sector de capital intensivo, donde los salarios son mayores, los trabajos son más seguros, y hay una posibilidad de ascenso o mejora. Para llenar el déficit de demanda del sector secundario, los empleadores recurren a los inmigrantes.

Los problemas de la inflación motivacional y estructural inherente a las modernas jerarquías ocupacionales, junto al dualismo intrínseco de las economías de mercado, crean una permanente demanda de trabajadores que tengan voluntad de trabajar en condiciones desagradables, con sueldos bajos, una gran inestabilidad, y con pocas posibilidades de prosperar. Antes, esta demanda fue satisfecha por dos tipos de personas cuyo estatus social y características les propiciaban este tipo de trabajos: las mujeres y los adolescentes.

Las mujeres históricamente han tendido a participar en el trabajo inducidas por el momento de su primer parto, y en menor grado después de que los hijos hubiesen crecido. Trataban de obtener ingresos suplementarios para sí mismas o para sus familias. No eran las encargadas principales de la manutención familiar y su identidad social principal era la de hermana, esposa o madre. Su voluntad para asumir los bajos sueldos y la inestabilidad laboral se debió a que concebían el trabajo como algo pasajero, y la ganancia como un suplemento; la posición que mantenían no amenazaba a su estatus social principal, que se sostenía en la familia.

Igualmente los adolescentes, a lo largo de la historia, han ido entrando y saliendo de la fuerza de trabajo con gran frecuencia con la finalidad de ganar dinero extra, para conseguir experiencia, y para probar diferentes ocupaciones. No veían la caducidad del trabajo como algo problemático porque siempre esperaban encontrar un trabajo mejor en el futuro, al terminar la escuela, ganando en experiencia o afianzándola. Además, los adolescentes derivan su identidad social de las orientaciones de sus padres y familias, y no de sus trabajos. Lo conciben de forma instrumental, como la forma de ganar dinero que gastar.

En las sociedades industrializadas avanzadas, sin embargo, estas dos fuentes de acceso al sector de la mano de obra se han ido reduciendo a causa de tres tendencias socio-demográficas: el incremento de la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, que ha transformado el trabajo femenino en una carrera por la consecución de un estatus social así como de un mejor salario.

El incremento del índice de divorcios, que ha convertido el trabajo de la mujer en fuente de ingresos principal para la manutención; así como el desnivel del índice de natalidad y la extensión de la educación obligatoria, que han provocado una reducción del número de adolescentes en la fuerza de trabajo. El desequilibrio entre la demanda estructural de mano de obra del nivel básico y la limitada oferta de trabajadores en el ámbito doméstico ha incrementado la subyacente demanda de inmigrantes a largo plazo.

La teoría del mercado laboral dual ni afirma ni niega que los actores tomen una decisión racional en su propio provecho, como predicaron los modelos microeconómicos. Las características negativas que la población de los países industrializados achaca a los trabajos de bajos salarios, por ejemplo, otorga oportunidades de empleo a trabajadores extranjeros, de modo que incrementa sus expectativas de ganancia, incrementa sus posibilidades de superar los riesgos y las restricciones de crédito, y capacita a las familias para aumentar sus ingresos relativos a través de los envíos de remesas de sus familiares en el exterior.

La contratación que realizan los empleadores ayuda a superar las limitaciones tanto informativas como de otro tipo que restringen el movimiento internacional, aumentando el valor de la migración como estrategia de financiación generacional familiar o de diversificación de riesgos. La mano de obra de la inmigración internacional está basada en gran parte en la demanda y se inicia a través de la contratación en origen por parte de los empleadores de las sociedades desarrolladas o por la actuación de los gobiernos en su nombre.

Los bajos niveles salariales de las sociedades receptoras no aumentan en respuesta de una disminución de la oferta de trabajadores inmigrantes; se mantienen por los mecanismos sociales e institucionales y no son libres de responder a las alteraciones de la oferta y la demanda. Sin embargo, los bajos salarios pueden descender como resultado de un incremento en la demanda de trabajadores inmigrantes en el momento en que los controles institucionales y sociales que los mantienen a esos niveles no prevean posibles caídas.

## **2.7 PRINCIPIO DE LA MIGRACIÓN**

### **2.7.1 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD**

La extradición tiene como base principios que son los que garantizan la seguridad jurídica y salvaguardan los derechos de la persona reclamada frente a una entrega arbitraria o un enjuiciamiento abusivo. Se establece que los principios de la extradición para que cobren aplicación es necesario que falten tratados; es decir solo cuando no hay tratados que aplicar a un caso determinado, podrán suplirse mediante la utilización de estos principios. a) Principio de la reciprocidad: El diccionario Larousse<sup>49</sup> define a la reciprocidad como "Correspondencia".

Con esto nos indica que el principio de reciprocidad está fundamentado en el entendimiento de dos países sobre el cumplimiento o no de la extradición en un caso concreto. Es decir que deben verse reflejados derechos y obligaciones que los estados contraen al momento de firmar un tratado, porque a la hora de la aplicación deben cumplir de acuerdo a lo establecido.

Para Jorge Vicuña<sup>50</sup> este principio no es el mero ofrecimiento, sino el hecho de haberse dado a las resoluciones practicadas en un país extranjero, la misma fuerza obligatoria que en el propio. Establece además que la solicitud de extradición debe, en consecuencia, invocar el tratado en que se funde, que hagan admisible el pedido, a la vez que contenga un ofrecimiento eficaz de reciprocidad en el que consten o se

---

<sup>49</sup> Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L. p78

<sup>50</sup> Vicuña, Jogue L. "Aspecto Procesales de la Extradición pasiva" S/E p.63

refieran precedentes en orden a que el país reclamante realmente ha dado cumplimiento por su parte, a las resoluciones emanadas del país requerido.

El incumplimiento u omisión de requisitos de forma, en cuanto éstos miran a la admisibilidad misma de la petición, conduce al rechazo de ésta. Ahora bien puede ocurrir que la reciprocidad haya tenido lugar entre dos países, por el mero hecho de haber cumplido sentencias del otro, o bien por haberse establecido tratados o declaraciones de reciprocidad.

En este caso, le corresponderá al país requerido examinar si en el país requirente se ha dado o no cumplimiento a sus sentencias y si la respuesta es afirmativa, concederá la extradición dando lugar a la reciprocidad. El punto anterior está demostrando que el cumplimiento del principio de reciprocidad se puede dar de varias formas, desde verificar el cumplimiento de sentencias por parte de un Estado hasta tener la convicción de que se han respetado todos los requisitos de un tratado para la solicitud de una extradición.

Según Jiménez Asúa<sup>51</sup> a veces la extradición puede hallarse establecida en convenios o declaraciones de reciprocidad. El caso se presenta cuando un Estado desea obtener la entrega de un delincuente de otro país con el que no tiene tratado de extradición o por un delito que no se halla comprendido. Como se aprecia el principio de reciprocidad es de suma importancia ya que en él se fundamentan derechos y obligaciones que los Estados deben cumplir como lo establecen las normas de derecho internacional.

Sobre tal principio es preciso aclarar que, dentro del derecho internacional, el mismo actúa como una fuente autónoma de cooperación jurídica internacional en aquellos casos en los que no existe un tratado que ampare la solicitud del país requirente, siempre y cuando este último país lleve a cabo un ofrecimiento de reciprocidad para el futuro. Esto obedece a que, en virtud del principio de

---

<sup>51</sup> Jorge Vicuña “*Tratado de Derecho penal*” 1949-1963, 7 vols. Madrid, Morata

reciprocidad, el país requirente se compromete con el país requerido a que, ante una petición similar, predominará la igualdad entre ambos.

Así, la reciprocidad se conforma por una repetición de actos de un país para con el otro y a la inversa, en los que cada uno otorga al otro idéntico trato al que recibe del primero. Y es que, vale resaltar, en el acto inicial, no existe aún reciprocidad, sino, más bien, una promesa de reciprocidad por parte del Estado beneficiario de ese primer acto y, además, una esperanza de reciprocidad para futuras ocasiones por parte del Estado que satisface el interés del primero.

### **2.7.2 PRINCIPIO DE TRATO IGUALITARIO**

Principio de igualdad. Se encuentra estipulado en nuestra constitución en el Art.8.-Todas las personas son iguales ante la Ley. Para el goce de los derechos establecidos en esta ley, no podrá establecerse restricciones que se basen en diferencias de raza, sexo, idioma, religión, o cualquier otra condición social. Las personas extranjeras gozarán de los mismos derechos y garantías que los nacionales en los términos previstos en la Constitución y Leyes Secundarias, salvo las limitantes que en las mismas se establezcan; y estarán sujetas a las mismas obligaciones”.

Así como también lo establece el Convenio Internacional de la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias, en su art. 1.- La presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Igualmente en su art. 7.- Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o

convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición

### **2.7.3 PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN**

Las políticas de integración son parte esencial de un sistema integral de gestión de la migración. Están diseñadas para: permitir a los inmigrantes realizar su potencial persona, económico y social, garantizar que los derechos humanos de los inmigrantes sean protegidos, reducir niveles de alienación y marginalización, y contribuir por tanto con la seguridad nacional, ayudar a establecer y mantener cohesión y armonía social Existen muchos enfoques a la integración.

Las políticas de integración que tienen que ver con la migración abordarán las circunstancias específicas en un país determinado, un solo conjunto de “mejores prácticas” no sería relevante para todos los Estados. No obstante, se puede intentar identificar prácticas “eficaces” o “prometedoras” que ofrezcan una variedad de opciones para que las autoridades tomen en consideración para su enfoque específico por país a la integración<sup>52</sup>.

Las medidas de integración tienen como finalidad lograr o mantener una visión de Nación de una sociedad cohesiva y ayudar a las personas en la sociedad que necesitan asistencia para volverse participantes activos en la vida económica, social y cultural, puesto que la composición y valores de la sociedad difieren de un país a otro, las personas sujetas a medidas de integración pueden variar. Los primeros beneficiarios objeto de la mayoría de las políticas de integración son los inmigrantes recién llegados que residirán legalmente en el país anfitrión durante un largo período.

---

<sup>52</sup> Kälin, Walter, 2003 “*Derechos Humanos y la Integración de Inmigrantes*”. Migración y Normatividad Legal Internacional, T. Alexander Aleinikoff y Vincent Chetail, La Haya: 271-288.



Tanto los inmigrantes como la sociedad que los recibe tienen un interés directo y a largo plazo en la integración rápida y adecuada de los recién llegados para garantizar que se vuelvan integrantes constructivos de la comunidad, contribuyendo a su vida económica, social, cultural y política. Puesto que la integración es un proceso, el análisis del nivel de integración logrado en una sociedad debe tomar en consideración la dimensión del tiempo. Los cambios a lo largo de los años y las décadas pueden indicar la eficiencia o falta de adecuación de las políticas de integración.

Adicionalmente, es necesario hacer una distinción entre diferentes generaciones y diferentes grupos de inmigrantes debido a que el nivel de integración puede variar entre la primera, segunda y tercera generaciones, y algunos grupos migratorios pueden integrarse más rápidamente y más eficazmente que otros. Puntos importantes: Las autoridades pueden desear dirigirse a inmigrantes de la segunda y tercera generación, es decir, a los hijos y nietos de inmigrantes autorizados, que nacieron y crecieron en los países anfitriones.

Muchos países tienen comunidades de inmigrantes que consisten en gran medida en inmigrantes de segunda y tercera generación que de hecho nunca han tenido contacto con su país de origen. No obstante, la mayoría ha preservado algunos lazos con su país de origen mediante las costumbres, tradiciones, religión o idioma. Algunos Estados que reciben inmigrantes ya ponderan consideraciones de integración en los criterios de selección para solicitantes hábiles/calificados y reclutan personas sobre la base de puntos adquiridos para aquellos atributos como capacidades, edad, habilidades lingüísticas, y relaciones con el país. Existe una falta de consenso sobre los indicadores de la integración. Los países y las instituciones de investigación utilizan diferentes indicadores.

El proceso de integración interesa a todas las áreas de la vida social, y hace referencia a los inmigrantes así como a la sociedad que los recibe. Una falta de datos y estadísticas en muchos países representa un obstáculo serio para la producción de resultados confiables sobre niveles de integración. Son relativamente pocos los

estudios realizados, y aquellos que supervisan el nivel de integración a lo largo de varios años son escasos. En lugar de ello, la mayoría de las investigaciones existentes presentan una “toma fotográfica” que compara la situación de inmigrantes y no inmigrantes en un punto único en el tiempo.

Se pueden identificar seis áreas como las fuentes de indicadores básicos para medir el éxito de las políticas de integración<sup>53</sup>

- ✓ El idioma es una base fundamental para cualquier interacción dentro de la sociedad. Por tanto, la integración lingüística se encuentra entre los pasos necesarios, y el nivel de dominio de los inmigrantes en el idioma o idiomas del país anfitrión ofrece una perspectiva importante en este aspecto de la integración.
- ✓ La Integración con el sistema educativo es una condición importante para la integración económica de los inmigrantes y sus hijos que aún no trabajan. Los indicadores son el desempeño de los inmigrantes en las escuelas, la opción de escuelas y universidades, así como la propensión de los inmigrantes a continuar con la educación posterior a la secundaria y más allá en comparación con los nativos del país.
- ✓ La integración social se relaciona con el bienestar y la participación de los inmigrantes en la vida social de la sociedad de destino. La salud de los inmigrantes, así como su condición psicológica debe tomarse en consideración dentro de este contexto y, por extensión, el acceso real de los inmigrantes al sistema de salud de los países que los reciben. La cantidad de matrimonios intergrupales entre inmigrantes y nativos es otro indicador importante para la aceptación e inclusión social.

---

<sup>53</sup> Ray, Brian, 2002 “Integración de Inmigrantes: Construcción de la Oportunidad”, Ponencia del Instituto de Políticas en Materia de Migración. Disponible en: <http://www.migrationinformation.org/feature/print.cfm?ID=57>

- ✓ La integración política está vinculada con la integración social. La pertenencia a asociaciones, sindicatos y partidos políticos puede servir como indicador para la integración social y política. Las organizaciones de inmigrantes, la participación de las personas en las elecciones, y la representación política a niveles local, regional y nacional son indicadores adicionales

La integración económica se refiere a la participación de inmigrantes en el mercado laboral. Los indicadores incluyen la tasa de participación de inmigrantes, por ejemplo, el porcentaje de los inmigrantes en edad laboral empleados en el mercado nacional del trabajo y la tasa de desempleo de inmigrantes en comparación con la tasa general de desempleo. La consideración del ingreso doméstico en comparación con el promedio nacional también es indicador de la integración económica. La comparación de la distribución de inmigrantes en diversos sectores del empleo con la distribución de la población laboral en general ofrece información adicional sobre tendencias de integración y segregación.

Las normas internacionales garantizan ciertos derechos básicos a los inmigrantes. Esto es relevante para la integración porque requiere que las autoridades desarrollen enfoques a la integración que respeten estos derechos básicos. En esencia, estas normas ofrecen a los inmigrantes el derecho de interactuar con la sociedad que los recibe en los ámbitos económico, social y cultural, bajo los términos de la legislación nacional aplicable, mientras que también les permiten mantener un sentido de su propia identidad cultural.

A parte de las normas específicas aplicables al tratamiento de refugiados en el país anfitrión, existen algunas normas legales internacionales relacionadas específicamente con la integración de los inmigrantes. Las más explícitas de estas normas, con base en los principios internacionales de los derechos humanos, se encuentran en la Convención Internacional de 1990 sobre los Derechos de todos los Trabajadores Inmigrantes y los Miembros de sus Familias, la cual entró en vigor el 1° de julio de 2003. A un nivel más general, la ley internacional de los derechos

humanos ofrece un marco de referencia sobre derechos aplicables a todas las personas, incluyendo los inmigrantes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales representan las fuentes legales internacionales aceptadas más ampliamente en este contexto. Podría argumentarse que el principio legal internacional más importante relativo a la integración es la prohibición de la discriminación, consagrado en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Este principio está contenido en una serie de instrumentos internacionales y garantiza la igualdad ante la ley y protección igualitaria de la ley para todas las personas. Prohíbe las prácticas que conducen a desventajas para personas que pertenecen a una raza, religión, grupo étnico o grupo social específicos.

## **2.8 DERECHO A LOS EXTRANJEROS IRREGULARES (GARANTISMO Y DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA MIGRATORIO) PROTECCIÓN INTERNACIONAL PARA PERSONA EN SITUACIÓN VULNERABLE.**

### **2.8.1 TRATA DE PERSONA Y TRÁFICO ILÍCITO**

En el año 2003, El Salvador ratificó el Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata De Personas, Especialmente Mujeres y Niños así como también el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por medio del Decreto Legislativo No. 238, del 18 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial 240, Tomo 361, 23 de diciembre de 2003.

En el año 2001, se introdujo en el Código Penal el delito de tráfico ilegal de personas, el en su Art. 367-A. En el año 2004, se introdujo el delito de trata de personas, específicamente en los artículos 367-B y C, siendo delitos contemplados en

el capítulo de delitos contra la humanidad, siendo considerado por tanto un delito que causa graves sufrimientos a las personas y que atenta contra la humanidad en su conjunto.

En lo referente a la trata de personas, en el año 2005 se creó en el país el “Comité Nacional contra la Trata de Personas”<sup>54</sup> siendo juramentado el 6 de marzo del 2006. En mayo de 2008, dicho Comité presentó la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador<sup>55</sup>; Asimismo, ha elaborado el Plan Nacional Contrala Trata de Personas. Para el combate de los delitos de tráfico ilegal de personas y de trata de personas, se cuenta con la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil a través del Departamento que Investiga el Delito de Trata de Personas y el Departamento que Investiga el Tráfico de Personas y con la Fiscalía General de la República mediante la Unidad Fiscal Especializada Delitos de Trata y Tráfico Ilegal de Personas.

De acuerdo con datos publicados por la Fiscalía General de la República durante los años 2008 y 2009, los casos ingresados a la Unidad fueron 86 por trata de personas y 410 por tráfico ilegal de personas y 109 por tráfico ilegal de personas y estafa, uso y tenencia de documentos falsos y otros delitos. El total de casos fueron: 605 los ingresados, 373 los judicializados, obteniéndose 2 sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y 32 por el delito de tráfico ilegal de personas<sup>56</sup>.

Según información proporcionada a los medios de comunicación por funcionarios de instituciones del Comité Nacional contra la Trata de Personas, los datos de casos al 2010 son que: “en los últimos cinco años han sido detectados 335 casos de trata de personas en el país. Se han detenido por ese delito a 197 personas y se han judicializado 85 casos, de los cuales, 21 han recibido condena según las instituciones que conforman el Comité Nacional de la Trata de Personas”<sup>57</sup>.

---

<sup>54</sup> “Diario Oficial No. 224, Tomo 369, Decreto Ejecutivo N° 114”.

<sup>55</sup> Comité Nacional Contra la Trata de Personas, Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.

<sup>56</sup> Fiscalía General de la República, Informe de labores 2008-2009.

<sup>57</sup> “Autoridades reportan 19 víctimas de trata de personas”.

En el país, existe regulación específica y unidades especializadas para la persecución penal para el combate de estos delitos aunque a la fecha, aun cuando en materia de trata de personas se han realizado un número significativo de detenciones y procesos, el número de tratantes que han recibido condenas son pocos. Para la atención a las víctimas de trata de personas, a partir del año 2006 el Gobierno creó el “Albergue para la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en El Salvador” En tal albergue “hasta octubre del 2007, se habían atendido 105 casos (98 víctimas atendidas y 7 reingresos) de diversas nacionalidades”<sup>58</sup>.

El gobierno continuó con los esfuerzos de aplicación de la ley para combatir la trata sexual de niños, pero no hizo esfuerzos adecuados para abordar el trabajo forzoso; las autoridades nunca han procesado penalmente a tratantes con fines labórales. En octubre de 2014, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, que entró en vigencia en enero de 2015. Esta ley sustituye el artículo 367B del Código Penal e incrementó la penas previstas para los delitos de trata de personas de cuatro a ocho años de prisión a 10 a 14 años de prisión, que son suficientemente severas y consistentes con las penas prescritas para otros delitos graves, tales como la violación.

Pese a que prohíbe todas las formas de trata de personas, la ley incluye una definición de la trata que no es consistente con el derecho internacional, ya que considera la fuerza, el fraude y la coacción como circunstancias agravantes, en lugar de considerarlos como elementos esenciales de la mayoría de delitos de trata. El gobierno utilizó el artículo 367B del Código Penal para procesar todos los casos en el año 2014. A pesar de la evidencia de fuerza o coacción utilizada por pandillas para obligar a niños a participar en actividades ilícitas, las autoridades no investigaron o procesaron penalmente ninguno de esos delitos como trata de personas.

---

<sup>58</sup> Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 40 del pacto. Naciones Unidas.

La recolección de datos continuó siendo un desafío. El gobierno investigó y procesó de forma exclusiva los delitos de trata sexual infantil. En el 2014, las autoridades abrieron 53 investigaciones, pero no informaron cuántas, si las hubo, implicaron trata laboral. Las autoridades procesaron y condenaron a siete tratantes sexuales, una disminución de al menos 14 sospechosos procesados y 12 condenados en 2013. Los delincuentes condenados en 2014 fueron sentenciados a penas que van de ocho a 63 años de prisión. Algunos funcionarios, especialmente los jueces, demostraron un entendimiento limitado sobre la trata de personas, que impidió los esfuerzos para responsabilizar a los tratantes.

Durante el año, el gobierno proporcionó varias capacitaciones a policías, fiscales y jueces sobre la investigación de los delitos de trata, la asistencia a las víctimas, y cómo garantizar su acceso a la justicia. Funcionarios salvadoreños capacitaron a funcionarios panameños en el fortalecimiento de las respuestas contra la trata. Las autoridades cooperaron en la investigación de trata en conjunto con funcionarios de INTERPOL, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México y Estados Unidos.

Hubo reportes de prensa de que varios funcionarios pagaron por actos sexuales comerciales de víctimas de trata. El gobierno abrió una investigación sobre el caso, pero la cerró al público. El gobierno informó que también investiga un presunto caso de trata sexual por parte de un funcionario público, pero no proporciona más detalles. A pesar de varios informes e investigaciones iniciadas en períodos anteriores, en el 2014, el gobierno no procesó ni condenó a ningún empleado gubernamental cómplice de delitos de trata de personas. Y en lo que va del 2015 de igual forma.

### **2.8.2 ASILO Y REFUGIADOS**

En materia de asilo El Salvador ha ratificado la Convención sobre Asilo, la Convención sobre Asilo Diplomático y la Convención sobre Asilo Territorial. En lo referido al refugio ha ratificado: la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de

1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. La Constitución de la República reconoce el derecho al asilo en el Art. 28 al establecer que “El Salvador concede asilo al extranjero que quiera residir en su territorio, excepto en los casos previstos por las leyes y el Derecho Internacional. No podrá incluirse en los casos de excepción a quien sea perseguido solamente por razones políticas”.

Como parte de la legislación interna y para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ratificación de los Convenios, se aprobó en el año 2002 la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas mediante Decreto Legislativo No. 918, publicada en el Diario Oficial No. 148, Tomo 356, de fecha 14 de agosto de 2002.

El objeto de la ley es “normar la determinación de la condición de la persona refugiada, así como garantizar el derecho de toda persona natural de origen extranjero a buscar y recibir refugio en el territorio nacional, en salvaguarda de su vida, integridad personal, libertad, seguridad y dignidad”<sup>59</sup>.

La Ley crea la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER), la cual está integrada por los titulares o los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y Seguridad Pública, siendo presidida por el primero. La función principal de la CODER es la aplicación de las disposiciones contenidas en: “a. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; b. El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; c. La presente Ley; y d. Cualquier normativa relacionada al reconocimiento, protección y asistencia de los refugiados que no contraríe los instrumentos jurídicos antes mencionados”<sup>60</sup>.

Entre las competencias establecidas por la ley a la CODER están: “Determinar la condición de las personas refugiadas dentro del territorio nacional; formular las políticas en materia de protección y asistencia a las personas refugiadas, y actuar como coordinador respecto a las instituciones estatales competentes; propiciar la capacitación de los funcionarios responsables sobre las medidas de protección y asistencia a las personas refugiadas; coordinar el trámite de salida de las personas

---

<sup>59</sup> Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas, Art. 1

<sup>60</sup> *Ibidem*, Art. 8



refugiadas con motivo de la repatriación voluntaria; decidir sobre las solicitudes de las personas refugiadas para la reunificación familiar; vigilar la aplicación de las normativas referente a las personas refugiadas”<sup>61</sup>.

Para la atención del tema, además de contarse con la ley, se toma en consideración el Reglamento de la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas. Para el año 2010, “se habían concedido la condición de persona refugiada a 33 colombianos, 29 nicaragüenses de larga estancia, 1 ruso, 2 tamiles (Sri Lanka). Total: 65 personas. Los reconocimientos antes del 2003 fueron realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) – El Salvador quien cerró sus oficinas a finales del 1997”<sup>62</sup>.

En algunos de los casos en que se ha presentado solicitud de refugio, las personas se van del país abandonando la petición realizada. Actualmente, se encuentran en el país 30 personas con la calidad de refugiados.

La Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas ha sido considerada una ley de avanzada en el país y en la región para la atención del tema de refugio y, de la misma manera, esto ha permitido el otorgamiento de tal condición a personas que lo han solicitado cumpliendo con compromisos asumidos en el tema; sin embargo, aún con todos los avances evidenciados a partir de la aplicación de la misma, en la práctica se han presentado algunos problemas, principalmente en lo referido al cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento para declarar favorable o desfavorable una solicitud de refugio.

### **2.8.3 DERECHO DE IDENTIDAD Y PERSONALIDAD**

El derecho a la identidad, es un derecho regulado en los tratados internacionales y leyes internas del país. A nivel internacional, este derecho está consignado en los siguientes instrumentos, suscritos por El Salvador: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Art. 24; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores

---

<sup>61</sup> *Ibíd*em, Art. 9

<sup>62</sup> Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, *op. cit.*, p.29.

Migratorios y de sus Familiares, en su Art. 29; Convención Sobre los Derechos del Niño, en sus Arts. 7 y 8 y, la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus Arts. 18 y 20.

La Constitución de la República regula el derecho al nombre y a la nacionalidad, elementos constitutivos del derecho a la identidad en el artículo 36 donde establece que “[...] Toda persona tiene derecho a tener un nombre que la identifique. La ley secundaria regulará esta materia. La ley determinará asimismo las formas de investigar y establecer la paternidad”. La ley a que hace referencia este precepto constitucional es a la Ley del Nombre de la Persona Natural según la cual: “Toda persona natural tiene derecho al nombre que usa legítimamente, con el que debe individualizarse e identificarse”<sup>63</sup>.

Se establece que “los elementos del nombre son: el nombre propio y el apellido”. Igualmente se regula que “el nombre se prueba con la certificación de la partida de nacimiento”<sup>64</sup>. La legislación expresada reconoce el derecho al nombre para toda persona, por lo que nacionales y extranjeros en el país, tienen reconocido tal derecho. El Código de Familia, por su parte, al enumerar los derechos de las personas menores de dieciocho años en el artículo 351 establece el derecho de todo menor: “3o) A tener y preservar desde su nacimiento y en todo momento su nombre, nacionalidad, representación legal y relaciones familiares y a gozar de un sistema de identificación que asegure su verdadera filiación materna y paterna”. Asimismo regula las medidas que se tomarán cuando el menor sea privado del derecho a su identidad<sup>65</sup>.

La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece la gratuidad en los servicios de los registros, aunque están afectadas con pago la expedición de certificaciones y constancias de los asientos<sup>66</sup>. Además, establece la obligatoriedad de la inscripción de los hechos y actos

---

<sup>63</sup> Ley del Nombre de la Persona Natural, Art. 1.

<sup>64</sup> *Ibíd*em, Art. 3 y 34.

<sup>65</sup> Código de Familia, Art. 367.

<sup>66</sup> Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, Art. 4

constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales y de los regímenes patrimoniales del matrimonio<sup>67</sup>.

Se establece también la obligación de informar al Registrador del Estado Familiar del municipio donde ocurrió el nacimiento o del domicilio de éstos, sobre el nacimiento de un niño o una niña tomando en cuenta los requisitos establecidos, como, por ejemplo, que debe realizarse dentro de los noventa días hábiles siguientes al nacimiento y presentar la documentación sobre el nacimiento o declaración de dos testigos que hayan visto el nacimiento<sup>68</sup>.

Para poder llevarse a cabo la inscripción de nacimientos de niños o niñas nacidos de padres extranjeros, la ley exige la presentación de documentación de identidad pudiendo ser la del país de origen, como el caso de los pasaportes o la tarjeta de residencia, pero en caso de no contarse con ellos se puede llevar a cabo con la presentación de testigos.

Pudiéndose, por tanto, registrar al recién nacido aún en el caso en que los padres de éste no cuenten con los documentos de identificación exigidos. Sin embargo, aun cuando existe gratuidad para el registro del nacimiento, de no cumplirse con el tiempo establecido tendrá que incurrirse en el pago de una multa y en caso de requerirse puede seguirse el caso vía judicial o vía notarial, lo que implica incurrir en gastos y, por tanto, puede convertirse en obstáculo para hacer valer este derecho tan importante otorgado por la legislación y por el cual las personas pueden exigir el cumplimiento de otros derechos<sup>69</sup>.

La Ley de Extranjería por su parte en el Art. 16 establece que: “La paternidad, derechos, y obligaciones entre padres e hijos, la filiación y adopción de los extranjeros, se regularán de conformidad a la ley salvadoreña”. Igualmente dicta que: “El estado civil de los extranjeros y su registro se regirán por las leyes de El Salvador. Lo prescrito en el inciso anterior, no afecta al Registro Civil que llevan los agentes consulares o funcionarios diplomáticos acreditados en el país”<sup>70</sup>.

---

<sup>67</sup> *Ibíd*em, Art. 5.

<sup>68</sup> *Ibíd*em, Art. 28

<sup>69</sup> *Ibíd*em, Art. 29

<sup>70</sup> Ley de Extranjería, Art. 17.

De acuerdo a lo antes dicho, para llevar a cabo el registro de un niño o niña de padres extranjeros en el país, se debe acudir a la municipalidad del domicilio o donde ocurrió el nacimiento siguiendo los mismos procedimientos que los nacionales y presentando los mismos documentos. Existe en el país un marco normativo desarrollado y de avanzada en la materia, aunque por supuesto se evidencia dispersión en el mismo al contener un número significativo de ellas que lo regulan desde diferentes aspectos.

Existe por otro lado, institucionalidad cercana a la población para poder acudir a la inscripción del registro de nacimiento al ser una de las funciones asignadas a cada una de las municipalidades del país; además, está regulada la gratuidad para realizar la inscripción del nacimiento en el plazo establecido, aunque sí se debe pagar para la obtención de la certificación de la misma lo que facilita que se pueda acceder a este derecho.

Sin embargo, tomando en cuenta que en la práctica en El Salvador las instituciones normalmente exigen que se presente la documentación necesaria para llevar a cabo los registros o procedimientos y al desconocer por parte de las personas migrantes lo que establece la ley, podría denegarse el registro si no cumple con todos los requisitos, que exigen a todas las personas. No obstante ello, es importante mencionar que no se responde a las necesidades de la población, ya que existe un número considerable de personas que no han acudido a realizar el registro de su nacimiento, lo que implica una vulneración grave al derecho al nombre y a la nacionalidad y, por tanto, al derecho a la identidad.

Es importante destacar un estudio realizado en el tema que estima que para el año 2000 en El Salvador existía un 9.8% de su registros, implicando 16,485 niñas y niños no registrados<sup>71</sup>, la misma situación se evidencia a partir de la publicación de notas periodísticas en donde se reporta que solamente en el municipio de San Marcos, del departamento de San Salvador, al menos 600 niños entre 5 y 15 años que asisten a

---

71 Instituto Interamericano del Niño, Diagnostico del Registro de Nacimientos En El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana.

12 centros educativos de esa misma localidad no tienen partida de nacimiento<sup>72</sup>. De acuerdo a datos de la encuesta de Salud Familiar (FESAL) de 2008 (en la actualidad no han realizado otra encuesta), del total de niñez nacida en el país, el 1.4% no ha sido registrada en la respectiva alcaldía municipal<sup>73</sup>.

Los datos anteriores evidencian que existe un problema grave en cuanto a garantizar el derecho a la identidad, incluidos el derecho al nombre y a la nacionalidad en El Salvador. Situación que puede presentarse en el caso de las personas que no cuentan con regular estancia en el país y que tienen, por tanto, más dificultad para acudir a realizar trámites a las instancias respectivas.

La inscripción de las personas en el registro de nacimientos es fundamental no sólo para la identificación de las personas, sino también para gozar de una nacionalidad, que implica un reconocimiento legal de su existencia y, por tanto, tener la protección del país mediante el acceso a servicios y prestaciones públicas, así como el disfrute y ejercicio de los derechos otorgados por la legislación a las personas, incluidos entre ellos, el derecho al voto.

Para poder ejercer los derechos, entre ellos los políticos, al cumplir los 18 años de edad, se obtiene el Documento Único de Identidad (DUI), documento obligatorio para la identificación de la persona. Para este proceso de registro se cuenta con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) como una entidad de derecho público encargada de administrar el Registro del DUI<sup>74</sup>. Para la obtención de este documento tan importante la situación es más difícil ya que en la mayoría de los casos solamente existe DUICENTROS en las cabeceras departamentales, lo que implica recorrer grandes distancias para obtenerlo y aun cuando su obtención por primera vez es de forma gratuita, la reposición, modificación y renovación tiene un costo elevado.

---

<sup>72</sup> El Diario de Hoy, “En 12 escuelas de Santo Tom ás. Alumnos de básica no tienen partida de nacimiento.

<sup>73</sup> Asociación Demográfica Salvadoreña (ADS), Encuesta Nacional de Salud Familiar (FESAL) 2008, San Salvador, El Salvador ADS, p. 586

<sup>74</sup> Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, pp Art. 1, 2 y 3.

Además del costo que implica la obtención de la certificación de la partida de nacimiento existe marginación por acto jurídico posterior a la emisión del DUI repuesto. Lo anterior puede conllevar a que los hijos e hijas de personas extranjeras que han sido registrados en el país no puedan acceder a este documento y, por tanto, no puedan ejercitar otros derechos, incluidos los derechos políticos como el sufragio, ya que de acuerdo al Código Electoral en su artículo 249, cuando la persona se presente a votar se deben identificar ante la Junta Receptora de Votos con su Documento Único de Identidad, el cual se coteja con la información del Padrón Electoral.

Por otra parte, con referencia a la nacionalidad, la Constitución de la República establece que los salvadoreños por nacimiento son: “1º.- Los nacidos en el territorio de El Salvador; 2º.- Los hijos de padre o madre salvadoreños, nacidos en el extranjero;

3º.- Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen”<sup>75</sup>.

Se regula también el derecho que tienen los salvadoreños por nacimiento a gozar de doble o múltiple nacionalidad. Tal calidad se pierde por renuncia expresa ante autoridad y se recupera mediante solicitud ante la misma autoridad<sup>76</sup>. Los nacionales de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica y que tengan como domicilio El Salvador, pueden adquirir la nacionalidad por nacimiento sin perder la actual. Los demás extranjeros pueden adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos; tal calidad se puede perder por las causales establecidas en la misma Constitución<sup>77</sup>.

---

<sup>75</sup> Constitución de la República de El Salvador, Art. 90

<sup>76</sup> *Ibidem*, Art. 91.

<sup>77</sup> *Ibidem*, Art. 92 y 94.

#### **2.8.4 ACCESO A LA LEGAL ESTANCIA EN EL SALVADOR**

La Ley de Migración establece las diferentes calidades migratorias con las que pueden ingresar las personas de manera regular dependiendo el motivo por el que deciden entrar y permanecer en el país, siendo éstas:

A) Turistas: Son aquellas personas que ingresan al país con fines de hacer turismo, para lo cual se les otorga una visa de turismo o una tarjeta de turismo, que les permite permanecer en el país durante 90 días. Cuando turistas ingresan al país en vías de negocio, como agentes viajeros o representantes de casas extranjeras, solamente pueden dedicarse a las actividades referidas en su tarjeta o visa respectiva.

Aun cuando la ley establece que los extranjeros que ingresen como turistas no pueden cambiar su condición migratoria, existen excepciones, ya que pueden cambiar a residencia temporal, en casos de técnicos u obreros especializados que sean contratados por empresas industriales y comerciales (a solicitud escrita del patrono interesado), las esposas e hijos de éstos cuando los acompañen y los religiosos que se dediquen a la enseñanza o actividades propias de su culto (a solicitud escrita del interesado). Sin embargo, es necesario cumplir con los requisitos establecidos.

B) Residentes temporales: son todas las personas que ingresan a la República, hasta por un período de un año para: a)- Dedicarse a alguna actividad científica, cultural o deportiva; b)- Trabajar como técnicos u obreros especializados; y c) - Ejercer cualquier otra actividad temporal lícita, según el Art. 7 de la Ley de Migración.

También son considerados residentes temporales quienes ingresen a la República para proteger su libertad y su vida de persecuciones políticas<sup>78</sup>.

La residencia temporal es prorrogable a solicitud del interesado, aunque la permanencia temporal no puede exceder cinco años.

---

<sup>78</sup> Ley de Migración, Art. 8

C) Residentes definitivos: son las personas que, habiendo cumplido con todos los requisitos que establecen las leyes, adquieran el derecho de permanecer en el país por tiempo indefinido, según el Art. 9 de la Ley de Migración.

Al respecto es importante mencionar que de acuerdo con el Art. 40 de la Ley de Migración: “Los centroamericanos y panameños por nacimiento que legalmente ingresen al país, podrán adquirir su residencia definitiva, sin más requisitos que comprobar su buena conducta y no estar comprendidos en las prohibiciones que establece esta Ley”.

Por otra parte, en el caso de los trabajadores y braceros centroamericanos, se permite su ingreso al territorio nacional otorgándole un permiso especial extendido por la delegación de migración donde se produce el ingreso, quienes una vez terminado el motivo de su ingreso, están obligados a abandonar el país.<sup>79</sup>

Aun cuando están establecidas las calidades migratorias para contar con la legal estancia en el país, uno de los problemas enfrentados para poder obtenerlas es la falta de estandarización entre los requisitos exigidos por los delegados migratorios cuando se solicitan tales calidades, trámites lentos, además de los altos costos que implica para el interesado, el inicio de tales procedimientos, lo cual se vuelve más difícil cuando son varias personas de una misma familia las que deben realizar tales solicitudes.

Al respecto según información periodística sobre el tema, al entrevistar a un extranjero con residencia temporal manifiesta que:

“López por su parte indica que todos los años se hacen los mismos trámites y éstos son complicados, costosos, incómodos, y hasta engorrosos. Continúa la nota: A todo este proceso se le suma que los interesados tienen que demostrar que durante el año anterior tuvieron una conducta intachable, respetuosa de las leyes de El Salvador, que no se ha involucrado en actividades políticas, que cumple con sus obligaciones

---

<sup>79</sup> Ibidem; Art. 59.



tributarias y que no ha tenido problemas con la justicia. Para ello, tiene que presentar las solvencias de los antecedentes policiales y penales”.<sup>80</sup>

También es de mencionar que en EL Salvador las personas extranjeras pueden adquirir la nacionalidad salvadoreña. En el caso de las personas originarias de los demás países centroamericanos que constituyeron la República Federal de Centroamérica, y que tengan domicilio en El Salvador, pueden adquirir la nacionalidad por nacimiento. Los demás extranjeros, pueden adquirir la nacionalidad por naturalización. Los hijos e hijas de extranjeros nacidos en el territorio salvadoreño son salvadoreños por nacimiento.

A nivel nacional, la Constitución de la República en lo referente al acceso a la justicia regula en su artículo 11 que: “Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio La persona tiene derecho al habeas corpus cuando cualquier individuo o autoridad restrinja ilegal o arbitrariamente su libertad. También procederá el habeas corpus cuando cualquier autoridad atente contra la dignidad o integridad física, psíquica o moral de las personas detenidas”, otorgándose así la garantía constitucional del derecho a audiencia y a defensa con respeto al debido proceso legal, para lo cual el Estado está obligado a crear la institucionalidad y condiciones para que toda persona cuente con garantía real de poder ejercitar este derecho, sin distinción de ninguna naturaleza.

Igualmente, el Art. 12 establece que: “toda persona a quien se le impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa. La persona detenida debe ser informada de manera inmediata y comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza al detenido la asistencia de defensor en las diligencias de los órganos

---

<sup>80</sup> “El proceso para pedir residencia legal es engorroso”, [en línea], San Salvador, El Salvador, El Diario de Hoy, 26 de febrero de 2010.

auxiliares de la administración de justicia y en los procesos judiciales, en los términos que la ley establezca”, instituyéndose en esta disposición la presunción de inocencia.

No existe en la legislación regulación expresa que limite el acceso a la justicia en razón de la nacionalidad, en ninguna de las materias, ya que no es un derecho establecido exclusivamente para los salvadoreños, sino para todas las personas en el territorio de la República; sin embargo, hay que tomar en cuenta que, aún para los salvadoreños, no se garantiza este derecho ya que existe desconocimiento sobre los derechos otorgados por la ley al igual que las instancias a las que se puede acudir cuando éstos le son violentados.

Por otra parte, existe desconfianza por parte de la población hacia el sistema judicial en el país debido a las múltiples irregularidades denunciadas, así como por la deficiencia en el trabajo desarrollado. Al respecto, La Fundación para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), en un estudio sobre el progreso obtenido en materia judicial después de la firma de los Acuerdos de Paz, aun cuando señala avances significativos, sostiene también que continúan existiendo problemas muy graves como “la falta de confianza de los ciudadanos en el sector judicial, problemas de acceso a la justicia, falta de independencia del Órgano Judicial, lentitud en los procedimientos y carencia de recursos económicos y humanos, lo que redundo en una deficiente administración de justicia”.<sup>81</sup>

Las personas extranjeras no deberían enfrentar dificultades en las diferentes instancias al acudir a presentar denuncias o demandas en las diferentes materias, sin embargo, cuando las personas se encuentran en situación migratoria irregular el marco jurídico salvadoreño establece la obligación de los agentes de seguridad pública y las autoridades administrativas de la República de informar a la Dirección General de Migración y Extranjería sobre los casos que tengan conocimiento, ante lo cual, en cumplimiento de ésta obligación, al acudir a presentar la denuncia respectiva

---

<sup>81</sup> FUSADES, Las Instituciones democráticas en acción de Rendimientos y Plan de Fortalecimiento, p. 37.

la persona puede ser puesta a la orden de la autoridad migratoria. Con este procedimiento, se estaría denegando el acceso a la justicia a la persona migrante.

En materia laboral, la ley exige que para que un extranjero pueda trabajar en el país es condición indispensable contar con regular instancia y con autorización para trabajar, luego de lo cual se celebra el contrato de trabajo y se inscribe ante las instancias respectivas. Una vez llenados estos requisitos, la persona ha cumplido los requerimientos establecidos y, por tanto, no existe ninguna dificultad para acudir a las instancias respectivas a presentar demanda<sup>82</sup> en caso de vulneración a sus derechos laborales. Sin embargo, en el caso de los trabajadores en situación migratoria irregular, la situación no es la misma debido a la existencia de requisitos legales para poder trabajar.

Ante lo cual, el Estado debería de tomar medidas para garantizar el acceso al debido proceso de todos los trabajadores migratorios generando las condiciones para que puedan acudir a presentar la demanda respectiva en caso de que exista violación a sus derechos laborales.

Sobre el tema es importante mencionar la prohibición establecida en la Constitución en materia diplomática en su Art. 99 y que sí aplicaría en el tema al establecer que: “los extranjeros no podrán recurrir a la vía diplomática sino en los casos de denegación de justicia y después de agotados los recursos legales que tengan expeditos. No se entiende por denegación de justicia el que un fallo ejecutoriado sea desfavorable al reclamante. Los que contravengan esta disposición perderán el derecho de residir en el país”.

---

<sup>82</sup> De acuerdo con el Art. 379 del Código de Trabajo, la demanda debe contener: Designación del juez ante quien se interpone; 2) Nombre del actor y su edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar para oír notificaciones; 3) Indicações del lugar en que se desempeña o se desempeñó el trabajo con ocasión del cual se originó el conflicto, precisando su dirección en cuanto fuere posible; 4) Salario ordinario devengado por el trabajador, jornada ordinaria, horario de trabajo y fecha o época aproximada de iniciación de la relación laboral; 5) Relación de los hechos; 6) Nombre y domicilio del demandado y la dirección de su casa de habitación o del local en que habitualmente atiende sus negocios o presta sus servicios. 7) Peticiones en términos precisos; 8) Lugar y fecha; y 9) Firma del actor o de quien comparezca por él o de la persona que firme a su ruego. Si la demanda fuere verbal y el actor no pudiere o no supiere firmar, se hará constar esa circunstancia

Sobre la defensa pública gratuita para las personas de escasos recursos económicos, la Constitución regula que “corresponde al Procurador General de la República: “dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales”. Por su parte, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 12 regula las atribuciones del Procurador General siendo una de ellas: “2. Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicial y extrajudicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales”. De esta manera, se está garantizando la asistencia legal para ejercitar el derecho de defensa y que exista igualdad entre las partes en procesos judiciales y órganos auxiliares de la administración de justicia.

Aunque en esta regulación no se hace referencia específica a la asistencia legal en procesos administrativos, es de traer a cuenta lo establecido en el Art. 14 de la Constitución que dice que: “[...] la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas [...]” Por lo que, al considerar el derecho de defensa y, por tanto, contar con asistencia legal, como parte del debido proceso, debería de ampliarse la facultad hacia ese tipo de procedimientos, principalmente cuando existe privación de libertad. Si está regulada contar con asistencia legal cuando se acude a revisión judicial de la resolución emitida por la autoridad administrativa o cuando se acuda al máximo tribunal judicial por violación de derechos constitucionales (amparo y hábeas corpus), por ser ambos procedimientos en sede judicial.

Es importante mencionar que no existen estadísticas publicadas sobre los casos atendidos en sede judicial por cada año en otras instituciones como en la Fiscalía y la Procuraduría General de la República donde sí se publican estadísticas pero en ellas no se clasifican a los salvadoreños y extranjeros, sino que se dan a conocer el total de casos diligenciados de acuerdo con sus áreas de trabajo.

Una de las instancias que según la Constitución puede promover recursos administrativos para la protección de los Derechos Humanos, es la PDDH, ya que

según el Art. 92 entre las funciones del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos están: “4°.- Promover recursos judiciales o administrativos para la protección de los Derechos Humanos”. En lo referente a las personas privadas de libertad le compete: “5°.- Vigilar la situación de las personas privadas de su libertad. Será notificado de todo arresto y cuidará que sean respetados los límites legales de la detención administrativa”.

En general, el acceso a la justicia es un derecho otorgado de acuerdo con la Constitución tanto para nacionales, como para extranjeros, pero en la práctica, no siempre se garantiza que se pueda hacer ejercicio del mismo. De acuerdo con un informe de la PDDH de los hechos violatorios, desde que se ratificó la Convención hasta la presentación del Informe al Comité, había recibido 22 denuncias (26% del total de recibidas) sobre violaciones al debido proceso judicial y administrativo.<sup>83</sup>

### **2.8.5 DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA, A LA VIDA DE LA PERSONAS MIGRANTES IRREGULARES EN TRANCITO O DESTINO**

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas son derechos fundamentales regulados en los tratados internacionales y leyes internas del país. El Salvador es suscriptor de tratados internacionales que protegen el derecho a la vida y a la integridad física protegiendo por tanto contra la tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes.

Este derecho está consagrado en los siguientes instrumentos internacionales: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus Arts. 6, 7 y 10; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en sus Arts. 9, 10 y 16; la Convención Sobre los Derechos del Niño, en sus Art. 6 y 37; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en sus Arts. 2 y 16; y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en su Art. 6.

---

<sup>83</sup> Committee on Migrant Workers, op. cit., p. 12

La Constitución de la República regula en su Art. 2 el derecho de toda persona a la vida y a la integridad física y moral, calificándolos como derechos fundamentales para todas las personas que habiten en el territorio nacional.

La Ley de Extranjería, al regular sobre el tema, hace referencia específica a la protección del derecho a la integridad en el caso de los extranjeros naturalizados al establecer en su Artículo 29 que: “los naturalizados en El Salvador, que se encuentren en el extranjero, tienen derecho a ser protegidos por el Gobierno de la República, al igual que los salvadoreños por nacimiento, tanto en su integridad personal como en sus bienes, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan incurrido antes de su naturalización, de conformidad a las leyes de su país de origen”.

Sin embargo, aun cuando este derecho está protegido por la legislación, la PDDH ha tenido conocimiento de casos en los cuales se ha violentado este derecho contra extranjeros, principalmente durante los procedimientos policiales de captura o durante la custodia, expresando al respecto que: “La garantía del Estado de respetar la integridad física, psíquica y moral de las personas sometidas bajo su jurisdicción, se encuentra dirigida a la protección contra toda forma de torturas, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes producida por agentes del Estado.

La mayoría de afectaciones específicas al derecho a la integridad personal son provocadas de acuerdo a los casos registrados por esta Procuraduría en el desarrollo de procedimientos policiales de captura dentro de un marco de total ilegalidad y arbitrariedad, o dentro de los recintos policiales donde se encuentran en custodia los detenidos. Como se desarrollará más adelante, la práctica de las autoridades policiales por disposición de la Dirección General de Migración, consiste en detener a los extranjeros que se encuentran de forma irregular en el país y recluirlos dentro de recintos policiales, para proceder posteriormente a la expulsión del territorio salvadoreño, la cual lleva aparejada muchas veces, la afectación al derecho a la integridad personal por malos tratos”.<sup>84</sup>

---

<sup>84</sup> *Ibíd*em, p.45.

Como bien jurídico, la integridad personal está protegido mediante un tipo penal específico en el Código Penal cuando en el ejercicio de sus funciones funcionarios o empleados públicos o agentes de autoridad cometan tortura, estipulándose que: “el funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que, con ocasión de las funciones a su cargo, sometiére a otra persona a tortura física o psíquica o que teniendo la facultad de evitarlo o impedirlo no lo hiciere, será sancionado con prisión de tres a seis años e inhabilitación para el ejercicio del cargo o empleo respectivo por el mismo tiempo”.<sup>85</sup> Por lo que en el caso que los extranjeros sean sometidos a tortura pueden acudir ante las autoridades competentes para denunciar tal situación.

Además, la Constitución establece el derecho al hábeas corpus cuando cualquier autoridad atente contra la dignidad o integridad física, psíquica o moral de las personas detenidas.<sup>86</sup> Al respecto, en la Ley Orgánica de la PNC se establece que los miembros de la PNC, en el ejercicio de su función, están sometidos al siguiente código de Conducta realizando enumeración de ellas, entre las cuales regula que:

4. No podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni podrán invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

5. Asegurarán la plena protección de la integridad y la salud de las personas bajo su custodia,” Igualmente, cuando una persona esté cumpliendo la pena, está prohibida en la ley la utilización de torturas y de actos o procedimientos vejatorios en la ejecución de las penas y la discriminación, entre otras, por razón de su nacionalidad.<sup>87</sup> Asimismo, se regula que “Las medidas disciplinarias se impondrán de forma tal que

---

<sup>85</sup> Código Penal, Art. 297

<sup>86</sup> Constitución de la República, Art. 11 Inc. 2º

<sup>87</sup> Ley Penitenciaria, Art. 5

no afecten la salud y la dignidad. Se prohíben las medidas disciplinarias corporales como el encierro en celda oscura, así como cualquiera otra de naturaleza cruel, inhumana o degradante”.<sup>88</sup>

### **2.8.6 DERECHO AL TRABAJO**

Los principales instrumentos internacionales que protegen el derecho al trabajo son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, en sus artículos 6, 7, 8 y 9; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en sus artículos 1, 25, 26, 27, 40, 54 y 55; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales en sus artículos 6, 7, 8 y 9.

La Constitución de la República reconoce el trabajo como derecho fundamental<sup>89</sup>, tanto de manera individual como social. Este derecho es otorgado para todas las personas y para su goce no puede realizarse ninguna diferencia.<sup>90</sup> Al ser considerado el trabajo como derecho social se obliga al Estado a garantizar que todos y todas puedan tener acceso a un empleo.

La Constitución contiene disposiciones específicas que se refieren a que no se puede hacer ninguna distinción, incluida la nacionalidad, estableciendo que: “en una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad”<sup>91</sup> y en lo referido al derecho de sindicalización dice que: “los patronos y trabajadores privados, sin distinción de nacionalidad, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos”.

---

<sup>88</sup> *Ibíd*em, Art. 128

<sup>89</sup> Constitución de la República, Art. 2

<sup>90</sup> *Ibíd*em, Art. 3.

<sup>91</sup> Código de Trabajo, Art. 38 No. 1.



No obstante lo anterior y aun cuando en la Constitución se reconoce el derecho de asociación sin ninguna distinción, no está permitido a las personas extranjeras ser parte de Juntas Directivas de sindicatos ya que para ello se requiere ser salvadoreño por nacimiento.<sup>92</sup> Otra limitación establecida en la Constitución, Código de Comercio y Ley de Inversiones, es que “el comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño son patrimonio de los salvadoreños por nacimiento y de los centroamericanos

## **2.9 BASE LEGAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EXTRANJEROS EL SALVADOR**

Los derechos de los extranjeros, no son distintos a los de cualquier persona nacional; el Estado entonces debe garantizar la existencia real y fiel cumplimiento de estos, haciéndolos prevalecer en toda circunstancia, dándoles prioridad y protección especial.

### **2.9.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (1983)**

En la Constitución de la República de El Salvador de 1983 en su título 1 Capítulo único “La Persona Humana y los fines del estado” Art. 1 establece: “El reconocimiento a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la Justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”.

El Art. 2 de la Constitución de la República regula el deber que tiene el “Estado de satisfacer las necesidades físicas, espirituales y culturales; para quienes habitan en su territorio, garantizándole con ello una existencia digna”, lo que implica por parte del estado la responsabilidad de garantizar los Derechos Humanos en general independientemente de la nacionalidad, raza o credo de la persona.

---

<sup>92</sup> Constitución de la República, Art. 47 Incisos 6, y Código de Trabajo Arts. 204 y 225.

La población de extranjeros infractores de las Leyes Migratorias, es parte de ese conjunto de personas por lo que el Estado tiene la obligación de satisfacer sus necesidades como persona humana, creando para ello, tanto normativa como instituciones tendientes a asegurar y proteger los derechos inherentes a su persona como lo son:

**a) DERECHO AL DEBIDO PROCESO QUE INCLUYE:**

✓ **PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

La igualdad ante la ley es reconocida en el Art. 3 de la Constitución de la República que establece “todas las personas son iguales ante la ley”; es decir, que frente a supuestos iguales, las consecuencias deben ser las mismas evitando cualquier tipo de desigualdad arbitraria o no justificada; de este principio se deriva la prohibición de leyes singulares.

En cuanto a los tribunales de justicia deben emitir resoluciones judiciales iguales cuando se analicen los mismos presupuestos de un hecho, evitando de esta forma cualquier violación consistente en que un mismo precepto legal se aplique en casos iguales con evidente desigualdad. Situación que en materia de Migración debe entenderse como aquella obligación de resolver de igual forma al momento de imponer sanciones, ya sean de carácter pecuniario o a través del procedimiento gubernativo a los extranjeros infractores de La Normativa Migratoria Salvadoreña.

✓ **GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

Regulada en el Art. 11 Inciso 1º de nuestra Constitución de la República, la cual establece “ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y a la posición ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio, con arreglo a las leyes ni puede ser enjuiciado dos veces por la misma causa”; la garantía de audiencia corresponde tanto a nacionales como extranjeros, esto se debe a que la disposición antes citada dice “ninguna persona” sin

hacer distinción alguna. La garantía de audiencia se integra a su vez con otras garantías como lo son:

➤ Juicio Previo:

Entendido como procedimiento previo al acto de privación de libertad de circulación de una persona; para ello, la persona titular del derecho subjetivo debe ser “oída y vencida con arreglo a las leyes”.

➤ Imposibilidad de que una persona sea juzgada más de una vez por el mismo hecho:

Esto se refleja como una garantía de la seguridad jurídica, que tiende a otorgarle certeza definitiva a las resoluciones que imponga privación de libertad para cualquier persona, independientemente de su nacionalidad.

➤ Principio de legalidad:

Este principio lo contempla nuestra Constitución en el Art. 15 que literalmente dice: “nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate y por los tribunales que previamente haya establecido la ley”; es decir, una persona solo puede ser procesada por un hecho que cometió con posterioridad a la vigencia de la ley. Su fundamento es la seguridad jurídica, tratando de evitar cualquier tipo de arbitrariedad por parte de los administradores de justicia.

➤ Principio de Tutela Legal Efectiva

Para que este principio sea efectivo, el procedimiento que produce la privación de la libertad de circulación, debe de brindar al afectado una posibilidad real de defensa, otorgándole la oportunidad probatoria, facultad de controlar la prueba

de la contraparte, para poder obtener una decisión fundada en derecho, ya sea favorable o desfavorable.

➤ Principio de Inocencia:

De conformidad al Art. 12 de La Constitución “Toda persona a quien se le impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley en un juicio público”; es decir, nadie puede ser considerado culpable sobre la comisión de un hecho mientras no lo declare tal una sentencia firme.

**B) DERECHO A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:**

La Libertad de circulación tiene muchas acepciones, entre ellas: libertad de tránsito, de locomoción, movilización o ambulatoria, constituye una de las facetas más importantes de la libertad individual, debido a que hace referencia a la proyección espacial de la persona humana. Considerado en la posibilidad de permanecer en un lugar o desplazarse de un punto a otro, dentro o fuera del país, sin ninguna restricción por parte de las autoridades, salvo las limitaciones que la ley impone todo de conformidad al Art. 5 de la Constitución que textualmente dice “Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer en el territorio de la República y salir de éste, salvo las limitaciones que la ley establezca.

Nadie puede ser obligado a cambiar de domicilio o de residencia, sino por mandato de autoridad judicial, en los casos especiales y mediante los requisitos que la ley señale.

No se podrá expatriar a ningún salvadoreño, ni prohibírsele la entrada en el territorio de la república ni negársele pasaporte para su regreso u otros documentos de identificación, tampoco podrá prohibírseles la salida del territorio sino por resolución o sentencia de autoridad competente dictada con arreglo a las leyes”.

Para dictar órdenes de detención o de prisión que priven a una persona de su libertad ésta debe ser oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes, Art. 11 y 13 de la Constitución.

Para salvaguardar este derecho todo habitante puede hacer uso de los mecanismos constitucionales de protección regulados en el Art. 11 inciso 2° de la Constitución que establece el derecho que toda persona tiene al Hábeas Corpus o exhibición personal ante la restricción ilegal de su libertad; en los Art. 247 Inciso 2° y 174 Inciso 1° de la Constitución que textualmente rezan “Toda persona puede pedir amparo ante la sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia por violación de los derechos que otorga la presente Constitución.

El Hábeas Corpus puede pedirse ante la sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia o ante las Cámaras de Segunda Instancia que no residen en la capital. La resolución de la Cámara que denegare la libertad del favorecido podrá ser objeto de revisión, a solicitud del interesado, por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia” y el Art. 174 Inciso 1° de la Constitución que textualmente dice “La Corte Suprema de Justicia tendrá una Sala de lo Constitucional, a la cual corresponderá conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, los procesos de amparo, el Hábeas Corpus, las controversias entre el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo a que se refiere el Art. 138 y las causas mencionadas en la atribución séptima del art. 182 de ésta Constitución”.

En dichos Artículos se establece cuáles serán los Tribunales competentes para el conocimiento de esa garantía; entendida esta como el instrumento jurisdiccional para la protección de la primaria manifestación de la libertad, la cual es la libertad física; el procedimiento a seguir para hacer efectiva esta garantía constitucional se establece en el Art. 41 y siguientes de la Ley de procedimientos Constitucionales todo con el fin de proteger el derecho a la libertad ambulatoria.

### **C) DERECHO AL TRABAJO**

Entendido como “un conjunto de principios y de normas que procura armonizar los intereses de los patronos y los trabajadores, con los de todo el conjunto de la humanidad”.

De conformidad al Art. 2 de La Constitución toda persona tiene derecho al trabajo el cual por la trascendencia que posee ha adquirido en la actualidad el rango de función social dejando atrás la consideración de trabajo como objeto de comercio, Art. 37 inciso 1° de la Constitución de La República.

El Estado tiene la obligación de asegurar a los habitantes trabajo, con el propósito de asegurar a todos los trabajadores y su familia condiciones económicas que le permitan una existencia digna Art. 37 Inciso 2° de la Constitución de la República.

El Art. 38 de La Constitución de la República, en lo pertinente expresamente dice: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores e incluirá especialmente el derecho siguiente:

- 1) En una misma empresa o establecimiento e idéntica circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad.

Con la creación del Código de Trabajo se quiso dejar por escrito las condiciones que permitan establecer una relación laboral patrono trabajador equitativa donde se asegure los derechos que toda persona posee como trabajador de una institución.

Por otra parte en el numeral 1 se hace alusión a la igualdad de todos los trabajadores con el propósito de erradicar la discriminación ya sea por: sexo, raza, credo y para el caso que nos interesa principalmente la nacionalidad.

El Art. 47 de La Constitución dice “Los patronos y trabajadores privados sin distinción de nacionalidad, sexo, raza credo o ideas políticas y cualquiera que sea su actividad o la naturaleza del trabajo que realicen, tienen el derecho de asociarse

libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos. El mismo derecho tendrán los trabajadores de las instituciones oficiales autónomas”.

La libertad de asociación profesional y sindical es un derecho que se logró principalmente basándose en esfuerzo y lucha por parte de los trabajadores; no obstante lo anterior el Art. 47 de La Constitución de la república reconoce como derecho primario la potestad que cualquier grupo de trabajadores e incluso patronos, tienen para reformar asociaciones profesionales o sindicato con el propósito de asegurar el cumplimiento de todos y cada uno de sus derechos y en el caso de los trabajadores asegurar principalmente el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo.

El Art. 96 de La Constitución el cual establece que: “Los extranjeros desde el instante en que llegan al territorio de la República, estarán estrictamente obligados a respetar a las autoridades y a obedecer las Leyes, y adquirirán derechos a ser protegidos por ellas”.

En relación con los extranjeros este Artículo establece dos presupuestos; en primer lugar la obligación que un extranjero tiene de respetar nuestras autoridades y leyes y en segundo lugar en su parte final el Artículo establece el nexo por medio del cual un extranjero puede exigir que el estado cumpla con las obligaciones que posee para cualquier habitante de la república, situación que obliga al estado de El salvador a respetar el derecho al debido proceso, a la libertad ambulatoria y al trabajo que posee todo extranjero indistintamente de su situación legal dentro del territorio de El Salvador.

En cuanto al derecho de adquirir bienes rústicos nuestra Constitución en su Art. 109, establece el principio de reciprocidad para los extranjeros, si en el exterior se permite a nuestros nacionales la adquisición de dicha clase de bienes. Igual ocurre en La Constitución de Sociedades extranjeras, respecto al número de socios y capitales.

El Artículo antes citado plasma una situación de igualdad y reciprocidad en relación de garantías a cualquier extranjero el derecho a adquirir bienes rústicos y constituir sociedades de extranjeros siempre y cuando en sus países de origen nuestros nacionales tengan iguales derechos.

### **2.9.2 CÓDIGO CIVIL**

En cuanto al goce de los Derechos Civiles, por regla general y así tiene cabida en nuestra Legislación salvadoreña, están equiparados a los nacionales y en nuestro caso a los salvadoreños con las excepciones desde luego de las que habla la Ley.

El Art. 16 del Código Civil expresamente manifiesta que: “Los bienes situados en El Salvador están sujetos a las Leyes salvadoreñas aunque sus dueños sean extranjeros y no residan en El Salvador”.

En algunas legislaciones, la adquisición de determinada clase de bienes o derechos, está reservada para los nacionales, sea cual sea la naturaleza de ellos, lugar o situación en que se encuentran tratándose de bienes inmuebles. Así también, la adquisición de acciones de empresas dedicadas en cualquier forma a la explotación de determinada clase de bienes. Lo cierto es, que por el comentado principio de reciprocidad a los nacionales del país donde no se otorguen estos privilegios a los extranjeros, no se les permite en el exterior cualquiera que sea el lugar en el que se hallen, el goce de tales derechos.

El Art. 14 del Título Preliminar del Código Civil dice: “La Ley es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros”, a su vez el Art. 55 del mismo cuerpo de Ley dice: “El ejercicio de los derechos civiles es independiente de la calidad de ciudadano; por consiguiente, la Ley no reconoce la diferencia entre el salvadoreño y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los Derechos Civiles que regla éste Código”.

De conformidad a este Artículo, cualquier persona que habita el territorio salvadoreño tiene la obligación de cumplir con las leyes nacionales; no obstante lo anterior este mismo cuerpo de ley en su Art. 55 asegura que para la adquisición y



goce de los derechos civiles no existe distingo alguno; es decir, no reconoce diferencia entre salvadoreño y extranjero.

### **2.9.3 CÓDIGO PROCESAL PENAL**

Las garantías constitucionales con relación al debido proceso se desarrollan en el Código Procesal penal en su capítulo único titulado Principios Básicos y Garantías Constitucionales y en su Art. 1 denominado juicio previo el que textualmente dice “Nadie podrá ser ordenado o sometido a una medida de seguridad sino mediante una sentencia firme, dictada luego de probar los hechos en un juicio oral y público, llevado a cabo conforme a los principios establecidos en la Constitución de la república, es este Código y demás Leyes; con observancia estricta de las garantías previstas para las personas”.

El juicio previo según la exposición de motivo del Código Procesal penal constituye el punto de máxima concentración de la fuerza protectora de las garantías de defensa, inocencia, inviolabilidad de morada, correspondencia, inmediación, contradicción, publicidad, comunidad de prueba y otros.

Dicha circunstancia obedece a ser uno de los principios básicos del proceso y que tiene su asidero en la ley primaria en los Artículos 11 y 12 y en la ley internacional en los Artículos 14 y numeral 1º del pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, XXVI de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 8 y 5 del pacto de san José, los cuales serán desarrollados posteriormente en el área internacional de este mismo capítulo.

Por su parte el Art. 2 del Código procesal Penal regula según su acápite el principio de legalidad del proceso y textualmente dice “Toda persona a la que se le impute un delito o falta, será procesada conforme a las leyes preexistentes al hecho delictivo de que se trate y ante un tribunal competente instituido con anterioridad por la ley.

Este principio regirá también en la ejecución de la pena y en la aplicación de medidas de seguridad”. La legalidad del proceso existirá siempre y cuando este se realice por conductas que se encuentran previstas como hechos punibles; en la ley penal (Código Penal) vigente antes de cometerse el hecho. Nótese que única y exclusivamente para estos casos ya previstos como punibles es decir constitutivo de delito es procedente iniciar el juicio de reproche en contra del sujeto activo del delito y solo en estos casos es procedente entonces la imposición de la privación de libertad como la máxima medida cautelar precautoria en el caso de la detención provisional y como sanción en el caso de la prisión por sentencia y en el primer supuesto solo de manera excepcional.

La legalidad del proceso existirá siempre y cuando este se realice por conductas que se encuentran previstas como hechos punibles; en la ley penal (Código Penal) vigente antes de cometerse el hecho. Nótese que única y exclusivamente para estos casos ya previstos como punibles es decir constitutivo de delito y solo en estos casos es procedente entonces la imposición de la privación de libertad como la máxima medida cautelar precautoria en el caso de la detención provisional y como sanción en el caso de la prisión por sentencia y en el primer supuesto solo de manera excepcional.

El Art. 3 del Código Procesal Penal se denomina imparcialidad e independencia de los jueces y textualmente dice “Los magistrados y los jueces, competentes en materia penal, solo estarán sometidos a La Constitución de la República, y a la Legislación secundaria y sus actuaciones serán imparciales e independientes. Un mismo juez no puede administrar justicia en diversas instancias en una misma causa.

Desde que se inicia la investigación de un hecho delictivo, tanto las autoridades administrativas como los jueces deberán establecer en sus respectivas actuaciones las circunstancias que perjudican y las que favorecen al imputado; y cuando tomen decisiones deberán fundamentar tales circunstancias y las pruebas de cargo y de descargo.

Por ningún motivo los otros órganos del estado podrán arrogarse el conocimiento de las causas, ni la reapertura de las terminadas por decisión firme ni interferirse en el desarrollo del procedimiento.

En caso de interferencia en el ejercicio de su función, el juez informará a la Corte Suprema de Justicia los hechos que afectan su independencia. Cuando la interferencia provenga de la propia Corte Suprema de Justicia, de algunos de sus magistrados o de otro tribunal, el informe será presentado, además, a la Fiscalía General de la república y al Consejo Nacional de la Judicatura”.

De lo anterior se puede colegir que el proceso se efectúa ante un Juez competente, instituido con anterioridad por la ley lo que en doctrina se conoce como Juez Natural, evitando que un mismo juez administre justicia en diversas instancias en una misma causa con la finalidad de evitar abuso de autoridad y arbitrariedades.

Por su parte el Art. 4 del mismo cuerpo de ley regula la Presunción de Inocencia y textualmente dice “Toda persona a quien se le impute un delito, se presumirá inocente, y será tratada como tal en todo momento, mientras no se compruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, el que se aseguren las garantías del debido proceso. La carga de la prueba corresponde a los acusadores”.

La presunción de inocencia es la base de un sistema democrático garantía que guarda su asidero en el Art. 12 de la Constitución de la República; para romper esta presunción es necesario probar la culpabilidad del sujeto activo del delito de conformidad con la ley y en juicio previo donde se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa. En el caso de los extranjeros esta garantía se extiende inclusive al uso de intérpretes que les faciliten el entendimiento del hecho que se les imputa y las garantías constitucionales de las que se reviste el proceso y ellos mismos en su calidad de imputado.

Así mismo debe garantizárseles el acceso a la comunicación con la Embajada de la República o Nación a la que pertenece y en caso de no tener relaciones diplomáticas el Estado de El Salvador con su país de origen este deberá hacer la

gestión a través de otra Embajada o Consulado con cede en nuestro país que si las tenga.

El Art. 5 del Código Procesal Penal regula el principio de duda es decir el indubio pro reo y textualmente dice “En caso de duda el juez considerará lo más favorable al imputado”.

Este principio significa que en caso de no tener la certeza suficiente para probar circunstancias contra el imputado que lleven a la certeza de culpabilidad del imputado al juzgado para condenarlo se debe aplicar lo más favorable a él, es decir, dejarlo en libetas o absolverlo, este principio es una consecuencia del principio de inocencia.

Por su parte el Art. 6 referente a la privación de libertad regula textualmente “En materia penal no podrá restringirse la libertad personal sino en los casos y con los requisitos establecidos en este Código.

La detención provisional debe guardar la debida proporción a la pena que se espera en ningún caso puede sobrepasar la pena máxima prevista en esta ley, ni exceder el plazo de doce meses para los delitos menos graves o veinticuatro meses para los graves. So pena de incurrir en responsabilidad penal.

En los delitos de acción privada solo se decretará detención provisional si se cumplen con los requisitos establecidos por este Código y no se logra la conciliación conforme al Art. 402 Sin perjuicio de lo anterior, cuando existieran razones fundadas de que el imputado puede obstaculizar la investigación o evadir su comparecencia en el juicio o se tratare de un caso de reincidencia o habitualidad, el juez podrá decretar la detención provisional sin guardar el resultado de la conciliación, llenando los requisitos del Art. 292”.

De conformidad con el principio de inocencia el proceso penal debe iniciarse y proseguir, gozando el imputado de libertad; por lo que la privación e esta es la medida excepcional del proceso penal; la restricción de la libertad ambulatoria debe

estar apegada a derecho es decir, se deben cumplir los presupuestos que la ley establece para la imposición de tal medida.

#### **2.9.4 CÓDIGO DE TRABAJO**

El Código de Trabajo establece en su Art. 123 que: “Los trabajadores que en una misma empresa o establecimiento y en idéntica circunstancias, desarrollen igual labor, devengarán igual remuneración, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad”.

Este Artículo establece dos presupuestos: en primer lugar que las condiciones en que se ejecute el trabajo sean las mismas para todos los trabajadores y en segundo lugar que el patrono efectúe una retribución correlativa es decir el pago de un salario igual, a los trabajadores indistintamente del sexo, raza credo o nacionalidad.

El Art. 204 dice que: “Tiene el derecho de asociarse libremente para defender sus intereses económicos y sociales comunes, formando asociaciones profesionales o sindicatos, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas, las siguientes personas:

- a) Los patronos y trabajadores privados.
- b) Los trabajadores de las instituciones oficiales autónomas. Se prohíbe ser miembro de más de un sindicato” Este artículo hace alusión al derecho de asociación profesional y sindicatos que posee todo patrono y trabajador.

#### **2.9.5 LEY DE EXTRANJERÍA**

De acuerdo a nuestra Constitución, nuestros legisladores son responsables de crear la normativa secundaria necesaria para desarrollar los principios constitucionales encaminados a la protección de toda persona que habite en el territorio salvadoreño. Al referirnos a los extranjeros, la Ley de Extranjería contempla las disposiciones legales que garanticen los derechos de este grupo.

Así el Art. 12 de la Ley de Extranjería refiriéndose a los derechos de los extranjeros dice que: “Los extranjeros en el territorio nacional a excepción de los derechos políticos gozarán de los mismos derechos al igual que los nacionales y estarán sujetos a las mismas obligaciones”.

Cuando se trata de extranjeros que ingresan al país huyendo de persecuciones políticas, nuestra Constitución establece la protección encaminada a guardarlo dentro de su territorio, así mismo el derecho de ser protegido con la no extradición; tales conceptos están contenidos en el Art. 28 de La Constitución el cual literalmente dice: “El salvador concede asilo al extranjero que quiera residir en su territorio, excepto en los casos previstos por las leyes y el derecho internacional. No podrá incluirse, en los casos de excepción a quien sea perseguido solamente por razones políticas.

La extradición no podrá estipularse respecto de nacionales en ningún caso ni respecto de extranjeros por delitos políticos, aunque por consecuencia de estos resultaren delitos comunes”.

En los casos en que la Ley lo permite los extranjeros pueden naturalizarse, llenando los requisitos legales, haciendo su solicitud por escrito ante la autoridad competente, expresando en ella la renuncia y la protesta de la que habla el Art. 30 de la Ley de Extranjería el cual dice: “Los extranjeros al obtener la naturalización en El Salvador protestan su adhesión, obediencia y su misión a las Leyes y autoridades de la República”.

Los extranjeros gozarán en el país de los llamados derechos de extranjería contemplados en el Art. 6 de la Ley de Extranjería que dice: “Los extranjeros desde el momento que ingresen al país, gozarán de los siguientes derechos:

- 1) Invocar los tratados y convenciones suscritos entre el Estado de El Salvador y sus respectivos estados; cuando sus derechos comprendidos en el mismo sean violados.
- 2) Ocurrir a la vía Diplomática en los casos de denegación de justicia y después de agotado los recursos legales que expeditos.

### 3) El beneficio de reciprocidad”.

En materia migratoria los extranjeros pueden sin perder su nacionalidad, domiciliarse en la República, temporalmente o definitivamente, gozando de todos los privilegios concedidos por las Leyes respectivas, sin más limitaciones que las establecidas por ellas mismas.

En el párrafo anterior se detallan derechos que todo extranjero posee; se establece una igualdad de derechos en relación a los nacionales (Art. 12 Ley de Extranjería); la protección mediante el asilo (Art. 28 Ley de Extranjería); la potestad de naturalizarse o no según su conveniencia siempre y cuando cumplan con los requisitos legales establecidos en, la ley (Art. 30 de la Ley de Extranjería). No menos importante que los anteriores, el Artículo 6 de la referida Ley detalla tres derechos que de una u otra forma constituyen el nexo entre Tratados Internacionales, Constitución de La República y Ley de Extranjería (Ley especial) con el fin último de asegurar a los extranjeros el goce de todos los derechos indistintamente de su situación jurídica.

#### **2.9.6 NORMATIVA INTERNACIONAL**

Según lo establecido en el Art. 144 de La Constitución “Los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros países o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de ésta Constitución.

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley prevalecerá el tratado”; situación que permite retomar los derechos consagrados a favor de los extranjeros en todos aquellos tratados internacionales ratificados por El salvador y exigir su cumplimiento mediante la protección y respeto a los derechos humanos de cualquier persona que tenga la calidad de extranjero.

En ese sentido, los derechos consagrados a favor de los extranjeros comprendidos en tratados internacionales ratificados por El salvador, adquieren la calidad de Leyes

de la República por lo tanto deben ser cumplidas mediante la protección y respeto a los derechos humanos de cualquier persona que tenga la calidad de extranjero.

### **2.9.7 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Dicha declaración perteneciente al sistema universal adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948 en su Art. 2 dice:

- 1) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.
- 3) Así mismo en su Art. 7 manifiesta “Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Por otro lado el Art. 8 del mismo cuerpo de Ley regula que: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley”.



### **2.9.8 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.**

Adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2,200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. En su Art. 12 establece que:

- A) Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y escoger libremente en el su residencia.
- B) Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.
- C) Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para protegerla seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente pacto.
- D) Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

El Art. 14 literal 1 de dicho cuerpo de Ley regula la igualdad de todas las personas ante los tribunales y literalmente dice: “Todas las personas son iguales ante la Ley y cortas de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente independiente e imparcial establecido por la Ley, en la subsanación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

La prensa y el público podrán ser excluido de la totalidad o parte de los juicios por consideración de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exige el interés de la vida privada de las partes, o en la medida estrictamente necesaria en opinión del Tribunal cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda la sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los

casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o tutelas de menores”.

### **2.9.9 DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.**

Propia del Sistema Interamericano, dada en la IX Conferencia Internacional Americana, la cual en su preámbulo regula que: “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derecho y dotados como están por naturaleza de razón y conciencia. . .”, así mismo en su Art. I regula “derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona” y manifiesta literalmente: “Todo ser humano tiene derecho a la vida a la libertad y a la integridad de su persona”.

Por otro lado en su Art. XVIII regula el derecho a la justicia al expresar “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer su derecho. Así mismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrado constitucionalmente”.

Así mismo el Art. XXV de dicho cuerpo de Ley regula el derecho de protección contra la detención arbitraria y manifiesta que nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por las leyes preexistentes nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el Juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada o de lo contrario a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad y finalmente el Art. XXVI regula el derecho al proceso regular. “Se presume que todo acusado es inocente hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y publica, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidas de acuerdo con las Leyes preexistentes y a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas”.

### **2.9.10 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

Propia del Sistema Interamericano conocido también como Pacto de San José regula en su Art. 1 de la parte primera Deberes de los Estados y Derechos Protegidos, denominado obligación de respetar los derechos regula:

- 1) Los estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión. Opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 2) Para los efectos de esta convención, persona es todo ser humano.

En su Art. 7.2 regula el derecho a la libertad personal y manifiesta “nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los estados partes o por las Leyes dictadas conforme a ellas”.

Así mismo en el Art. 7.6 regula: “Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que ésta decida sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona”.

El Art. 8 por su parte regula las garantías judiciales y regula en su numeral primero que “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente independiente e imparcial, estableciendo con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral o de cualquier otro carácter”.

En el numeral segundo de ese mismo Artículo regula que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

El Art. 9 por su parte regula el principio de legalidad y retroactividad y manifiesta que “Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la Comisión del Delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello”.

El Art. 24 del mismo cuerpo normativo regula la igualdad ante la ley y manifiesta que: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, igual protección de la ley”.

Finalmente el Art. 25 de dicha normativa establece la protección judicial y regula en su numeral primero que: “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la Ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

### **2.9.11 CASO DE VULNERACION DE DERCHO LABORAL A TRABAJADOR MIGRATORIO**

**EXPEDIENTE 01-0341-06**

De acuerdo a resolución de la PDDH, de fecha 19 de octubre de 2006, el señor Zhou Ai Jun, de nacionalidad china y de treinta y cuatro años de edad, manifestó a esta Procuraduría, que fue llevado al albergue denominado “El Peregrino” por agentes de la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil, como víctima de delito de trata de personas, luego de haber permanecido un mes en la referida División policial.

A pesar que el señor Jun había ingresado al país legalmente para trabajar por cinco años con la empresa “Roo Hsing”, ubicada en Ilopango, departamento de San Salvador, por diferencias laborales su contrato fue terminado en mayo de 2006 y la gerente de la empresa dio aviso a los agentes migratorios sobre su situación, quienes lo trasladaron a la División de Fronteras para su respectiva expulsión. Manifestó que su caso no fue el único ocurrido en dicha empresa, ya que el catorce de mayo de ese año, otra ciudadana de origen chino fue expulsada del país en las mismas circunstancias.

Según señaló el afectado, la referida empresa incumplió su contrato pues lo despidió sin causa justificada y sin negociar los tres años restantes del plazo estipulado; además, que ofreció pagarle sólo los cinco meses laborados en el país, sin reconocerle horas extras y otros beneficios, ni responderle por el depósito de garantía cancelado en su país de origen (tres mil dólares), lo cual le había exigido antes de ser contratado. Por estas razones se negó a firmar el recibo de cancelación de la indemnización; además, afirmó que una representantes de la empresa lo amenazó con no pagarle si la denunciaba ante las autoridades.

Agregó, que la Dirección General de Migración y Extranjería había girado orden de expulsión y sólo esperaba que firmara el recibo de la indemnización para ejecutarla, impidiéndole reclamar sus derechos como víctima del aludido ilícito; sin embargo, manifestó que denunció su caso al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a la Fiscalía General de la República, pero que ambas instituciones no resolvieron a su favor.

Con respecto a este caso la PDDH verificó el 24 de junio de 2006, en la Unidad de Trata y Explotación Sexual de la División de Fronteras de la PNC, que se había recibido orden de la Dirección de Migración y Extranjería de trasladar al señor Zhou Ai Jun al Aeropuerto Internacional de El Salvador, para ser retornado a su país de origen, en virtud de resolución emitida por la Fiscalía General de la República, el diecinueve de ese mismo mes, mediante la cual se archivó el caso por no encontrar elementos para ejercer la acción penal, por el delito de trata de personas. Sin embargo, el retorno no se había hecho efectivo, hasta el 25 de junio luego que el señor Jun llegó a un acuerdo con el representante Taiwanés de la empresa y recibió, en concepto indemnización, tres mil doscientos dólares.

La PDDH consideró en su pronunciamiento que la actuación de la Dirección General de Migración y Extranjería es arbitraria y violatoria de la libertad personal de un trabajador migratorio con contrato de trabajo y residencia legal en el país, cuya orden de expulsión obedeció exclusivamente al reclamo de sus derechos laborales. Por tal acción se contravino el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, tal actuación contrariaba los derechos laborales establecidos a favor de los trabajadores migratorios derivados del principio de no discriminación de la Convención, por lo que el Estado de empleo, El Salvador en este caso, le debía respeto a su libertad personal de conformidad al artículo 16 de la Convención; de igual forma que a los derechos laborales de los trabajadores migratorios de protección contra eventuales abusos a sus empleadores, tal como dispone la referida Convención en los artículos 20 y 25 párrafos 1 y 3, que prohíben la expulsión del país por incumplimiento de contrato laboral, asimismo, garantiza las obligaciones contractuales del empleador, incluso respecto al trabajador migratorio irregular.

La PDDH advirtió con extrema preocupación, que las autoridades migratorias, con el apoyo de la División de Fronteras de la PNC, avalan las actuaciones ilegales de empleadores extranjeros radicados en el país, quienes con la finalidad de eximirse de sus obligaciones contractuales, denuncian la supuesta irregularidad migratoria de sus trabajadores extranjeros, aun cuando están amparados por un contrato de trabajo,

según se constató en el presente caso por parte del Director General de Inspección de Trabajo.

En el mismo pronunciamiento la PDDH, incluyó el caso de los ciudadanos chinos Hong Li, de 30 años de edad, Liang Liang Gao, de 22; Zhihua Chu, de 29; Ming Hong Yan, de 33; Meihua Tang, de 36; Gang Li, de 34; Xia Ynag Hong, de 29; Quandi Zhu Gu, de 36; Qinzhu Gu, de 38 y Hong Ying Yang, de 37; quienes fueron interceptados y detenidos en Ciudad Merliot, Santa Tecla, el 25 de julio de 2006, por agentes policiales, y al solicitarles sus documentos de identidad se percataron que tenían vencido su permiso de estadía en el país, a pesar de mostrar en su pasaporte chino vigente que habían ingresado como turistas, la mitad de ellos un año antes, y el resto en abril de 2006, y todos laboraban para la empresa “Sociedad Hermanos Textil S.A. de C.V.”

Las autoridades policiales informaron que la referida empresa administrada por ciudadanos chinos en el país, no proporcionaba mayores detalles de la contratación de sus connacionales y que a algunos de ellos no les habían cancelado un mes de salario, bajo el argumento que les sufragaron el boleto para venir a El Salvador.

Con base en lo anterior, con respecto a estos trabajadores, aunque fueron localizados y detenidos por haber expirado su permiso de permanencia, debido a su condición de trabajadores migratorios contratados por una empresa, se llegó a presumir que la denuncia de su situación migratoria irregular tuvo motivaciones estrictamente laborales.

La PDDH resolvió dar por establecida la violación a los derechos humanos a la libertad personal por detención ilegal, al debido proceso, al principio de no discriminación y a la protección de sus derechos laborales, en perjuicio de las y los trabajadores migratorios de origen chino por parte del entonces Director de Migración y Extranjería y el Jefe de la División de Fronteras de la PNC: Las recomendaciones dictadas fueron dirigidas a las autoridades mencionadas exhortándolas a abstenerse de

ejecutar órdenes de detención que no provengan de las autoridades competentes para restringir la libertad personal; asimismo, a evaluar la legalidad de los procedimientos violatorios a derechos humanos de los trabajadores migratorios, a suspender la práctica de detención y privación de libertad de trabajadores migratorios despedidos por sus empleadores establecidos en el país. Al Ministro de Trabajo y Previsión Social, le recomendó que adoptara las medidas pertinentes para ejercer el control efectivo sobre los empleadores extranjeros residentes en el país, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores migratorios contratados por estos.

En la fase de seguimiento de las recomendaciones apuntadas, el entonces Ministerio de Gobernación informó que en el caso del señor Zhou Ai jun, se ordenó su expulsión del país con fecha 25 de junio de 2006, en cuanto a los otros extranjeros de origen chino, tres de ellos salieron “voluntariamente” por orden de migración y los otros siete decidieron quedarse en el país y continuar laborando por no existir delito que perseguir a la referida empresa. El Ministerio de Trabajo informó que había realizado y continuará ejecutando actividades encaminadas a la tutela de los derechos de las y los trabajadores migratorios. La División de Fronteras manifestó que se habían girado las instrucciones pertinentes a todo el personal de la División a efecto de abstenerse de ejecutar órdenes de detención que no provengan de las autoridades competentes para restringir la libertad personal.

## **2.10 MARCO CONCEPTUAL**

- ✓ Bienes: Todo derecho subjetivo patrimonial; 2º Toda cosa objeto de un derecho real.
- ✓ Convenio: es un acuerdo de voluntades, una convención o un contrato.
- ✓ Deportados o desterrados: Son aquellos a los que se les obliga a dejar su país o región porque se les quita su tierra.
- ✓ Dualismo económico: Los mercados de trabajo divididos vienen a caracterizar a las economías industrializadas más avanzadas a causa de su inherente dualidad entre mano de obra y capital.



- ✓ Derechos: en plural, hace referencia a aquello que se concede o reconoce a un sujeto de derecho; a diferencia de Derecho, en singular, que puede referirse a la ciencia jurídica, al ordenamiento jurídico o a un sistema jurídico.
- ✓ Derecho Internacional: es la rama del derecho público exterior que estudia y regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para realizar la paz y cooperación internacional, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas.
- ✓ Economía Neoclásica: fue diseñada para explicar el papel de las migraciones laborales en los procesos de desarrollo. De acuerdo a esta teoría, las migraciones externas e internas son un efecto de la diferencia geográfica entre la oferta y demanda laboral.
- ✓ Empleador: es, en un contrato de trabajo, la parte que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. La otra parte del contrato se denomina trabajador o empleado.
- ✓ Esclavos: En épocas de colonización fueron llevados grandes contingentes de seres humanos para ser explotados por los colonizadores.
- ✓ Extradición: es el procedimiento judicial (penal-administrativo) por el cual una persona acusada o condenada por un delito conforme a la ley de un Estado es detenida en otro Estado y devuelta al primero para ser enjuiciada o para que cumpla la pena ya impuesta.
- ✓ Extranjería: es la cualidad de ser extranjero o extranjera
- ✓ Familia: es aquel grupo de personas formado por aquellos individuos que se unen, primordialmente, por relaciones de filiación o de pareja
- ✓ Garantía: es un negocio jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.
- ✓ Inmigración: es la entrada a un país o región de personas que nacieron o proceden de otro lugar. Representa una de las dos opciones o alternativas del término migración, que se aplica a los movimientos de personas de un lugar a

otro y estos desplazamientos conllevan un cambio de residencia temporal o definitiva.

- ✓ Justicia: es la concepción que cada época y civilización tiene acerca del sentido de sus normas jurídicas
- ✓ Leyes: es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.
- ✓ Migración: es un proceso que puede rastrearse desde los albores de la humanidad; en esos comienzos remotos se producían con la finalidad de buscar alimentos en zonas que proveían de una mejor posibilidad al respecto.
- ✓ Migrante: toda persona que cambia su lugar de residencia por otro por un tiempo indeterminado.
- ✓ Políticas de Integración: son parte esencial de un sistema integral de gestión de la migración.
- ✓ Trabajador migrante: es uno de los objetivos básicos de la doctrina laboral y del presenta trabajo, pues se trata de identificar a las personas por su característica y calidez debe reconocérsele las garantías, derechos y facultades establecidos a su favor, así como su cumplimiento de las obligaciones propias de su condición.
- ✓ Trabajador extranjero dice que es el que trabaja en país que no es el suyo, ni por sangre ni por nacimiento ni por nacionalización.
- ✓ Trabajador migratorio: toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.
- ✓ Trabajador fronterizo: todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana.

- ✓ Trabajador marino, término que incluye a los pescadores, todo trabajador migratorio empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional.
- ✓ Trabajador de temporada: todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año.
- ✓ Trabajador en una estructura marina: todo trabajador migratorio empleado en una estructura marina que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional.
- ✓ Trabajador itinerante: todo trabajador migratorio que, aun teniendo su residencia habitual en un Estado, tenga que viajar a otro Estado u otros Estados por períodos breves, debido a su ocupación.
- ✓ Trabajador vinculado a un proyecto: todo trabajador migratorio admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleador.
- ✓ Trabajador con empleo concreto: todo trabajador migratorio que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta.
- ✓ Trabajador por cuenta propia: todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales.
- ✓ Tratados: Es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación.

- ✓ Reciprocidad: el diccionario Larousse lo define como Correspondencia.
- ✓ Refugiados: Aquellos que han de abandonar su país porque de lo contrario peligran su medio inmediato de vida o incluso su vida misma.

Sistemas mundiales, la migración es una consecuencia natural de los trastornos y dislocaciones que inevitablemente acontecen en el proceso de desarrollo del capitalismo.

## **CAPITULO III**

### **RESULTADO DE LA INVESTIGACION**

#### **3.0 PRESENTACION Y DESCRIPCION DE RESULTADOS**

##### **3.1 GUIA DE OBSERVACION**

En la guía de observación se utiliza como punto de análisis de los trabajadores migrantes, con la finalidad de conocer de primera mano su testimonio sobre el trato y la relación que como trabajadores migrantes tienen con sus empleadores y el nivel de vida digna que alcanzan a tener en este país de destino. Así mismo los expedientes de denuncia que se tienen en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes.

##### **DOCUMENTACION Y ESTATUS LEGAL.**

En las reuniones que se sostuvo con los trabajadores migrantes provenientes en su mayoría de Nicaragua, esto gracias a la pastoral de movilidad humana CARITAS de El Salvador, se pudo constatar la precaria situación en la que viven los trabajadores debido a las múltiples dificultades que tienen para calificar a su residencia temporal o definitiva, según lo que expresaron ellos la mayor dificultad es el reunir el dinero para el trámite, sumando también el costo de los viajes que tienen que realizar a sus países de origen para efecto de tramitar la solvencia de la policía a consecuencia de esto estas personas se encuentran en una situación migratoria irregular y que sean un objeto de múltiples violaciones a sus derechos laborales no obstante y sin dejar de lado la inestabilidad que producen en cualquier momento podrían caer en las redadas que hacen los Cuerpos de Agentes Municipales(CAM), en las zonas de los mercados y muchas más limitantes para vivir en una vida normal, pues sin papeles ni siquiera pueden comprar un chip de celular.

##### **NIVEL EDUCATIVO O PREPARACION.**

En este aspecto se pudo verificar que a los trabajadores migrantes son personas con un nivel educativo muy bajo y no es de extrañar pues si están acá es en

la mayoría de casos que en su país de origen no alcanzan a sobrevivir por lo que se entiende debido a sus carencias económicas que no tienen acceso a la educación deben trabajar solamente para sobrevivir. Y esta limitación redundante en que son objetos de abusos en sus recintos de trabajo, pues los empleadores se aprovechan tanto de su condición migratoria, como de su “humildad”.

### **HORARIOS, REMUNERACION, PRESTACIONES SOCIALES.**

#### ✓ Horarios:

Este punto se vuelve un tanto complejo en el caso de los trabajadores agrícolas vendedores independientes o ambulantes y por supuesto las trabajadoras domésticas, y los jornaleros quienes prácticamente no cuentan con un horario específico para trabajar, y que la mayoría son víctimas de explotación laboral, pues quedan a expensas de empleadores privados que ante el conocimiento de sus súbditos sacan el máximo provecho de la difícil situación que estas personas están viviendo.

#### ✓ Remuneración:

Por las mismas condiciones que se mencionaron en el apartado anterior la mayoría de trabajadores migrantes no cuentan con una remuneración justa para el trabajo que desempeña, es mas en muchos casos es inferior al salario mínimo legalmente establecido, y la explicación de esto es sencilla: si los trabajadores que son nacionales son explotados en sus recintos de trabajo cuanto mas no serán con aquellos que se encuentran en una situación administrativa irregular.

#### ✓ Prestaciones sociales:

Es hasta obvio que un jornalero, una trabajadora doméstica, un vendedor ambulante, o un trabajador agrícola, no cuentan con las debidas prestaciones sociales que como trabajador le corresponde, y si se pudo constatar que esta es la triste también de los trabajadores migrantes, ahí no hay vacaciones, no hay día de descanso remunerado, no hay aguinaldo, no hay medicina, simplemente tienen que trabajar porque si no comen.

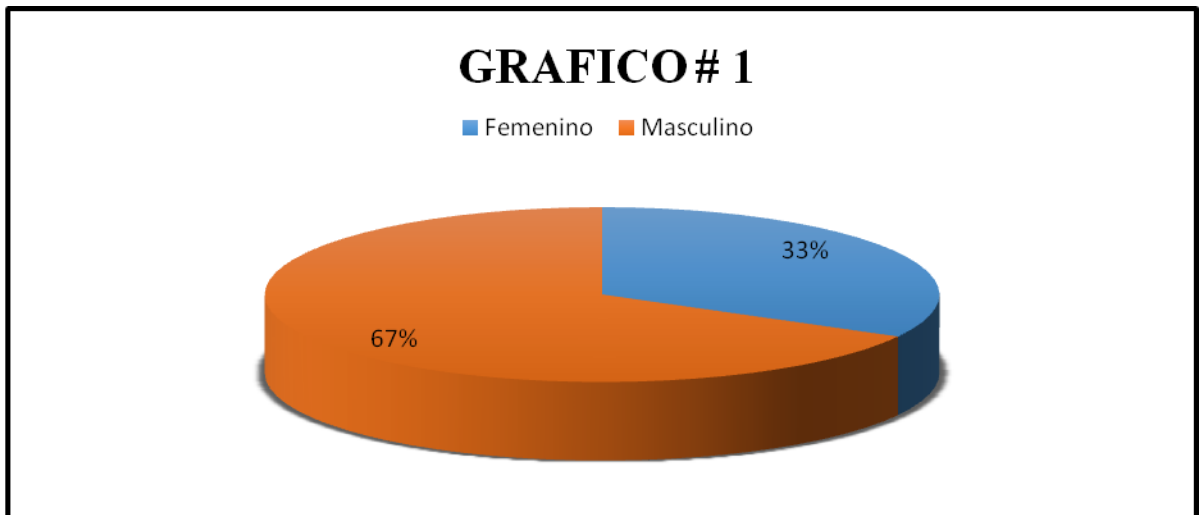
### 3.2 ENCUESTA

Se realizó la encuesta a trabajadores migrantes que residen en el área de San Miguel y que de algún motivo no tienen ningún permiso para trabajar y es por eso que son de los grupos más vulnerables y que no se les garantiza su estabilidad laboral por tal razón se realizó la siguiente encuesta:

#### PREGUNTA 1

¿Sexo?

Respuesta	FA	FR%
Masculino	67	67%
Femenino	33	33%
Total	100	100%



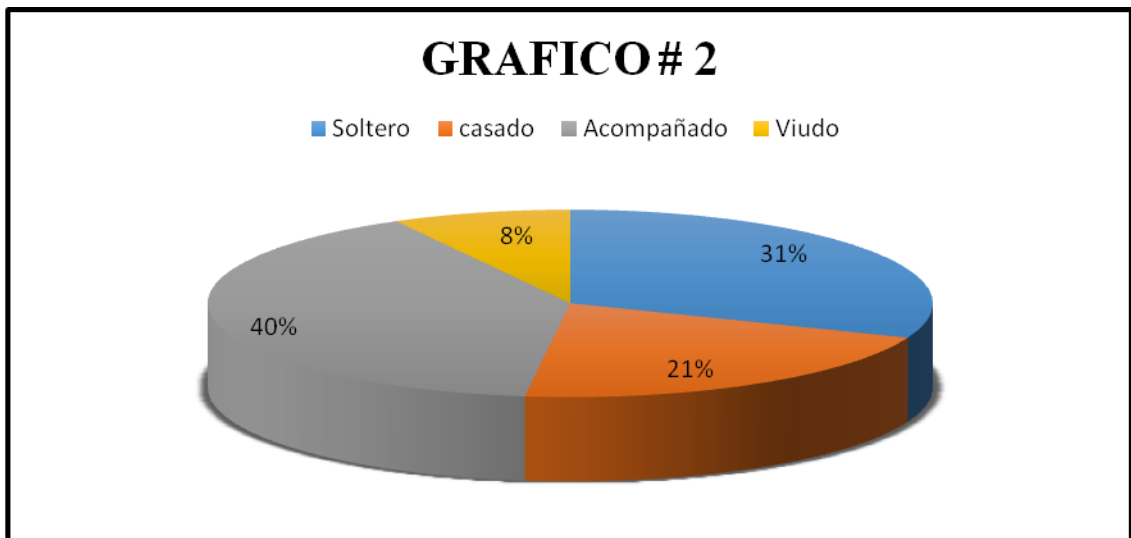
#### Interpretación:

En la encuesta realizada se puede apreciar que el mayor número de trabajadores migrantes son del sexo masculino y un treinta y tres por ciento son del sexo femenino se puede constatar que los que viajan más para trabajar en El Salvador son los Hombres.

## PREGUNTA 2

### ¿Estado Familiar?

Respuesta	FA	FR%
Soltero	31	31%
Casado	21	21%
Acompañado	40	40%
Viudo	8	8%
Total	100	100%



### Interpretación:

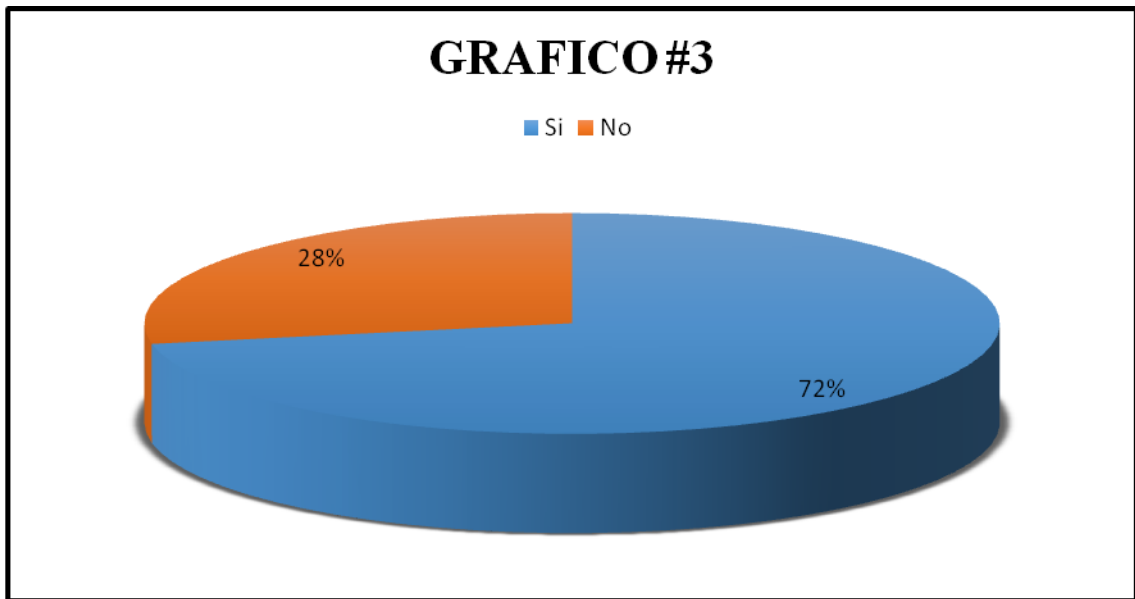
Un mayor porcentaje de trabajadores migrantes son acompañados, seguido de que está casado, soltero y por ultimo viudo, como se puede ver las personas de otros países se viene a El Salvador para ponerles dar una mejor vida a sus familias que se encuentran en sus países de origen.



### PREGUNTA 3

¿Sabe leer y escribir?

Respuesta	FA	FR%
Si	72	72%
No	28	28%
Total	100	100%



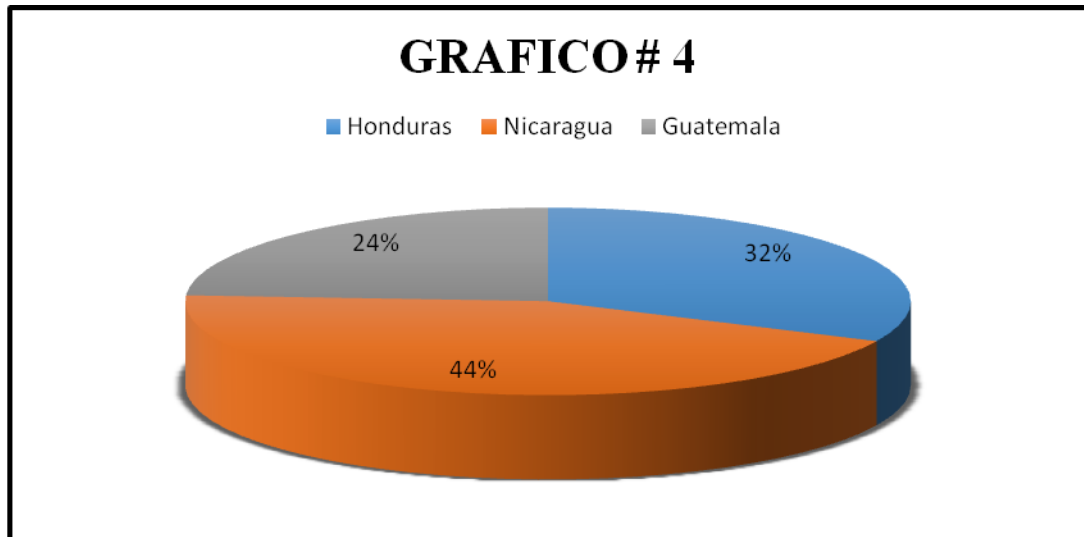
#### Interpretación:

La mayoría de los encuestados si pueden leer y escribir no obstante estos no finalizaron sus estudios ya que el índice de pobreza que existe en sus países no los dejo finalizar y se dedicaron al trabajo, el otro grupo de personas encuestadas manifestaron no saber leer ni escribir ya que estos nunca asistieron a un centro educativo y manifestaron que no tenían los recursos para poder ir.

#### PREGUNTA 4

¿Cuál es su país de origen?

Respuesta	FA	FR%
Honduras	32	32%
Nicaragua	44	44%
Guatemala	24	24%
Total	100	100%



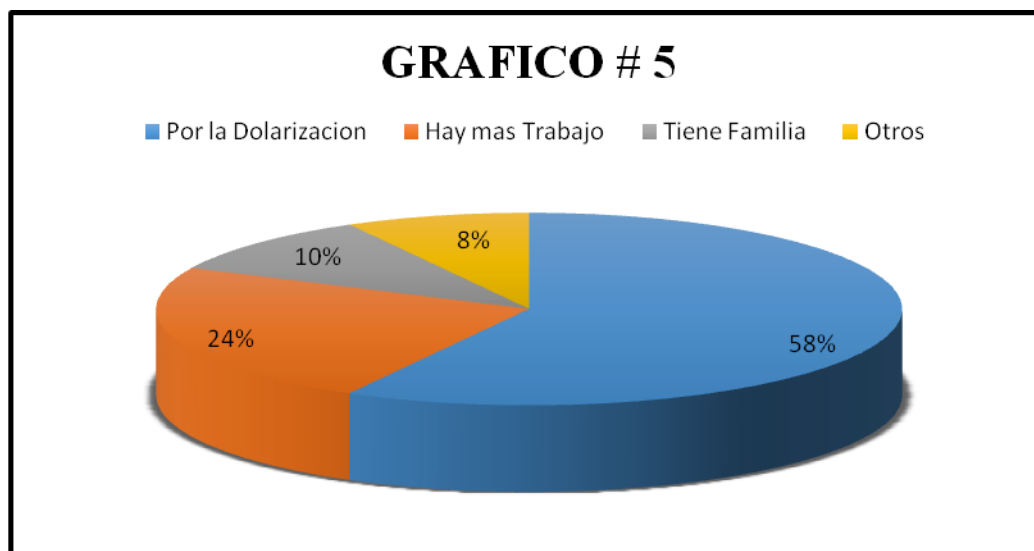
#### Interpretación:

La mayoría de los trabajadores encuetados vienen de Nicaragua; estos se consideran que es por las fuentes de empleo debido a la cercanía de la frontera con este país; que se constituye un atractivo para los trabajadores extranjero en el área de comercio.

## PREGUNTA 5

¿Cuál es el motivo por el cual usted está en El Salvador?

Respuesta	FA	FR%
Por la dolarización	58	58%
Hay más trabajo	24	24%
Tiene familia	10	10%
Otros	8	8%
Total	100	100%



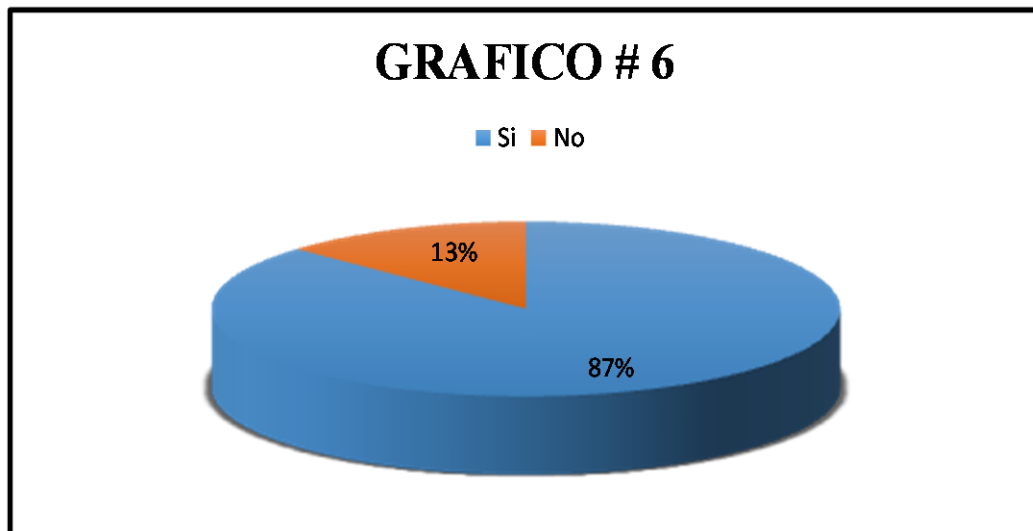
### Interpretación:

En esta pregunta encontramos una gran incidencia de trabajadores migrantes que han señalado como motivación para escoger este país como un lugar de destino; precisamente el hecho de que El Salvador cuente con una economía dolarizada y que le hace además convertirse en un sueño salvadoreño para las demás personas de Centro América, ya que el salario que devengan en el Salvador se multiplica en sus países, se puede decir que después de la dolarización el fenómeno migratorio se vio en aumento.

## PREGUNTA 6

¿En su país de origen ayuda económicamente a alguien?

Respuesta	FA	FR%
Si	87	87%
No	13	13%
Total	100	100%



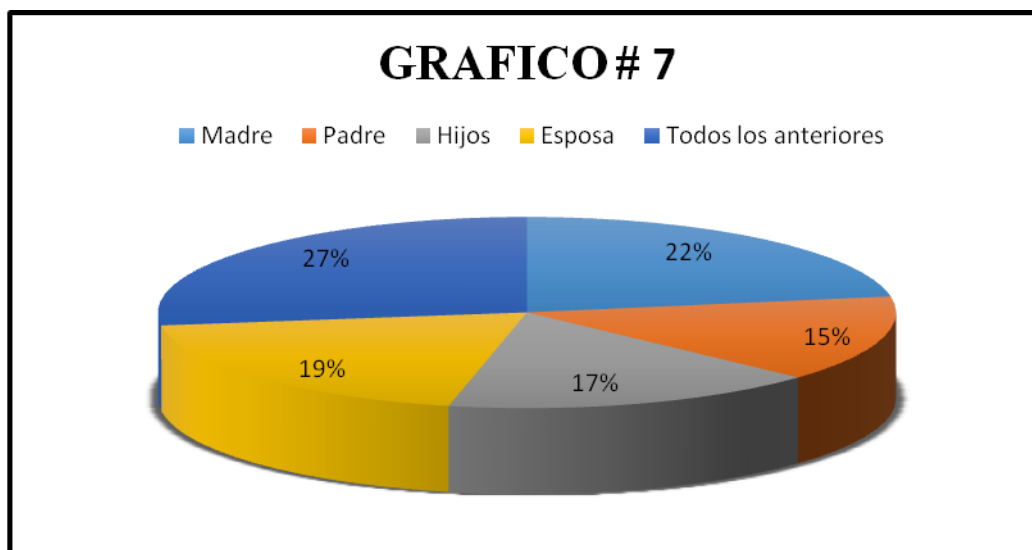
### Interpretación:

En esta grafica se puede observar que en su mayoría los trabajadores migrantes tienen familiares a los que ellos ayudan en sus países de origen, y es que a pesar de ello, aunque viajen a este países con toda su familia siempre existe una persona que recibe ayuda económica de estas personas migrantes.

## PREGUNTA 7

### ¿A quién ayuda económicamente?

Respuesta	FA	FR%
Madre	23	23%
Padre	15	15%
Hijos	17	17%
Esposa	20	20%
Todos los anteriores	28	28%
Total	100	100%



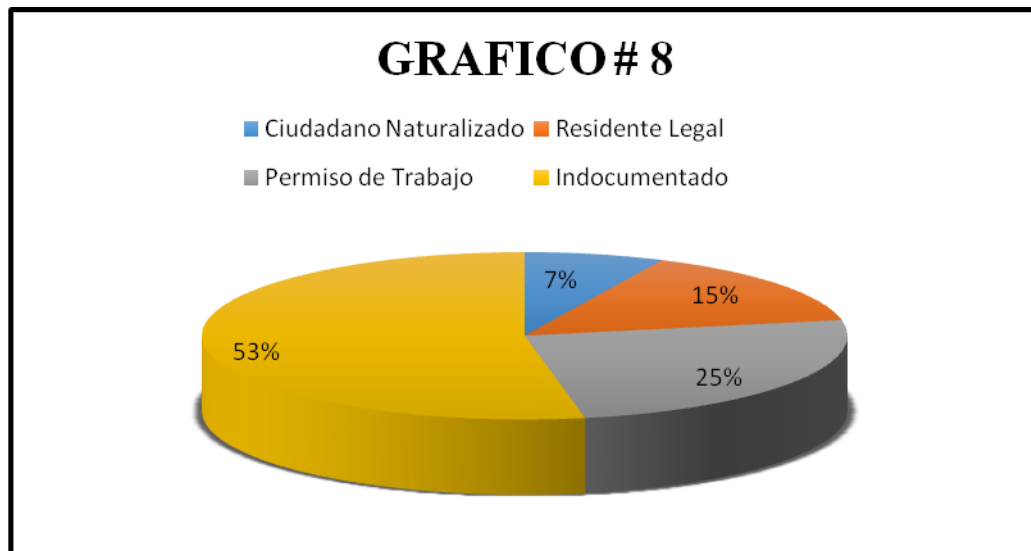
#### Interpretación:

Como se puede apreciar todos los encuestados tienen familia en el país de origen, ya sea la mamá, el papá, o hasta esposa e hijos, de esta manera se comprueba que todas las personas que se vienen para El Salvador es por darles un mejor nivel de vida a sus familias, y queda claro que solo vienen por trabajo nada más.

## PREGUNTA 8

### ¿Cuál es su estatus legal en El Salvador?

Respuesta	FA	FR%
Ciudadano Naturalizado	7	7%
Residente legal	15	15%
Permiso de trabajo	25	25%
Indocumentado	53	53%
Total	100	100%



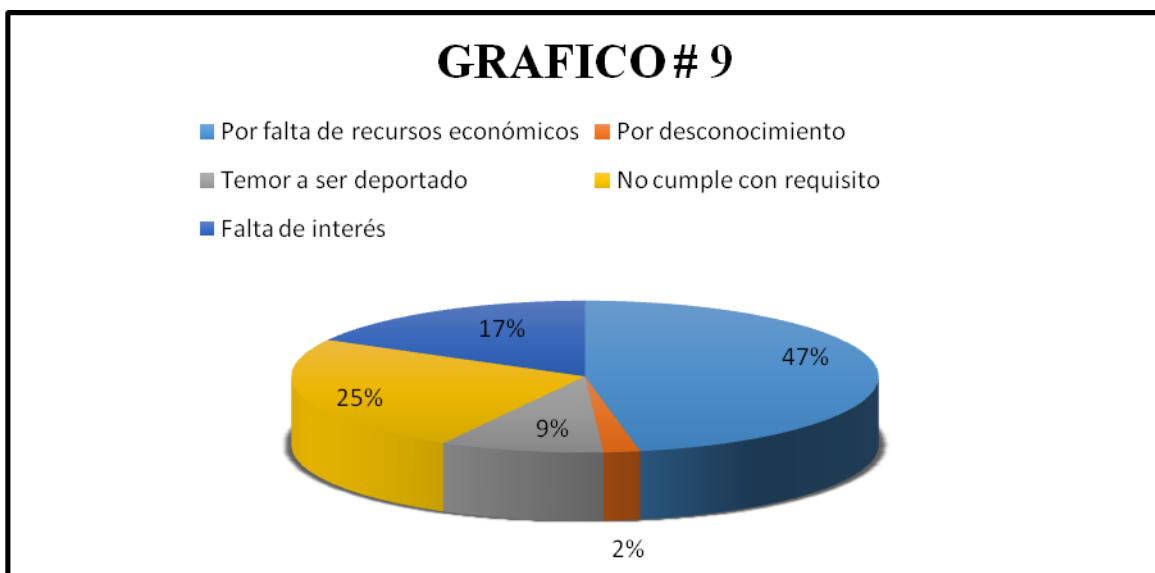
### Interpretación:

Según esta grafica se puede observar la realidad de los trabajadores migrantes, por medio de los datos se puede constatar la situación legal que la mayoría de los trabajadores y es que se encuentran en una situación administrativa irregular, lo que los convierte en un blanco perfecto para la explotación laboral y vulneración de sus derechos.

## PREGUNTA 9

**¿Si su estatus es indocumentado porque no ha optado por un permiso de trabajo?**

Respuesta	FA	FR%
Por falta de recursos económicos	47	47%
Por desconocimiento	2	2%
Temor a ser deportado	9	9%
No cumple con requisito	25	25%
Falta de interés	17	17%
Total	100	100%



### Interpretación:

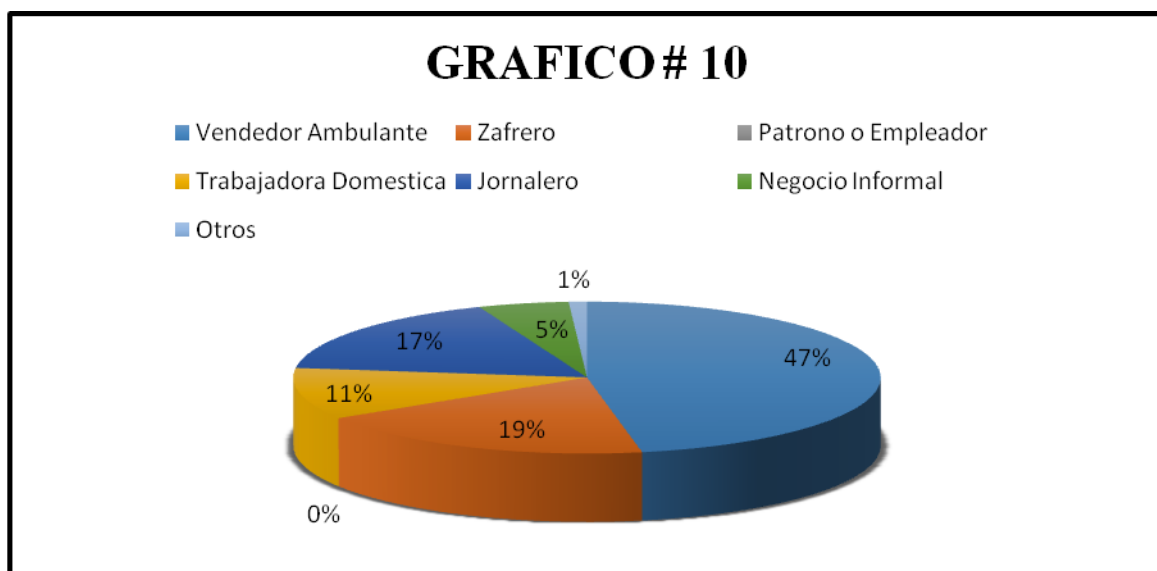
Según los resultados de la gráfica se puede hacer constar que la mayoría de los trabajadores migrantes se encuentran en una situación administrativa irregular y según la respuesta de la mayoría de los trabajadores migrantes estos no pueden acceder a una residencia temporal o definitiva, por los altos costos que implica este trámite, son cantidades exageradas a la que ellos no pueden costear debido a lo que se mencionaba en los párrafos anteriores ya que tiene una familia que mantener y esto

asociado a lo burocrático del procedimiento son requisitos en su mayoría se les hace difícil satisfacer por la falta de tiempo y dinero.

### PREGUNTA 10

#### ¿Qué clase de trabajo desempeña?

Respuesta	FA	FR%
Vendedor ambulante	47	47%
zafrero	19	19%
Patrono o empleador	0	0%
Trabajadora domestica	11	11%
Jornalero	17	17%
Negocio informal	5	5%
Otros	1	1%
Total	100	100%



#### Interpretación:

Como se ve en el grafico los trabajos que desempeña una persona migrante más que todo es de vendedor ambulante ya que ellos manifestaron que por no tener un permiso de trabajo no pueden conseguir un trabajo formal, en segundo lugar le sigue la zafra son trabajos donde explotan a los trabajadores y como saben que son de otros países simplemente los explotan, así mismo pasa con él y trabajo de jornalero y

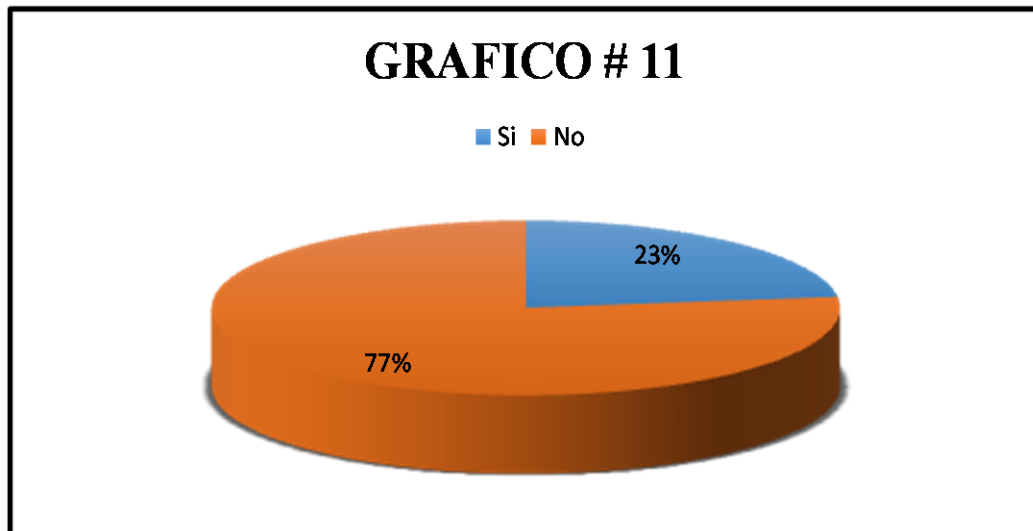


las trabajadoras domésticas que por su estatus irregular le violan sus derechos laborales.

### PREGUNTA 11

¿Usted trabaja horas extra?

Respuesta	FA	FR%
Si	23	23%
No	77	77%
Total	100	100%



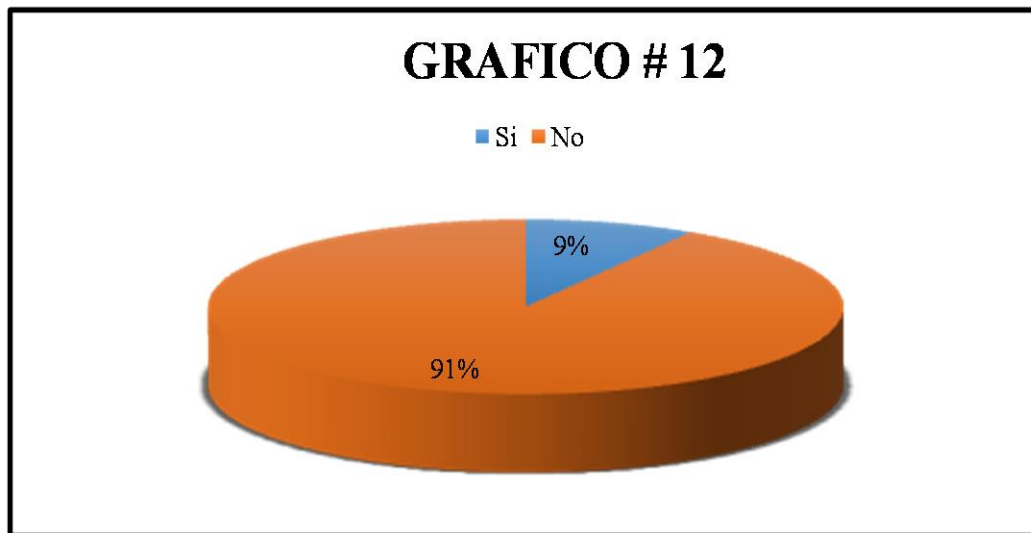
#### Interpretación:

En los datos de la gráfica es claro que la mayoría no trabaja horas extra ya que la mayoría de los trabajadores migrantes o extranjeros son trabajadores dedicados al comercio o a un negocio propio en cambio, el veintitrés por ciento de los trabajadores migrantes encuestados si trabajan horas extras ya que son contratadas por (x) persona o empresa.

## PREGUNTA 12

¿Si trabaja horas extra le son remuneradas?

Respuesta	FA	FR%
Si	2	9%
No	21	91%
Total	23	100%



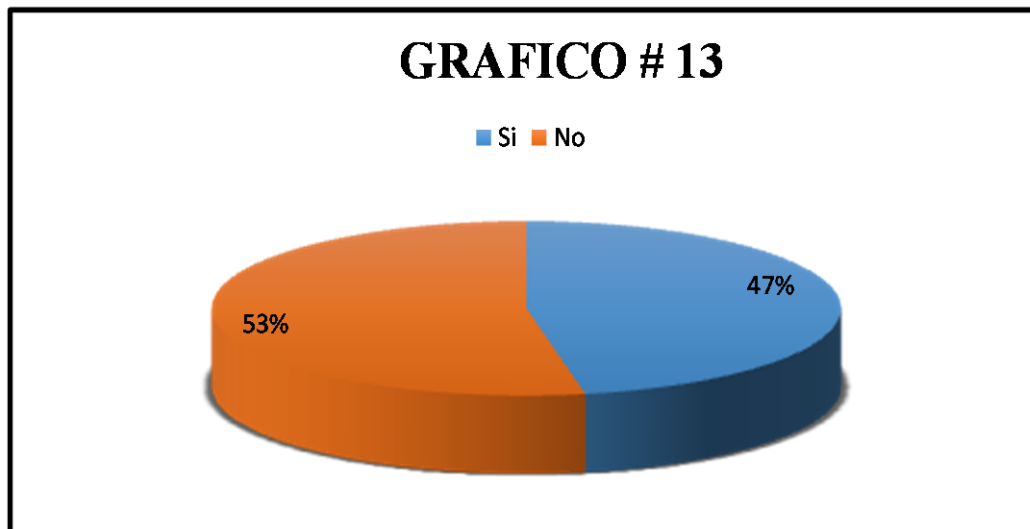
### Interpretación:

El noventa y uno por ciento de los trabajadores migrantes sufre de explotación laboral, las cifras son claras y es evidente, que los trabajadores migrantes sobre todo los que se encuentran en una situación administrativa irregular ante el abandono que se encuentra son el blanco perfecto para la explotación laboral.

### PREGUNTA 13

¿El salario que usted gana es igual al de un ciudadano salvadoreño?

Respuesta	FA	FR%
Si	47	47%
No	53	53%
Total	100	100%



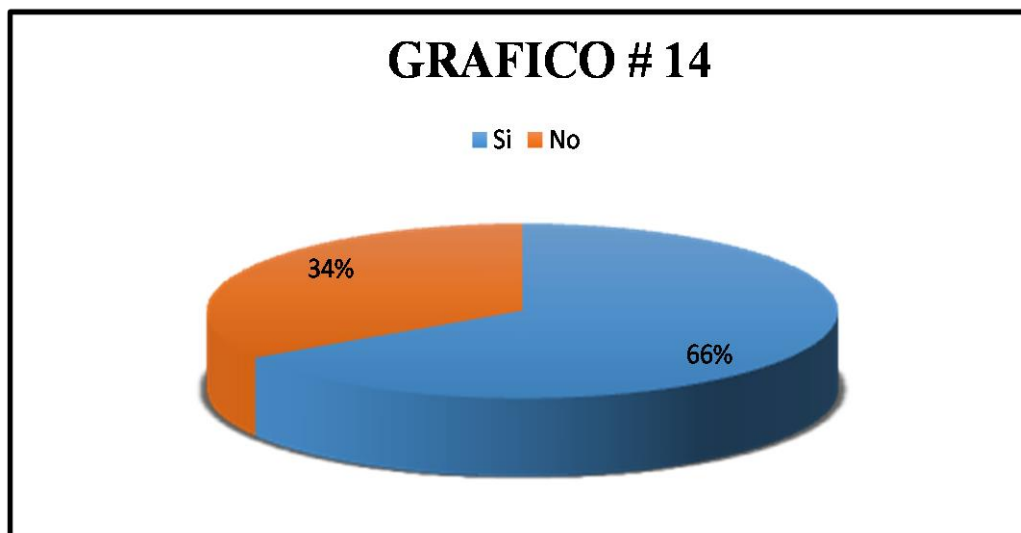
#### Interpretación:

El cincuenta y tres por ciento de los trabajadores migrantes con estatus irregular respondió que remuneración que recibe por su trabajo es inferior a la que reside los trabajadores salvadoreños, lo cual violenta los preceptos Constitucionales que protege al trabajador pues reconoce que no igual forma de trabajo la remuneración debe de ser igual y no se puede establecer deferencia de sexo, edad, religión y por supuesto su nacionalidad y la prácticas contrarias a esto implica una discriminación.

## PREGUNTA 14

¿Alguna vez ha sufrido algún accidente o enfermedad profesional?

Respuesta	FA	FR%
Si	66	66%
No	34	34%
total	100	100%



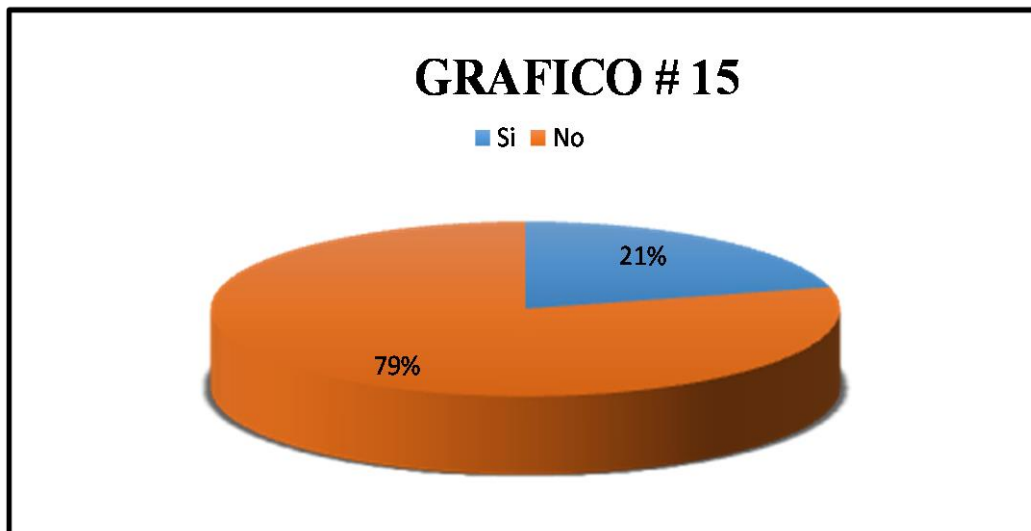
### Interpretación:

La mayoría de los trabajadores migrantes según la gráfica ha sufrido algún accidente de trabajo o enfermedad profesional y es frecuente que los tipos de trabajo que desempeñan son en su mayoría de riesgo por ejemplo la construcción, agricultura, trabajos domésticos, solo falta analizar el tipo de vínculo o responsabilidad que tiene los patronos en estos accidentes.

### PREGUNTA 15

**¿En el lugar donde labora le brinda las prestaciones social como la seguridad medica?**

Respuesta	FA	FR%
Si	21	21%
No	79	79%
total	100	100%



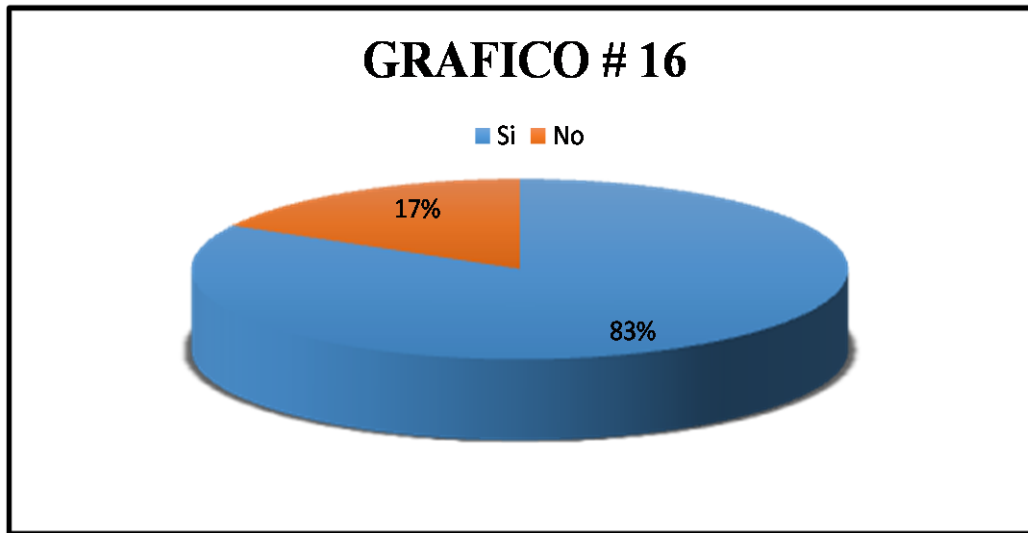
#### **Interpretación:**

La mayoría de los trabajadores con estatus irregular no cuenta con las prestaciones sociales que le corresponde de conformidad al código de trabajo y la constitución, esta es la realidad que sufren los trabajadores migrantes por su misma condición de indocumentado, los patronos piensan que no tienen la misma responsabilidades, pero no importa la condición legal del trabajador desde el momento en que esta entra en relación laboral el patrono contrae obligación con ese trabajador.

### PREGUNTA 16

**¿Durante su tiempo de trabajo en El Salvador ha sufrido algún abuso por parte de su patrono?**

Respuesta	FA	FR%
Si	83	83%
No	17	17%
total	100	100%



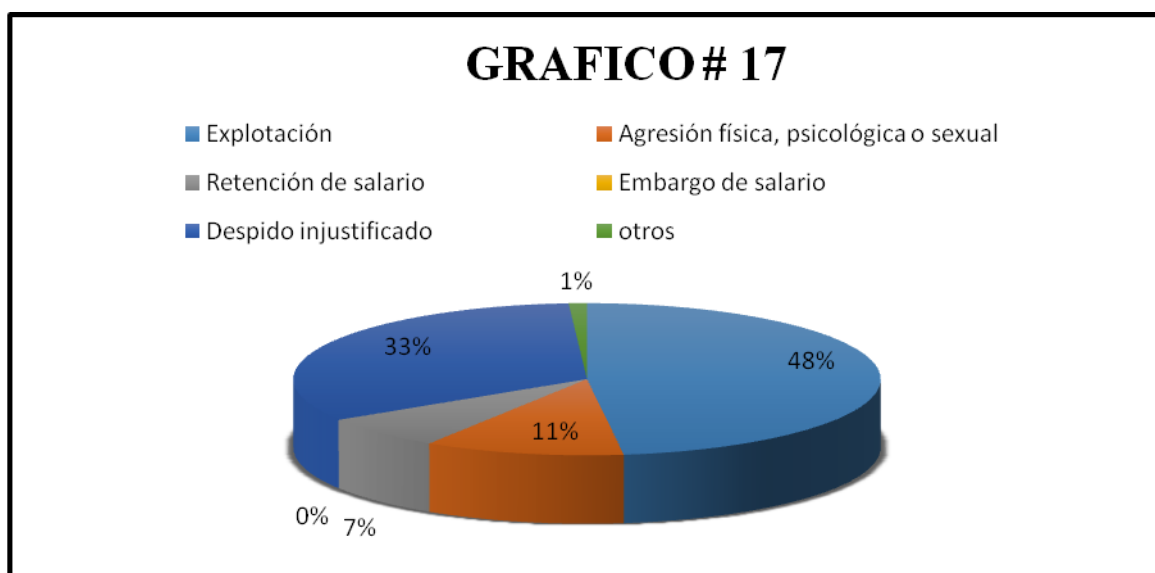
#### **Interpretación:**

Claramente se puede constatar en la gráfica que los migrantes solo por su simple estado de indocumentados se les son violados y vulnerados sus derechos como persona, ya que los patronos abusan y explotan de ellos solo por el simple hecho de que no son Salvadoreños y ellos por su estado de necesidad del dinero no ponen denuncia ante ninguna autoridad.

### PREGUNTA 17

Si su respuesta fue si ¿qué tipo de abuso ha recibido?

Respuesta	FA	FR%
Explotación	48	48%
Agresión física, psicológica o sexual	11	11%
Retención de salario	7	7%
Embargo de salario	0	0%
Despido injustificado	33	33%
Otros	1	1%
Total	100	100%

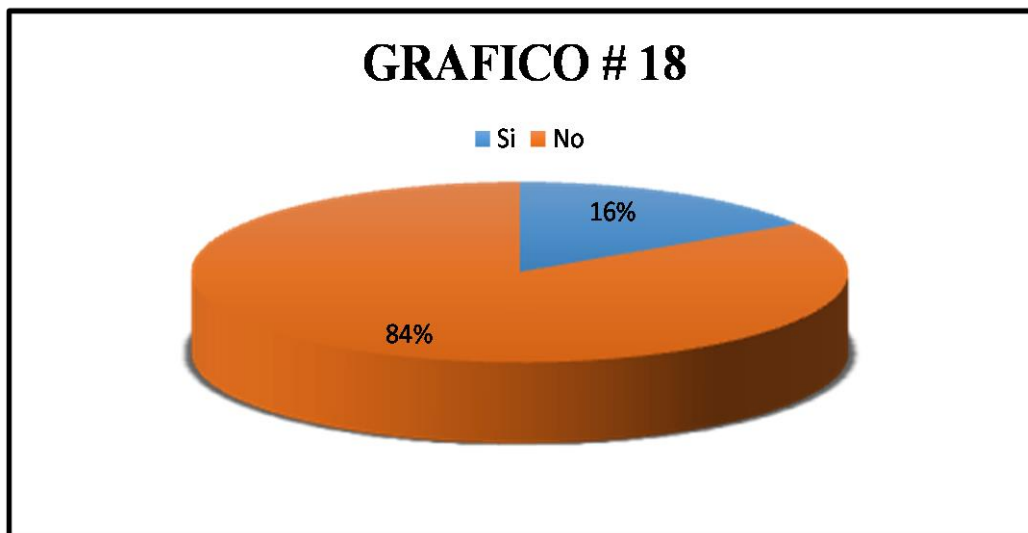


Interpretación: según la gráfica se establece cuales son mayormente los tipos de abuso que sufren los trabajadores migrantes y de acuerdo a lo manifestado por los trabajadores la lista la encabeza la explotación laboral, ya que por si es algo común en los trabajos de este país; se puede constatar el mayor grado de inestabilidad que sufren los trabajadores migrantes por su misma condición.

### PREGUNTA 18

¿Ante esos abusos que ha recibido recurrió a denunciar a su patrono?

Respuesta	FA	FR%
Si	16	16%
No	84	84%
total	100	100%



#### Interpretación:

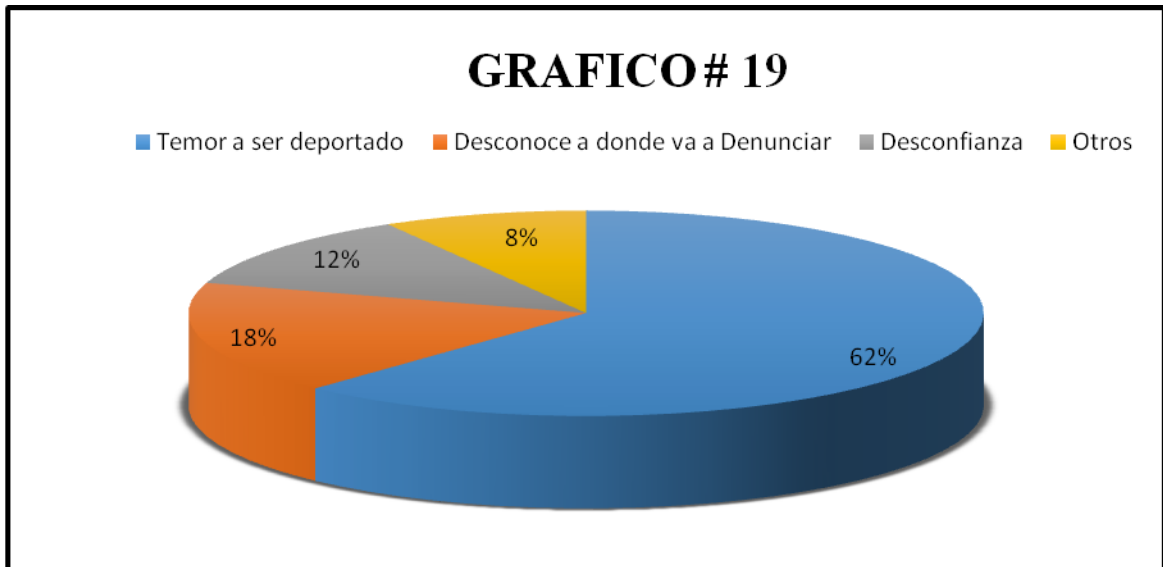
Según la gráfica se puede constatar que la actitud de los trabajadores migrantes ante esos abusos y desafortunadamente es la no denunciar y ante eso ven obstaculizado la más mínima oportunidad de resarcir el daño que se les ha ocasionado.



### PREGUNTA 19

Si su respuesta anterior fue negativa ¿Por qué motivo no fue a denunciar?

Respuesta	FA	FR%
Por temor a ser deportado	52	62%
Desconoce a donde va a denunciar	15	18%
Desconfianza	10	12%
otros	7	8%
Total	84	100%



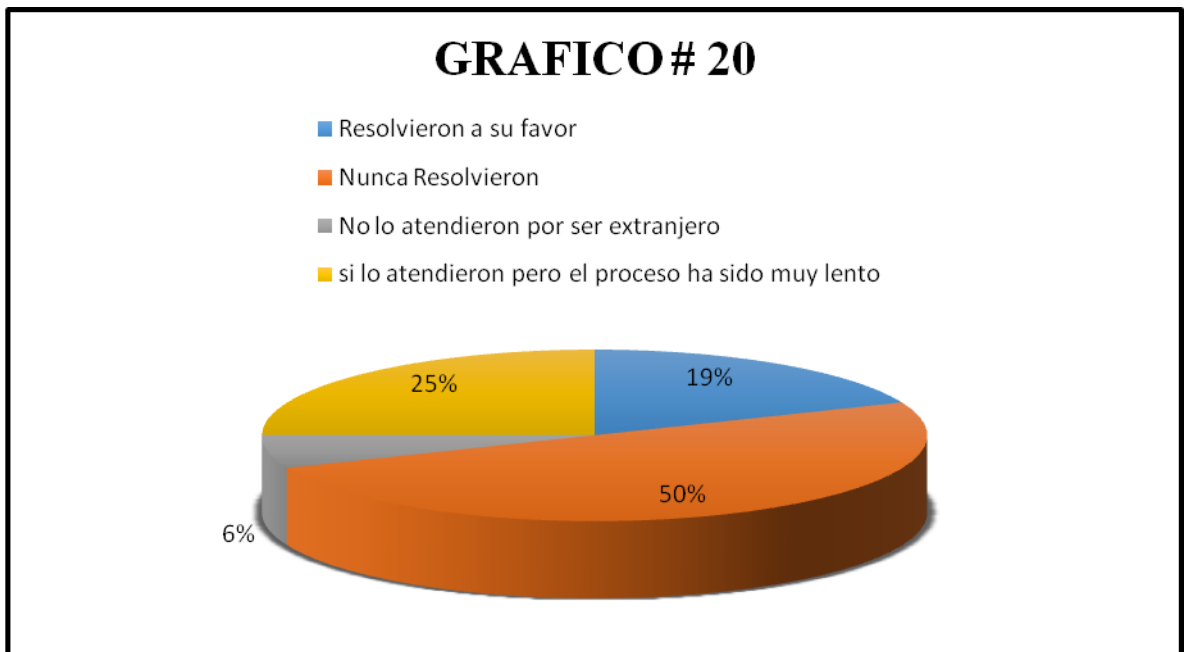
#### Interpretación:

En esta grafica los trabajadores migrantes dijeron que las razones por las que no recurría a denunciar es por temor a ser deportado ya que no tiene confianza en las autoridades, esto significa que por el hecho de ser trabajadores migrantes indocumentados llevan las de perder y mejor no hacen nada.

## PREGUNTA 20

Si su respuesta a la pregunta 17 fue positiva ¿Cómo han procedido las autoridades ante la denuncia?

Respuesta	FA	FR%
Resolvieron a su favor	3	50%
Nunca resolvieron	8	25%
No lo atendieron por ser extranjero	1	19%
Si lo atendieron pero el proceso ha sido muy lento	4	6%
Total	16	100%



### Interpretación:

Como se puede ver la mayoría de los encuestados manifestó que nunca le resolvieron al ir a poner la denuncia ya que solo dieciséis personas en la pregunta diecisiete contestaron que si habían denunciado, pero en los que contestaron la

mayoría respondió que no resolvieron siguiendo de que resolvieron a favor y por último que el proceso ha sido muy lento, pero lo que queda claro es que a una persona no la atendieron por ser extranjero y ahí donde queda claro que se le vulnera los derechos a las personas migrantes.

### 3.3 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

La siguiente entrevista se realizó a personas que tienen una amplia experiencia en el tema ya que son instituciones vinculadas con la protección de los trabajadores como se mencionan a continuación:

**Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**

**Pastoral de Movilidad Humana CARITAS**

**Dirección General de Migración y Extranjería**

**Juez de lo Laboral San Miguel**

**Ministerio de Trabajo**

#### CUADRO # 1

¿A su criterio considera que la Constitución ha incorporado dentro de su rango supremo la categoría de Trabajadores Migrantes; para el goce igual y efectivo y de todos los derechos reconocidos en ella?		FA	FR
a	si	5	100%
b	no	0	0%
TOTAL		5	100%

#### Interpretación:

La totalidad de los funcionarios públicos entrevistados coincidió en que si efectivamente la constitución ha incorporado dentro de su rango supremo la categoría de trabajadores migrantes para el disfrute igual y efectivo de todos los derechos

reconocidos en ellos y estos a partir de sus explicaciones consideran que el artículo 3 de la Constitución reconoce el derecho de igualdad de todas las personas sin distinción de su nacionalidad, entonces entienden que ese es el fundamento constitucional del derecho de igualdad de los trabajadores migrantes y más adelante en el art. 38.1 se establece el derecho e igual remuneración en las mismas circunstancias de trabajo sin distinción de nacionalidad, es este según lo entrevistado la incorporación suprema que hace la Constitución de la categoría de trabajadores migrantes, aunque en la presente investigación, se tiene serias dudas, que con el auge del fenómeno migratorio, este reconocimiento tan genérico basta para el nivel de protección que como tal necesitan el grupo en referencia, por eso se considera que más bien la mayoría de los entrevistados a excepción por supuesto de la PDDH, tiene poca conciencia de la relevancia de este fenómeno.

### CUADRO # 2

¿Según su conocimiento del tema porque considera que El Salvador se ha convertido en un país de destino por los trabajadores migrantes proveniente del resto de países de Centro América?		FA	FR
a	Por la dolarización	3	60%
b	Mejor calidad de vida	1	20%
c	cercanía	1	20%
TOTAL		5	100%

### Interpretación:

La totalidad de los entrevistados considera que la principal causa del fenómeno migratorio y de que El Salvador sea un país de destino; es precisamente la moneda con la que se cuenta, y así efectivamente, se trata de una razón muy obvia pero por ser la principal entre las otras causas como la cercanía con la frontera de sus países para los trabajadores se vuelve muy rentable viajar y visitar a sus parientes, por puntos ciegos para que estos no sean localizados, sus remesas y otros beneficios, además otra causa que se puede mencionar son los polos de desarrollo en la zona portuaria de La Unión, y los consecuentes proyectos de construcción que ese movimiento genera en conclusión se podría decir que en nuestro país en este vínculo y a pesar de esta crisis económica aún hay muchos atractivos de trabajo para los migrantes esto como consecuencia también de la escasez de mano de obra producida por el acomodamiento a las remesas de los salvadoreños.

### CUADRO # 3

¿Si se presenta un trabajador indocumentado a presentar una demanda por abuso laboral usted admite la demanda?		FA	FR
a	si	4	80%

b	no	1	20%
TOTAL		5	100%

### Interpretación:

La razón de ser de esta pregunta es obvio obligatoriamente se debe saber el acceso a la jurisdicción laboral específicamente y la justicia en términos genéricos y debido a la facultad de decisión de las personas entrevistadas y en alguno de ellos la facultad de administrar justicia, son las personas más idóneas para enterarse de este punto de discusión. Pues bien en el cuadro se puede contemplar que casi la totalidad del entrevistado contestó que: si admitiría una demanda o denuncia según fuese el caso de un trabajador migrante indocumentado o en situación irregular y la respuesta única que fue negativa se considera que se debe al desconocimiento de este o mejor dicho a la ignorancia porque se entiende que tiene la obligación de saberlo según la explicación un migrante indocumentado se trata de una persona que no se puede identificar con un documento de identidad, aunque si puede llegar a convertirse en un obstáculo más que aparte del hecho que el trabajador migratorio en una situación administrativa irregular no cuente con ningún documento que lo identifique en su país del que si es nacional, en este caso el sentido de la pregunta es; que no obstante la situación administrativa irregular del trabajador migrante se admitiría como parte demandante o denuncia de un proceso; la opinión de la mayoría entrevistada fue que al ser parte de una relación laboral con eso solamente le hace apto para entablar una denuncia o demanda si es objeto de violación a los derechos laborales que le reconoce la Constitución y las leyes secundarias, sin discriminación; ahora por su puesto es de confrontar esta respuesta con la práctica porque la realidad puede llegar a ser otra.

### CUADRO # 4

¿Tiene de acuerdo a la Constitución y la normativa internacional derecho de acceso a la Jurisdicción Laboral los trabajadores migrantes irregulares o indocumentados?		FA	FR
a	si	5	100%
b	no	0	0%
TOTAL		5	100%

### Interpretación:

Esta pregunta se dijo para confirmar la respuesta de la anterior interrogante y la totalidad de los entrevistados contestaron que SI, efectivamente se tiene derecho a la jurisdicción laboral de los trabajadores migrantes que se encuentran en una situación administrativa irregular de acuerdo a la Constitución por el principio de igualdad y el derecho internacional de los Derechos Humanos. Lo que lamenta objetivamente es que estos se queden en plena teoría ya que en nuestra realidad el sistema siempre responde a intereses individuales y no al bien común.

### CUADRO # 5

Según su experiencia en el área ¿Cuáles son los derechos laborales que más se les violenta a los trabajadores migrantes?		FA	FR
a	Despido injustificado sin remuneración	1	20%
b	Explotación laboral	2	40%
c	Salario mínimo	1	20%
d	otros	1	20%
TOTAL		5	100%

#### Interpretación:

De acuerdo al conocimiento y experiencia de los entrevistados estos respondieron que entre los derechos laborales que más se le violentan a los trabajadores migrantes se encuentra en primer lugar la explotación laboral pues en muchos trabajos se excede de las ocho horas y no se les paga recargo como hora extra ni en de la jornada nocturna; que se traduce en explotación laboral, como se puede observar para los trabajadores migratorios la Explotación laboral es la más frecuente sin dejar de lado el salario mínimo que al aprovecharse el patrono de su condición le paga lo que él considera y no de acuerdo a la ley, como lo es también el despido injustificado otro derecho vulnerado al trabajar migratorio irregular.

### CUADRO # 6

¿Según su experiencia del tema cree que ante alguna violación de los derechos fundamentales de los migrantes con estatus irregular específicamente derecho laborales estén haciendo uso del derecho de acceso a la jurisdicción laboral? sí o no, ¿Por qué?		FA	FR
a	sí	5	100%
b	no	0	0%
TOTAL		5	100%

#### Interpretación:

La mayoría de los entrevistados considero de acuerdo a su percepción de la realidad que los trabajadores migrantes ante alguna violación a sus derechos laborales

no están haciendo uso de su derecho de acceso a la jurisdicción labora. Y no se necesita indagar tanto para darse cuenta que los derechos laborales reconocidos en la Constitución y las leyes secundarias en nuestro país son letra muerta, ya que no es algo desconocido por todos pues en alguna ocasión no solo nos enteramos sino que somos víctimas de este tipo de abusos.

**CUADRO # 7**

¿Por qué?		FA	FR
a	Por Desconocimiento	1	20%
b	Por Temor Infundado	3	60%
c	Por Desconfianza en las autoridades	1	20%
TOTAL		5	100%

**Interpretación:**

Consideraron que la principal causa por la que los trabajadores migrantes no hacen de su derecho de acceso a la jurisdicción laboral es por los temores infundados en que si acuden a las autoridades serán expulsados del territorio nacional y son infundados porque en la mayoría de los casos son los mismos patronos quienes los amenazan a los trabajadores que los denuncian, pero previniendo estas circunstancias ya la Convención Internacional para la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, prohíbe la expulsión del territorio nacional por la terminación de un contrato de trabajo.

**CUADRO # 8**

¿Cree que la ley de Migración y extranjería contiene disposiciones que contravienen los derechos fundamentales de los y las migrantes que son reconocidos en la Constitución y en el derecho internacional de los Derechos Humanos?		FA	FR
a	Si	5	100%
b	No	0	0%
c	No la conoce	0	0%
TOTAL		5	100%

**Interpretación:**

La totalidad de la encuesta coincidió en que las leyes de migración y extranjería son obsoletas en este tiempo, aunque a pesar de que tal consideración es correcta, al momento de la entrevista se pudo verificar que muchos de ellos no obstante de administrar justicia poco conocen del contenido de tales leyes. Pero por

otra parte es lamentable esta realidad legislativa, pues como salvadoreños se abomina por el trato y las leyes y política migratorias injusta de la que son víctima nuestros compatriotas en E.E.U.U, pero paralelamente tienen leyes que se controlan y se condicionan lo cual es totalmente antiético para lo que se dice y lo que se pide para los semejantes.

### CUADRO # 9

¿Qué opina de las limitaciones que la ley de extranjería le impone a los extranjeros en general, en cuanto al derecho de trabajo, y a la limitación de formar parte de un sindicato de trabajo?		FA	FR
a	Es discriminatorio	2	40%
b	Es contrario a la Constitución y el Derecho Internacional	2	40%
c	Igualdad Laboral	1	20%
d	otros	0	0%
TOTAL		5	100%

#### Interpretación:

Tomando en cuenta la limitación que la Constitución y las Leyes secundarias le imponen a los extranjeros de abstenerse de participar en sindicatos de trabajo y según los entrevistados se llega a la conclusión que una parte es por discriminar los migrantes y no les permiten crear sindicato solo por la razón que ellos no son de este país, pero los derechos son iguales así como lo estableció un entrevistado que no hay distinción entre un trabajador migratorio y uno nacional y en contrario a la Constitución y Derecho Internacional porque como ya se sabe la Constitución es la norma máxima en el ordenamiento jurídico seguido de las los Tratados de tal forma contraviene la ley de migración con los Tratados internacionales.



### **3.4 ANALISIS DE RESULTADOS**

#### **3.4.1 LOGRO DE OBJETIVOS**

##### **3.4.1.1 OBJETIVOS GENERALES**

- **Analizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado de El Salvador nacidos de la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes y sus Familias a la luz del Artículo 144 de la Constitución.**

En la investigación de campo se logró comprobar que evidentemente el Estado de El Salvador no ha cumplido con las obligaciones de respeto y garantía, con relación a la protección constitucional de los Derechos Labóales de los trabajadores migrantes en la zona oriental, por medio de la encuesta realizada a algunos de los trabajadores migrantes quedo demostrado que algunas autoridades en el salvador principalmente la policía nacional civil y el cuerpo de agentes metropolitanos; son los principales de cometer los abusos en contra de los trabajadores migrantes, también en la guía de observación se alcanzó a constatar los casos de denuncia de la PDDH tiene en contra de las autoridades por el abuso y las violaciones al debido proceso legal y al derecho de no ser expulsado arbitrariamente ni por las causales de determinación ni por la causal de terminación de un contrato de trabajo estas violaciones son ejecutadas por la PNC bajo órdenes de la dirección general de migración.

Las políticas y las normativas migratorias no respetan los derechos constitucionales que constituyen el limite a tales actuaciones y de conformidad con

lo dispuesto al derecho internacional de los Derechos Humanos y la interpretación realizada por los órganos competentes la facultad soberana de fijar la política migratoria- así como las otras políticas emanadas de la soberanía Estatal- “ no eximen ni restringen en forma alguna las obligaciones de respeto, protección y garantía de todos los seres humanos sujeto a la jurisdicción de cada Estado”.

En segundo lugar tampoco se cumple con el deber de garantizar derechos; que constituye la porción positiva de las obligaciones del Estado para que con los derechos fundamentales, es decir la obligación de hacer, en referencia del compromiso de adoptar medidas ya sea legislativa o institucional para hacer que existan los derechos fundamentales de los trabajadores migrantes. Se dejó muy claro que El Salvador ha cumplido con esa obligación pues ni siquiera ha tenido voluntariedad de adecuar la legislación secundaria a los estándares internacionales de protección y en ese sentido tampoco puede existir políticas migratorias justas pues debe existir un marco legal que se fundamente.

Respecto a la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes la convención establece normas que deben ser vistas como el modelo para la creación de las leyes y los procedimientos judiciales y administrativos que los distintos Estados partes debe aplicar e implementar internamente.

➤ **Analizar el rol que desempeña las Instituciones del Estado para la garantizar los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios en la Ciudad de San Miguel.**

Se cumplió con este objetivo ya que con la investigación que se realizó queda claro que el rol que tienen las instituciones del Estado como lo son Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, así también la Pastoral de Movilidad Humana CARITAS son de las entidades que brindan ayuda para garantizarles los derecho a los trabajadores migrantes, ya que el rol de la PDDH es velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos, Investigar, de oficio o por denuncia que hubiere recibido,

casos de violaciones a los derechos humanos, Asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos de esta manera es una de las principales ayudas que brinda.

CARITAS tiene como objetivo principal crear espacios de ayuda y solidaridad a todos los migrantes que buscan mejores condiciones de vida en El Salvador, se brinda un asesoramiento, se brinda información sobre temas de migración, defensa de los derechos humanos de esta manera son dos entidades que brindan mucha ayuda para las personas migrantes con problemas migratorios o simplemente porque sea les vulnera algún derecho fundamental no solo contemplado en la Constitución sino que también en los principales Instrumentos internacionales.

#### **3.4.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- **Investigar por qué y cuáles son los derechos laborales que más se les vulneran a los trabajadores con estatus irregular en la ciudad de San Miguel.**

Este objetivo se logra cumplir por medio de la guía de observación pero principalmente por la entrevista no estructurada y la encuesta dirigida a los trabajadores migrantes en la Ciudad de San Miguel; que tuvo como resultado que entre los derechos laborales que más se le violentan: la lista encabeza los despidos injustificados de que por si es algo común en este país; hay un mayor grado de inestabilidad que sufren los trabajadores migrantes por su misma condición, el derecho del salario minio legalmente establecido pues debido a su condición los patrones tienden abusar del desconocimiento y la sumisión de los trabajadores migrantes y no le paga de acuerdo al salario mínimo que se establece en la ley secundaria sino inferior, el otro derecho que más se le violenta es el de jornada legal pues en muchos trabajos se excede de las ocho horas y no se les paga el recargo como hora extra ni el de jornada nocturna; lo que se traduce en explotación laboral.

- **Analizar cuáles son las causas principales del por qué El Salvador se ha convertido en un país de destino de trabajadores migrantes provenientes del resto de países Centroamericano.**

Este objetivo se cumplió satisfactoriamente por medio de la encuesta dirigida a los trabajadores migrantes y la entrevista no estructurada; entre ellos el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos. A quien se les hicieron las preguntas ¿qué le motivo a elegir este país como destino? Y ¿Cuál piensa que es la principal causa que el Salvador se haya convertido en un país de destino para trabajadores migrantes provenientes del resto de países de Centro América? Respectivamente teniendo como resultado que la principal motivación para escoger este país como lugar de destino es precisamente El Salvador cuenta con una economía dolarizada y que además le hace convertirse en el sueño salvadoreño de muchos centroamericanos, pues lo que ganan se multiplican en sus países donde le brindan ayuda a sus familias.

Se puede decir que a partir de la dolarización el fenómeno migratorio se vio incrementado por esa causal otro motivo es que en nuestro país se encuentran más trabajo que el que ellos son originarios y esto no significa que en nuestro país haya abundancia del trabajo sino que a raíz del mismo fenómeno migratorio en San Miguel existen una caracterización porque gran parte de los compatriotas en EEUU y como la principal fuente de ingreso de las familias de San Miguel las constituye las remesas y como consecuencia estas personas no trabajan y viven a expensas solamente de las remesas por lo tanto el trabajo que el salvadoreño no quiere realizar es llenado por un trabajador migrante.

- **Detallar cuáles son los derechos que garantizan la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.**

Por medio de la investigación documental se cumplió con este objetivo ya que en la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes y sus Familias se establecen explícitamente cuales son los

derechos que garantiza a los migrantes los cuales se mencionan los siguientes; derecho a la vida, en ningún momento que le puede vulnerar este derecho a ninguna persona ya que este es un derecho fundamental que no solo está reconocido en la convención sino que en la declaración de los derechos Humanos y también en nuestra propia Constitución, sin dejar de lado que al ser violentado ese derecho se comete un delito; derecho a la libertad y no ser sometido a la esclavitud, derecho al debido proceso y a la justicia, en el ámbito laboral el trabajador migratorio tiene derecho a gozar en el estrado de empleo con respecto a la seguridad social del mismo trato que los nacionales en la medida que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable, de esa manera no se puede degradar a un trabajador si tiene los mismos derechos que un trabajador Salvadoreño.

- **Investigar cual es la realidad en el que se encuentran los trabajadores migrantes en la ciudad de San Miguel con respecto a su situación migratoria y si se le están cumpliendo sus derechos.**

Por medio de la investigación de campo: se constató la sombría situación en la que se encuentra los trabajadores migrantes en la ciudad de San Miguel pues ellos vienen con intención de trabajar y salir adelante pero al arribar a El Salvador se dan cuenta que existe una gran discriminación e injusticia de parte de las autoridades de este país y de terceros, en las observaciones realizadas se logró verificar la inestable situación en la que viven estos trabajadores debido a las múltiples dificultades que tienen para calificar su residencia temporal o definitiva según lo expresado es muy difícil para ellos reunir el dinero para el trámite, esto abonado a los viajes que tienen q hacer de retorno a sus países de origen para hacer los trámites correspondientes, lo que trae como consecuencia en que se encuentran en una situación migratorio irregular y que como tales sean objetos de múltiples violaciones a sus derechos laborales, y zozobra por la inestabilidad que produce cualquier momento podrán caer en las redadas que hacen migración y agentes municipales.

### **3.4.2 RESOLUCION DE HIPOTESIS**

#### **3.4.2.1 HIPOTESIS GENERAL**

- **El Estado de El Salvador, no cumple con la obligación de velar por los derechos fundamentales que tiene los migrantes en El Salvador esto a la luz del Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los trabajadores Migrantes y su Familias.**

Esta hipótesis quedo comprobada pues por medio de la observación de casos y la encuesta se obtuvo información de primera mano que confirmaban la existencia de casos de discriminación por razón de nacionalidad afectando notoriamente el principio constitucional de igualdad reconocido en el art. 3 de la Constitución. Se comprobó cómo la misma constitución se contradice al establecer limitaciones a los derechos sindicales en razón de no ser nacional del país.

Por lo tanto de esta manera el estado en el salvador ha cumplido con la obligación de garantizar la protección básica de los derechos fundamentales revista en los tratados internacionales, a todas las personas bajo su autoridad y que esta no depende su aplicación de factores tales como la ciudadanía, nacionalidad ni ningún otro factor de persona, incluidas su condición de inmigrante las restricciones q se imponen por las autoridades no disponen un interés legítimo del estado, sino al contrario son antojadizas por medio de procedimientos que no figuran ante la ley como el de localización y deposito.

Al igual que los motivos de expulsión son igualmente caprichosos en razón de los “motivo de interés nacional, pero estos motivos no están enumerados explícitamente por la ley y en los alcances del principio de igualdad y no discriminación, se dejó claro que las limitaciones a estos principios deben responder a ciertos criterios los cuales no han sido respetados por nuestra legislación, comprometiendo de forma clara los principios constitucionales de igualdad y discriminación y del derecho internacional.

El estado de el salvador ha dejado de lado el principio de igualdad ante la ley y no discriminación impregna toda actuación del poder del estado, en cualquiera de sus manifestaciones relacionadas con el respeto y garantías de los derechos humanos.

- **El rol de las Instituciones del Estado y ONG en relación a los Derechos Humanos, de trabajadores migrantes es de vigilar, ayudar e informar sobre los derechos que tienen los trabajadores migrantes y que se les dé un cumplimiento; no obstante el problema no solo es la difusión de los derechos sino en el sistema justicia no brindan la ayuda adecuadamente en asistencia legal a esas personas.**

Esta hipótesis queda claro con la encuesta y la entrevista no estructurada se puede afirmar que los roles de las instituciones del Estado y otras organizaciones son fundamentales para la protección de los derechos de los migrantes, ya que PDDH es velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos, Investigar, de oficio o por denuncia que hubiere recibido, casos de violaciones a los derechos humanos, Asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos CARITAS tiene como objetivo principal crear espacios de ayuda y solidaridad a todos los migrantes que buscan mejores condiciones de vida en El Salvador.

No obstante la realidad es otra porque al hablar del sistema de justicia a las personas migrantes no se les brinda asistencia legal cuando han sufrido algún atropello en sus derechos queda claro con la gráfica diecisiete, dieciocho y diecinueve de la encuesta realizada a los trabajadores migrantes ellos manifiestan que sufren frecuente mente vulneración a sus derechos laborales, pero por el temor a ser de este país y la necesidad del dinero ellos no denuncian y si denuncian a los patronos corren el riesgo de ser deportados o de perder sus empleos ya que siempre se van a favor del patrono y no del trabajador, también cuando son denunciados los procesos son engorrosos o simplemente nunca finalizan de tal manera existe instituciones garantizadoras de derechos, existe la difusión de derechos pero no existe un sistema legal justo para los trabajadores migratorios.

### 3.4.2.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- **Los Derechos que son más vulnerados a los migrantes son los derechos Constitucionales a la igualdad, no Discriminación y al Debido Proceso Legal.**

Esta hipótesis quedo evidenciada por medio del análisis sobre el cumplimiento de la convención en el que se retomaron algunos casos llevados por la PDDH en las que se enumeran las claras violaciones sobre el proceso legal en los casos de expulsión de un extranjero del territorio del territorio de la republica ya sea por terminación de un contrato de trabajo lo cual está prohibido por la convención o por cualquier otro motivo atribuirle a las autoridades, además el tipo de procedimientos que se utilizan en la investigación realizadas por la DGME; en las que no se les da oportunidad a los trabajadores migrantes de presentar pruebas a su favor o ni siquiera de enterarse de que existe un procedimiento en su contra, violentando de esta forma el derecho al debido proceso legal, al derecho de audiencia al derecho de petición y respuesta al principio de inocencia y en mucho de los casos al derecho de no expulsión ilegal o arbitraria.

Por otra parte refiriéndose a los derechos meramente laborales por medio de la encuesta realizada a los trabajadores migrantes se tuvo conocimiento que sus derechos laborales se les vulnera por los despidos injustificados que de por si es algo común en los trabajadores de otro país; se puede constar de mayor grado de inestabilidad que sufren los trabajadores migrantes por su misma condición, seguido de explotación en sus múltiples manifestaciones.

- **La principal causa para qué los migrantes opten por El Salvador como país de destino es el hecho de que cuenta con una economía dolarizada y para ellos es más factible viajar al país y no hacia otro.**



Queda confirmada la hipótesis ya que los migrantes usan a El Salvador como un país de destino por dos razones; la cercanía que existe entre los países centroamericanos y que el país cuenta con una economía dolarizada, en pocas palabras prefieren viajar a El Salvador porque aquí lo que se gana son dólares, en la encuesta puede mostrar los trabajadores migrantes vienen a este país porque les queda cerca y tienen la ventaja de regresar a su país de origen con sus familias.

También ellos prefieren este país porque el acceso al territorio salvadoreño no es tan difícil como en otros países por ejemplo México o Estado Unidos y a pesar que a ellos se les violen los derechos como trabajar no les importa con tal de tener un trabajo estable y proporcionar ayuda a sus familias, cosa que tiene que cambiar ya que la constitución y los Tratados Internacionales prohíben los malos tratos y la discriminación a las personas.

- **El Convenio Previene condiciones de vida y de Trabajo inhumano, abuso físico y sexual y trato degradante, garantiza los Derechos fundamentales como persona humana y a la igualdad ante la ley; sin embargo no se les cumplen la protección necesaria aunque exista un convenio.**

En el trabajo de investigación se puede constatar que existen múltiples instrumentos de protección de derechos fundamentales, son enumerados en diferentes Tratados Internacionales, pero no son cumplidos ya que en la realidad no se están cumpliendo con los Convenios ni Tratados Internacionales, ya que en El Salvador no se está poniendo en práctica el convenio para la protección a los trabajadores migrantes y lo que se está haciendo es solo guiarse hacia la ley de Migración y Extranjería ley que a nuestro criterio no debería de regir los derechos de las personas migrantes ya que en ella solo se establecen procedimientos Administrativos para obtener una residencia, permiso de trabajo, permiso de Estudio entre otros, también para las autoridades no es de mucho conocimiento la convención para la protección de los trabajadores ya que no aplican dicha convención, sino son regidos a estas personas por leyes secundarias cuando en realidad no debería ser así ya que nuestro ordenamiento jurídico están primero los Tratados luego las Leyes Secundarias, de tal manera aunque exista un

Instrumento que proteja los derechos fundamentales al momento de ponerlo en práctica no se les puede proteger porque no se están tomando a este Convenio como ley principal sino que accesoria.

- **Los Derechos de los Trabajadores Migrantes son los Derechos de la Personalidad es decir los Derechos los tienen por ser personas sin que estos tengan que tener la Nacionalidad de un país.**

Se estableció un debate entre los derechos de los migrantes con los derechos de los ciudadanos y como el derecho de la persona y se tuvo por establecido que los derechos fundamentales son por encima de todo, derecho de la personalidad y que su reconocimiento no puede depender de la adquisición de la ciudadanía o de la condición de nacional de un país por ello satisface plenamente la idea central, que se pretende defender: de los inmigrantes como independía de su condición y circunstancia, en tanto que seres humanos tienen derecho porque los derechos humanos o fundamentales lo son y se poseen en la medida que se es persona.

## **CAPITULO IV**

### **4.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 CONCLUSIONES**

##### **4.1.1 CONCLUSIONES GENERALES**

En este capítulo presentamos la finalidad de la temática en investigación como lo es llegar a la conclusión de la problemática planteada al principio de la misma.

Después de este estudio técnico y práctico es importante a partir de la investigación” *La protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migrantes con Estatus Irregular en la Ciudad de San Miguel*”, construir conclusiones y recomendaciones de solución de la problemática; con esa idea formulamos las siguientes conclusiones:

##### **4.1.2 CONCLUSIONES DOCTRINARIA**

El Estado es Garante de los Derecho Humanos de toda persona por lo cual está obligado a proporcionar los medios necesarios de subsistencia de las personas, siendo el desempleo la escasas de servicio social y la falta de oportunidades, alguna de las razones que impulsa miles de personas a migrar hacia nuestro país, de tal razón, de tal manera el estado de el Salvador reconoce a la persona Humana como fin de la actividad del Estado y tiene como obligación Garantizar los derechos de Estas personas que desde el punto de los Derecho Humanos, gozan de iguales derechos sin sufrir de ninguna discriminación o trato desigual pero la realidad es otra ya que según la investigación realizada el trabajar migrante sufre explotación laboral, discriminación con respecto a la salud, Educación ya que por no ser de El Salvador no se les brinda un trato igualitario, además las instituciones como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Caritas son encargadas de velar por los derechos de los trabajadores migrantes ya que son estos los que sufren atropello frente a los patronos, autoridades de seguridad e incluso frente a la misma sociedad en general.

### **4.1.3 CONCLUSIÓN ECONÓMICA**

El Fenómeno migratorio resulta como unas de las más importantes temáticas ya que el trabajador migrante se convierte en un blanco vulnerable para la explotación laboral y humana debido a su condición altamente vulnerable es por ello que en materia laboral surge la siguiente interrogante: ¿cómo se puede ver a un trabajador migratorio como factor de producción o como un sujeto de derechos? Resulta un poco contradictorio ya que el trabajador migrante resulta aparecer más como un proceso de producción transnacional que como un sujeto de derecho. Su aportación es perceptible económicamente tanto para el país expulsor, como para el país beneficiando esto contraviene con el principio del trabajo que este no es una mercancía por lo tanto al trabajador migratorio se le tiene que dar la importancia necesaria como para tratarlo como el sujeto de Derecho y velar porque este no sea del grupo vulnerable y se le garantice una estabilidad laboral y económicamente adecuada.

### **4.1.4 CONCLUSIONES CULTURALES**

El Estado Salvadoreño debe fomentar las condiciones necesarias para lograr progresivamente el goce de los derechos, en especial los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias generando cambios culturales positivos. Para lo cual se debe de tomar en cuenta que la falta de oportunidades que impide a la persona ser autogestor de su propio desarrollo; siendo esto uno de los factores que ha generado la migración de las personas.

Hoy en día además de los doscientos millones de personas que viven fuera del país y que nacieron (emigrantes internacionales), se tienen millones de personas que viven fuera de la región o de la ciudad de origen (emigrantes internos), millones de personas trabajan fuera de la región o ciudad en que residen (emigrantes laborales temporales) millones de personas que se desplazan temporalmente por turismo u otras actividades. Además no se pueden olvidar las millones de personas que aun

permaneciendo en su propia tierra, experimentan el hecho migratorio por la ausencia cotidiana de familiares que emigraron.

En fin se vive en un mundo de movilidad, en un mundo donde los desplazamientos geográficos se tornaron cada vez más normales, habituales. Esta movilidad generalizada está comprobada por la rápida difusión de las llamadas “familias transnacionales”. Por esta expresión entendemos “aquellas cuyos miembros pertenecen a dos hogares, dos culturas, y dos economías simultáneamente”. Trátase de familias en que uno o más miembros reside en otros países, pero continúan manteniendo profundos lazos afectivos y económicos.

Existe muchas variables de la familia transnacional, un caso frecuente ocurre cuando el/la jefe de familia emigra con el fin de trabajar y enviar remesas. Los hijos permanecen en la tierra de origen bajo el cuidado del otro progenitor o de algún pariente, pero lo que nos interesa mostrar es que la movilidad humana se tornó un factor tan estructural y permanente que los propios núcleos familiares están adaptándose a esta realidad.

#### **4.1.5 CONCLUSIONES JURÍDICAS.**

La constitución de la Republica de El Salvador no ha incorporado expresamente dentro de su rango supremo la categoría de trabajadores migrantes, para el goce igual y efectivo de todos los derechos que en ella se reconoce, sino que únicamente se puede hacer una interpretación sobre el alcance de los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en el artículo 3 de la misma y el 96 de la constitución con el que se establece que en el extranjero desde el instante que entra al territorio de la Republica adquiere el derecho a ser protegidos por ella, pero considerando el auge del fenómeno migratorio, el alcance de estos principios resulta insuficientes.

Al investigar se encuentra una normativa internacional específica para los trabajadores migratorios y sus familias, y esto resulta fundamental a la hora de proteger los derechos pero lo que sucede es lo contrario porque no se está aplicando

el Convenio para la protección de los trabajadores migratorios y sus familias y siendo este un convenio internacional y prevaleciendo sobre las leyes nacionales así como lo establece el artículo 144 de la Constitución de la República “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador.” Y en su inciso segundo lo siguiente “en caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”, de esta manera el Estado de El Salvador no está cumpliendo en velar y proteger los intereses de una persona ya que el trabajador migratorio es una persona y no cumple con lo pactado en el convenio de esa manera y con la investigación se establece que cualquier trabajador tiene el derecho de denunciar una violación en su empleo.

Sin embargo, sin documentos nacionales resulta muy difícil denunciar una violación. También la falta de confianza en las mismas autoridades hace difícil que un trabajador ponga una denuncia porque se queda siempre la amenaza de la deportación. Finalmente para realizar un proceso legal extraordinario se requieren recursos para el transporte y para el tiempo perdido en el trabajo las barreras a la justicia también representan un reto para que el Estado cree un proceso para que los trabajadores inmigrantes puedan acceder al sistema de justicia.

## **4.2 RECOMENDACIONES.**

### **4.2.1 RECOMENDACIÓN GENERAL**

Finalizado el trabajo de investigación es necesario dar ciertas recomendaciones a los entes encargados de velar por la protección de las personas y a otros organismos a fines al problema que puedan contribuir a un cambio que haga reflexionar sobre el accionar que se ha tenido frente a la problemática actual; sirviendo nuestra investigación de motivación individual para que cada uno de los

lectores tomen su valoración. A continuación presentamos algunas sugerencias tanto para el Estado como organizaciones no gubernamentales y a la población en general.

#### **4.2.2 A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

No obstante a la vigencia de normas de protección a los derechos y libertades fundamentales aplicables a los trabajadores migratorios y a sus familias la aplicación en la práctica es casi nula por ello es necesario realizar modificaciones que permitan darle una mayor efectividad a la convención. Con todo no debe olvidarse que la mayoría de las disposiciones de la convención son auto ejecutables y por tanto pueden ser invocadas y aplicadas sin necesidad de potro acto legislativo, incluso por sobre las leyes secundarias, de conformidad a lo establecida en el artículo 174 de la constitución, esto debería ser el parámetro legal para las autoridades de migración.

Debe aprobar nuevas leyes de Migración y Extranjería que respondan a la realidad y que sean eficaces en la protección de derechos humanos de los migrantes, de manera que las disposiciones de estas nuevas leyes sean claras y las autoridades actúan estrictamente sobre las atribuciones y facultades que esta le permite.

Las nuevas disposiciones deberá expresar los principios de la Convención prestando especial énfasis en el debido proceso para la expulsión o deportación de migrantes regulares o irregulares, un procedimiento que facilite el acceso a la defensa y a solicitar el cambio de estatus migratorio o la adquisición de la nacionalidad que resalte que la pena de prisión es la excepción y no la regla tal como lo sostiene los tratados internacionales de derechos humanos. Los procedimientos deben respetar las garantías procesales, tales como el derecho a ser asistido por un abogado defensor.

La utilización de alternativas a la detención como mecanismo para garantizar la comparecencia de una persona a un procedimiento de expulsión y al cumplimiento en caso extremo, las personas detenidas por su condición de migrante o de trabajador migrante, serán depositados fuera de establecimientos penales de delincuentes comunes.

La garantía de acceso a la protección consular y el acceso a la información en todas las etapas administrativas discrecional.

La posibilidad de conceder protección a los y los trabajadores migratorios, por vía de la regularización de su estado, en atención a consideraciones humanitarias y en particular para facilitar la reunificación familiar. En todo caso los procesos de regularización no deben depender de la voluntad de empleadores q puedan aprovecharse de la situación para explotar a las y los trabajadores irregulares.

En materia laboral debería valorarse en primer lugar, derogar la prohibición que la constitución en el código de trabajo impone a los trabajadores extranjeros para ser miembro de las Juntas Directivas Sindicales.

Las normas laborales y migratorias podrían considerar la excepción de requerir permisos migratorios o establecer permisos migratorios especiales para realizar actividades remuneradas a ciudadanos de países con los que se puedan celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales.

#### **4.2.3 EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

El ministerio de trabajo a través de una oficina Migratoria Laboral, deberá ampliar y especializar las funciones de inspectoría de las condiciones laborales de las empresas que contratan en el extranjero.

Por otra parte, los trabajadores migratorios pueden beneficiarse significativamente con la extensión de la cobertura de la seguridad social actividades tradicionalmente desprotegidas, con el trabajo doméstico y trabajo zafral o fronterizo.

Aun necesitan ser reforzadas con personal capacitado y recursos para atender con eficacia y eficiencia las demandas de poblaciones vulnerables.

#### **4.3.4 AL ÓRGANO JUDICIAL.**

La vigencia de cualquier ley reclama en gran medida de un procedimiento ágil y accesible de un tribunal imparcial e independiente de un pronunciamiento adecuado



y oportuno y de medidas justas y equitativas. El Estado debe garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso para todas las personas sometidas a su jurisdicción, sin restricciones de ninguna natural.

Uno de los problemas que a menudo enfrentan los trabajadores migratorios indocumentados es la dificultad de acceso a la justicia y a servicios sociales básicos ya tiene temores de que por reclamar sus derechos se produzcan una inminente exclusión del país en la práctica se da el caso del Dr. Banchón.

El estado deberá establecer medidas que impidan la expulsión a priori cuando un trabajador extranjero reclame derechos y no pueda demostrar su estadia legal tal como se reconocieron en la cumbre de Copenhague donde se instó a los gobiernos a que cooperasen a reducir las causas de las migración indocumentada y a castigar a los delincuentes que traficasen con seres humanos, salvaguardando al mismo tiempo los derechos humanos fundamentales de los migrantes indocumentados, impidiendo su explotación y brindándoles causas adecuado para recurrir con arreglo a la legislación nacional <sup>93</sup>.

En razón de respeto al derecho del debido proceso y en atención a evitar arbitrariedad o suma de discrecionalidad, se debe trabajar para establecer una jurisdicción migratoria que garantice imparcialidad e independencia y que contengan la posibilidad de recurrir inconformidad a las aplicaciones de leyes migratorias.

#### **4.3.5 EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO.**

El estado debe acelerar un proceso educativo para la difusión y promoción de la Convención, especialmente para funcionar, empleados administrativos, jefes y agentes policiales, a fin de garantizar la efectiva aplicación de la misma.

---

<sup>93</sup> Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, Copenhague, 1995.en Naciones Unidas/ Centro de Derechos Humanos: Los Derechos de los Trabajadores Migratorios.

Se debe establecer procedimientos manuales operativos para que la policía y las autoridades de inmigración no discriminen ni traten a los migrantes de forma despectiva.

La creación de una oficina permanente de atención e información a migrantes conformadas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el ministerio de trabajo y la Procuraduría General de la Republica.

## REFERENCIAS

### LIBROS

- ✓ ALVAREZ DORRONSORO, I., *Diversidad Cultural y Conflicto nacional*, Talase, Madrid, 1993.
- ✓ Asociación Demográfica Salvadoreña (ADS), *Encuesta Nacional de Salud Familiar (FESAL) 2008*, San Salvador, El Salvador ADS.
- ✓ BLACBURN, R., *The Overthrow of Colonial Slavery 1776-1848*, Verso, Londres, 1988, y APPLEYARD, R. (ed.), *The Impact of International Migration on Developing Countries*, OCDE, Paris, 1989.
- ✓ CARRASCO DIEGO, *Ponencia Hacia un Congreso Global Migratorio, presentada en el encuentro Iberoamericano de Migración y Desarrollo, organizado por la Secretaria General Iberoamericana*, Madrid, julio del 2006.
- ✓ Colectivo Ioé. *Inmigrantes, Trabajadores, Ciudadanos, Una Visión De Los Trabajadores Desde España*. Madrid.
- ✓ Derecho del trabajador, Editorial ZIG-ZAG, S.A. Chile 1943.
- ✓ Diccionario de Derecho Usual, Tomo 3 Libreria de Palma, S.A de C.V, Buenos Aires Argentina.

- ✓ Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. 2007 Larousse Editorial, S.L.
- ✓ KÄLIN, WALTER, 2003 “*Derechos Humanos y la Integración de Inmigrantes*”. Migración y Normatividad Legal Internacional, T. Alexander Aleinikoff y Vincent Chetail, La Haya.
- ✓ MASSEY, DOUGLAS S. et al. (1993) *Teoría Internacional de la Migración: A Review and Appraisal*, Population and Development Review.
- ✓ HERNANDEZ SAMPERI, ROBERTO, *Metodología de la Investigación*, Editorial McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A de C.V México, 2003
- ✓ MORALES GAMBOA, ABELARDO, *Migración, empleo y pobreza /* Abelardo Morales Gamboa, Carlos Castro Valverde. - 1a. edición, San José, Costa Rica. FLACSO, 2006
- ✓ MORALES GAMBOA, ABELARDO: *Situación de los trabajadores migrantes en América Central. Estudios sobre Migraciones Internacionales. Programa de Migraciones Internacionales. Organización Internacional del Trabajo*. Ginebra. Julio de 2002.
- ✓ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *Migraciones y protección a los Derechos Humanos*, 2000
- ✓ ORTIZ FRIDA, García María del Pilar, *Metodología de la Investigación* Editorial Lumisa, México 2005.
- ✓ PIORE, Michael J. (1979) *Birds of Passage: Trabajo Migrante y las Sociedades Industriales*. Cambridge, Reino Unido p. 527-529
- ✓ R. BAILÓN, *Concepto de trabajador*, en Rosa Bailón, *Legislación Laboral*, , 2004, México.
- ✓ TIZÓN GARCÍA, Jorge L. et al. “*Migraciones y Salud Mental*” Promociones y Publicaciones Universitarias PPU. Barcelona. 1993
- ✓ VELASCO, JUAN CARLOS, *Estado Nacional y Derechos de los Inmigrantes Sobre la Definición de la Ciudadanía*, Instituto de Filosofía del CSIC (Madrid)

- ✓ VERTOVEC, S., *Indian indentured Migration to the Caribbean*, en COHEN, R. 2a Edición. Jesús Cruz Villalón, Fernando Mariano, *El estatuto del trabajo autónomo*, (et al.), La ley, 2008, Madrid
- ✓ VICUÑA, JORGUE L. “Aspecto Procesales de la Extradición pasiva” S/E. Madrid.
- ✓ VICUÑA, JORGUE “*Tratado de Derecho penal*” 1949-1963, 7 vols. Madrid, Morata.

## **LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES**

- ✓ **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**
  - Decreto No.: 38
  - Diario Oficial No.: 234
  - Tomo No.: 281
- ✓ **CÓDIGO DE FAMILIA**
  - Decreto No.: 677
  - Diario Oficial No.: 231
  - Tomo No.: 321
- ✓ **CÓDIGO PENAL**
  - Tomo No.: 335
  
  - Diario Oficial No.: 105
  
  - Decreto No.: 1030
- ✓ **CODIGO DE TRABAJO**
  - Decreto No.: 611
  - Diario Oficial No.: 55
  - Tomo No.: 366
- ✓ **CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y SU FAMILIA**
  - Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.
- ✓ **LEY DE EXTRANJERÍA**
  - Decreto No.: 299
  - Diario Oficial No.: 223
  - Tomo No.:21
- ✓ **LEY DE MIGRACION**

- Decreto No.: 2772, REFORMA D.L. N° 670
- Diario Oficial No.: 188
- Tomo No.: 321
  
- ✓ LEY PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS
  - Decreto No.: 918
  - Diario Oficial No.: 148
  - Tomo No.: 356
- ✓ LEY DEL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
  - Decreto No.: 450
  - Diario Oficial No.:103
  - Tomo No.: 307
- ✓ LEY DE PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
  - Decreto No.: 296
  - Diario Oficial No.: 40
  - Tomo No.: 350

## **SITIO WEB**

- ✓ Autoridades reportan 19 víctimas de trata de personas ,San Salvador, El Salvador, Diario Colatino.
- ✓ Cálculos propios basados en datos de DGME El Salvador. Sistema de Información Estadística sobre Migraciones (SIEMMES).
- ✓ Comité Nacional Contra la Trata de Personas, Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.
- ✓ DGME, Una breve historia de Migración de El Salvador.
- ✓ “Diario Oficial No. 224, Tomo 369, Decreto Ejecutivo N° 114”, [en línea], Corte Suprema de Justicia, Centro de Documentación Judicial, Legislación, 1 de diciembre de 2005.
- ✓ DIGESTYC, IV Censo de Población y V de Vivienda de El Salvador Año 1992, [en línea], El Salvador, CELADE - IMILA: Investigación de la Migración Internacional en Latinoamérica.
- ✓ DIGESTYC, V censo de población y VI de vivienda de El Salvador, año 2007.
- ✓ *El Diario de Hoy*, “En 12 escuelas de Santo Tomás. Alumnos de básica no tienen partida de nacimiento”.
- ✓ El Diario de Hoy “El proceso para pedir residencia legal es engorroso”.
- ✓ El Diario de Hoy, Revista Hablemos, Hablemos. El Salvador, corredor para tráfico humano,
- ✓ Fiscalía General de la República, Informe de labores 2008-299,
- ✓ Instituto Interamericano del Niño, Diagnostico del Registro de Nacimientos En El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana.
- ✓ MESA Permanente sobre Derechos de los Migrantes, Informe alternativo relativo al cumplimiento por El Salvador de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familias.

- ✓ Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 40 del pacto. Naciones Unidas.
- ✓ Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana PAIRCA-, Diagnóstico integral sobre las principales tendencias de las relaciones económicas intrarregionales y de las necesidades de formación de los actores identificados.
- ✓ RAY, BRIAN, 2002 “Integración de Inmigrantes: Construcción de la Oportunidad”, Ponencia del Instituto de Políticas en Materia de Migración.
- ✓ UNFPA. Estado de la Población Mundial 2006. “La migración mundial en el siglo XXI.

#### **SENTENCIA**

- ✓ Sentencia de 26-IX-2000, Inc. 24-97, Considerando V 6.



## ANEXO # 1



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES**

**PROCESO DE GRADUACION EN LICENCIATURA EN CIENCIAS  
JURIDICAS 2015**

---

*“La protección de los Derechos Humanos de los trabajadores migrantes con estatus irregular en la ciudad de San Miguel”*

### **Entrevista no Estructurada**

**Objetivo:** conocer la posición acerca de la condición actual de los Derechos Humanos de los trabajadores migrantes y de sus familias.

1. ¿A su criterio considera que la Constitución ha incorporado dentro de su rango supremo la categoría de Trabajadores Migrantes; para el goce igual y efectivo y de todos los derechos reconocidos en ella?
2. ¿Según su conocimiento del tema porque considera que el salvador se ha convertido en un país de destino por los trabajadores migrantes proveniente del resto de países de Centro América?
3. ¿Si se presenta un trabajador indocumentado a presentar una demanda por abuso laboral usted admite la demanda?
4. ¿Tiene de acuerdo a la Constitución y la normativa internacional derecho de acceso a la Jurisdicción Laboral los trabajadores migrantes irregulares o indocumentados?
5. Según su experiencia en el área ¿Cuáles son los derechos laborales que más se les violenta a los trabajadores migrantes?
6. Según su experiencia del tema cree que ante alguna violación de los derechos fundamentales de los migrantes con estatus irregular específicamente derecho laborales estén haciendo uso del derecho de acceso a la jurisdicción laboral sí o no y porque?
7. Desde la perspectiva del Convenio Internacional para la protección de los trabajadores migrantes ¿El Estado está estableciendo los lineamientos necesarios para garantizar los derechos de los trabajadores en el ámbito de la salud?
8. ¿Cree que la ley de Migración y extranjería contiene disposiciones que contravienen los derechos fundamentales de los y las migrantes que son

reconocidos en la Constitución y en el derecho internacional de los Derechos Humanos?

9. ¿Qué opina de las limitaciones que la ley de extranjería le impone a los extranjeros en general?



ANEXO # 2

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
Facultad Multidisciplinaria Oriental  
Departamento de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

**Tema: La Protección de los Derechos Humanos de Trabajadores Migrantes con Estatus Irregular en La Ciudad de San Miguel.**

Observaciones: a continuación se le pasara una seria de preguntas con el fin de establecer una muestra para el objeto de estudio. Por favor marcar con una (x) la respuesta que usted crea conveniente.

1. ¿Cuántos Años tiene? \_\_\_\_\_

2. ¿Sexo?

Masculino  Femenino

3. ¿Estado Familiar?

Soltero  Casado  Acompañado  Viudo

4. ¿Sabe leer y escribir?

Sí  No

5. ¿Cuál es su país de origen?

Honduras  Nicaragua  Guatemala

6. ¿Cuál es el motivo por el cual usted está en El Salvador?

Por la dolarización  Hay más trabajo

Tiene familia  Otros

7. ¿En su país de origen ayuda económicamente a alguien?

Sí  No

8. ¿A quién ayuda económicamente?

Madre  Padre

Hijos  Esposa  Todos los anteriores

9. ¿Cuál es su estatus legal en El Salvador?

Ciudadano Naturalizado  Residente Legal

Permiso de Trabajo  Indocumentado

**10. ¿Si su estatus es indocumentado porque no ha optado por un permiso de trabajo?**

Por falta de recursos Económicos  Por desconocimiento   
Temor a ser deportado  No cumple con los requisitos   
Falta de interés

**11. ¿Qué clase de trabajo desempeña?**

Vendedor ambulante  Zafrero   
Patrono o Empleador  Trabajadora doméstica   
Jornalero  Negocio informal   
Otros

**12. ¿Usted trabaja horas extra?**

Sí  No

**13. ¿Si trabaja horas extra le son remuneradas?**

Sí  No

**14. ¿El salario que usted gana es igual al de un ciudadano salvadoreño?**

Sí  No

**15. ¿Alguna vez ha sufrido algún accidente o enfermedad profesional?**

Sí  No

**16. ¿En el lugar donde labora le brinda las prestaciones social como la seguridad medica?**

Sí  No

**17. ¿Durante su tiempo de trabajo en El Salvador ha sufrido algún abuso por parte de su patrono?**

Sí  No

**18. Si su respuesta fue si ¿qué tipo de abuso ha recibido?**

Explotación  Agresión física, Psicológica y sexual   
Retención de salario  Embargo de salario   
Despido injustificado  Otros

**19. ¿Ante esos abusos que ha recibido recurrió a denunciar a su patrono?**

Sí  No

**20. Si su respuesta anterior fue negativa ¿Por qué motivo no fue a denunciar?**

Por temor a ser deportado  Desconoce a donde va a ir a denunciar   
Desconfianza  Otros

**21. Si su respuesta a la pregunta 17 fue positiva ¿Cómo han procedido las autoridades ante la denuncia?**

Resolvieron a su favor  Nunca resolvieron   
No lo atendieron por ser extranjero   
Si lo atendieron pero el proceso ha sido muy lento

## ANEXO # 3

EL SALVADOR - SEPTIEMBRE 23, 2013

BUSCAR...

GD RADIO

INICIO EL SALVADOR INTERNACIONALES DEPORTES DEPARTAMENTO 15 ECONOMÍA OPINIÓN ESPECTÁCULOS MUJER COMUNIDAD

TRANSMISIÓN EN VIVO Encuentro con los Obispos de los Estados Unidos en la Catedral de San Mateo

TRANSMISIÓN EN VIVO NUEVO DIRECTOR TÉCNICO DE LA SELECCIÓN

f t g+ LAS NOTICIAS EN TU MAIL

### INMIGRANTES VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN EN EL PAÍS



724

591 de los encuestados son originarios de diferentes ciudades de Nicaragua.

133 participantes en las entrevistas aseguraron ser ciudadanos hondureños.

DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, LA MAYORÍA DE LOS HONDUREÑOS Y NICARAGÜENSES LLEGAN AL PAÍS PARA EMPLEARSE EN OFICIOS PARA LOS CUALES NO SE REQUIERE MAYOR GRADO DE ESCOLARIDAD. Nicaragüenses y hondureños vienen al país

LA MAYORÍA VIENEN EN BUSCA DE TRABAJO, ANIMADOS POR EL PAGO DE SALARIOS EN DÓLARES Y POR LA CERCANÍA CON SUS RESPECTIVAS NACIONES. Abusos

LOS MIGRANTES CENTROAMERICANOS QUE RESIDEN EN EL ORIENTE DEL PAÍS MUCHAS VECES SE ENFRENTAN A ABUSOS Y DISCRIMINACIÓN, SEGÚN EL ESTUDIO DE LA ORGANIZACIÓN CATÓLICA CÁRITAS

Oficios. La mayor parte de extranjeros centroamericanos que llegan al país trabajan en oficios poco remunerados, como jornaleros, albañiles, empleadas domésticas o vendedores ambulantes.

Las causas de la migración interna de centroamericanos a El Salvador es similar a la de los salvadoreños que viajan hacia Estados Unidos, en busca de un mejor futuro económico.

Una serie de violaciones a los derechos humanos de la población migrante de origen hondureño y nicaragüense, residentes en la zona oriental, fue confirmada en un estudio realizado por la Pastoral de Movilidad Humana de la ONG católica Cáritas de San Miguel.

El estudio revela que las comunidades de nicaragüenses y hondureños, asentados en la zona fronteriza oriental –específicamente en La Unión y San Miguel– sufren de discriminación o son víctimas de violaciones a sus derechos humanos, por el simple hecho de no contar con documentos que amparen su permanencia legal en el país.

Según el párroco Emilio Rivas, director de Cáritas de San Miguel, con el estudio se pudo identificar las razones por las que migrantes nicaragüenses y hondureños llegan al país y los motivos por los que se sienten discriminados e incluso vejados por las personas que los emplean.

“En este estudio se ha descubierto que a los nicaragüenses y hondureños se les niega el derecho de inscribir a sus hijos en el registro municipal, porque sus padres no cuentan con documentos de identidad. También se les niega el derecho a la educación y a darles oportunidad de trabajo porque no tienen documentación y eso los hace sentirse discriminados”, dijo.

Rivas agregó que las causas de la migración interna de centroamericanos es similar a la de los compatriotas salvadoreños que viajan hacia Estados Unidos en busca de un mejor futuro.

“Siempre emigran hacia el país porque aquí se gana en dólares, además ellos dicen que en sus países no encuentran trabajo”, dijo el religioso.

Por esa razón es que los nicaragüenses y hondureños se emplean en oficios que los salvadoreños no quiere realizar y aunque la mayoría de veces ganan menos del salario mínimo (entre \$110.48 a \$224. 21), al cambiarlos a sus monedas de origen, el dinero se multiplica, explicó.

Carla Cruz, coordinadora de la Pastoral de Movilidad Humana de Cáritas de San Miguel, dijo que para realizar la encuesta se tomó en cuenta los datos proporcionados por 724 personas, de las cuales 591 son originarias de Nicaragua y las restantes 133 son de Honduras.

Cruz dijo que los datos, brindados por los migrantes, confirmaron lo que se conocía con anterioridad: que la mayoría de los hondureños y nicaragüenses llegan al país para emplearse en oficios para los cuales no se requiere mayor grado de escolaridad y que por ende son poco remunerados.

Los principales oficios a los que se dedican los 394 hombres que fueron encuestados en el estudio son albañilería, agricultura, ganadería o como empleados jornaleros y vendedores informales. Mientras que de las 330 mujeres, se conoció que la mayoría de ellas se dedica a oficios domésticos, vendedoras ambulantes o amas de casa. Sin embargo, Cruz confirmó que lo más preocupante de este resultado es que la mayoría de los encuestados dijo recibir remuneraciones económicas por debajo del salario mínimo vigente, por residir ilegalmente en el país.

De igual manera se conoció que la mayoría de nicaragüenses y hondureños que emigran al país, en busca de mejores oportunidades de trabajo, no tienen acceso al sistema educativo, ya sea por falta de recursos económicos o por carecer de los documentos personales que requiere el Ministerio de Educación para matricular a los estudiantes.

También se descubrió que más del 70% de las personas encuestadas no ha realizado ningún trámite migratorio para legalizar su situación en el país, a pesar de que tienen dos o más años de residir en el país. “Las personas no llegan a migración a legalizar por falta de información o porque tienen temor a ser deportadas”, concluyó Cruz.

### **Historia**

Veneranda Rodríguez llegó a Santa Rosa de Lima (La Unión) hace 16 años. Obligada por la pobreza, dejó su natal Chinandega, en Nicaragua, en busca de un mejor futuro para sus dos hijos.

Luego de mucho batallar y emplearse en diversos oficios, Veneranda logró asentarse en la ciudad fronteriza. Se convirtió en vendedora ambulante y formó un hogar con un salvadoreño con quien procreó dos hijos que ya se encuentran estudiando en una escuela local.

Ahora la nicaragüense sirve de enlace entre sus compatriotas que emigran hacia la zona fronteriza de La Unión y los miembros de la Pastoral de Movilidad Humana de Cáritas. La labor de esta mujer consiste en mantenerlos informados sobre los beneficios que esta ONG le brinda a las comunidades de nicaragüenses y hondureños que residen de manera ilegal en el país, tales como jornadas de salud o campañas informativas realizadas por autoridades migratorias.

“Yo estuve involucrada en la realización del censo de Cáritas. Como paso todo el día en el mercado de Santa Rosa de Lima, me entero de todos los nuevos nicaragüenses que vienen al país a trabajar y de los lugares donde residen y ahí los fuimos a visitar para que nos dieran sus datos con los que se hizo el estudio” dice. Veneranda asegura que para obtener los datos de sus compatriotas tuvieron que incorporar a otros miembros de la comunidad, ya que la mayoría de los migrantes que viven ilegalmente en el país se muestran reacios a dar información de su condición migratorio o su forma de vida.

“Tienen temor a ser deportados, por eso se esconden”, dice la mujer, quien confiesa que una vez fue expulsada del país, cuando retornaba de su comunidad de origen, luego de haber ido a visitar a un pariente que se encontraba gravemente enfermo.

“Yo los entiendo, en mi caso, después de que me deportaron tuve que entrar de nuevo por el río Goascorán. Pasé como 10 años sin poder ir a visitar a mi familia por temor a que no me volvieran dejar entrar de nuevo”, agrega Veneranda, quien hace un par de meses recibió su carné de residente temporal.

Los censados en el estudio de Cáritas residen mayoritariamente en los municipios de Pasaquina y Santa Rosa de Lima, San José de la Fuente, San Alejo y Bolívar de La Unión y en la ciudad de San Miguel, que es donde se concentra la mayor cantidad de migrantes de los países vecinos.



Para realizar este estudio se involucró a las comunidades de nicaragüenses y hondureños residentes en el país, fueron ellos quienes realizaron las encuestas o convocaron a sus compatriotas para que asistieran a reuniones donde fueron cesados por miembros de la Pastoral de Movilidad Humana. Durante la realización del estudio, los miembros de Cáritas enfrentaron diversas dificultades, ya que los nicaragüenses y hondureños sentían desconfianza y no querían brindar sus datos, por eso se realizaron acciones de acercamiento con las personas de las comunidades que ya están radicados legalmente en el país.

Actualmente no existe un censo real de los nicaragüenses y hondureños que residen en la zona fronteriza de La Unión y San Miguel, en parte porque una parte de esta población es variable, es decir, que viajan al país durante temporadas cortas para emplearse en labores agrícolas como corta de café, zafra, y en salineras.

## ANEXO # 4

EL SALVADOR - SEPTIEMBRE 23, 2015

BUSCAR...

GD RADIO

INICIO EL SALVADOR INTERNACIONALES DEPORTES DEPARTAMENTO 15 ECONOMÍA OPINIÓN ESPECTÁCULOS MUJER COMUNIDAD

f t g+ ▶ LAS NOTICIAS EN TU MAIL

# CUANDO EL SUEÑO SE LLAMA EL SALVADOR

REVISTAS  
Revistas / 7 Sentido

MÁS DE SUBSECCIÓN

- Niños que huyen
- LA OTRA REALIDAD
- La institucionalidad selectiva
- Carta editorial
- "Mi mayor logro es vivir de lo que me gusta"
- "Los narcos no tienen soberanía"



Pagos. Muchas empleadas nicaragüenses ganan salarios por debajo del mínimo. En el puerto de La Unión es común que les paguen, si mucho, \$125 por un mes de trabajo.

El Salvador exporta migrantes, pero también los recibe. Desde que el país se dolarizó en 2001, miles de hondureños y nicaragüenses cruzan la frontera, a veces por puntos ciegos y con ayuda de "coyotes", con tal de buscarse un mejor porvenir. Pero nada es fácil aquí. Muchos son discriminados. Se les estigmatiza y estafa. Se les prohíbe vender en las calles. Y, aunque tengan 15 años aquí, pocos consiguen el derecho de nacionalizarse.

Este solazo y esta brisa ardiente le recuerdan al clima de su natal Chinandega, en Nicaragua. Pero la imposibilidad de guarecerse del sol, aunque sea un ratito y con tranquilidad, le recuerda que es una inmigrante indocumentada en El Salvador.

Toda la mañana, Francisca Sánchez ha pululado por las calles del puerto de La Unión intentado vender cinco vestiditos playeros, a \$6 cada uno. Pero no ha tenido suerte y se le ve agobiada. "Ya no aguanto el calor", resopla. Dice que no quiere insolarse, pero paradójicamente huye del arbolado parque central de La Unión. Este que está jalonado también por un antiguo kiosco y una caseta de policías.

—En el parque no puedo estar mucho tiempo porque “los choriceros” (policías salvadoreños) dicen que los “nicas” mucho chingamos con nuestras ventas. A veces hasta nos piden pasaporte o permisos.

A partir de 2007 —y según corrobora el Diario Oficial—, la alcaldía de La Unión puso en vigencia un decreto que recuerda al “apartheid” sudafricano: únicamente los salvadoreños (o personas naturales o jurídicas) pueden obtener un permiso para poder comerciar en la vía pública. Con fundamento, Francisca estima que este decreto es discriminatorio. Y para colmo, sabe que tampoco es grata para el gremio local de vendedoras ambulantes: “Me buscan pleito porque no soy de su mismo país. Dicen que les estoy quitando su trabajo”. De hecho, solo una de las vendedoras salvadoreñas se declara su amiga. Mientras lo cuenta, Francisca por fin toma asiento. Lo hace en el filo de una puerta cerrada. A su lado, descansa también un guatemalteco que sobre la acera ha desdoblado su venta de maní, pasas y pistachos.

—Yo me ando por todo El Salvador, pero siento que aquí (La Unión) es donde más nos quieren fregar a los (inmigrantes) centroamericanos.

Francisca escucha atenta al guatemalteco nacido en Quetzaltenango. Y le cuenta que su familia es originaria de un municipio llamado El Viejo, en Chinandega. Y que su familia siempre ha sido muy pobre y numerosa. Por eso —además de la escasez de empleo—, sus 14 hermanos han migrado a España, a Costa Rica y a El Salvador. “Aquí tengo a dos hermanos: uno jovencito que no encuentra trabajo, y una hermana mayor que trabaja de empleada doméstica en Santa Tecla”.

Alentada por esa hermana, Francisca vino a La Unión hace siete años, cuando recién cumplía 30 años de edad. Aquí dice que gana “un poquito más” que en Nicaragua, porque le tiene cuenta el cambio de dólares a córdobas. Así ha podido sostener a sus dos hijos (en Nicaragua) y a otro de 15 años que vive aquí, “legalito”, con su “tarjeta de residente”. No le importa tener que vivir aquí en un barrio pobre y cundido de pandilleros —algo que asegura no existe en su pueblo natal—, Francisca dice que le gusta El Salvador.

—A mí también me gusta, sobre todo porque con lo que gano aquí puedo mantener allá a mi niño de un año y ocho meses —dice el guatemalteco.

De pronto, los centroamericanos desdibujan su sonrisa. Se les ve inquietos. Por el rabillo del ojo, ambos miran cómo un agente policial se aproxima a ellos. Y este les advierte algo.

—! Se me mueven de aquí! Aquí no están en su país para que estén chingando en las aceras.

De manera despectiva, muchos unionenses dicen que su ciudad está inundada o “plagada” de “chochos”, que es como aquí llaman a los nicaragüenses. Por ejemplo, la muchacha que en una esquina vende agua de coco es originaria de Chichigalpa. En cambio, el señor que cobrará \$25 por pintar todo el día un céntrico zaguán es oriundo de Managua. A diario, los unionenses perciben que se codean con miles de nicaragüenses. Pero nadie sabe cuántos hay. En 2005, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estimaba que sumaban entre 16,000 y 20,000.

Ahora podrían ser más. Actualmente, esta inmigración –indocumentada, en su mayoría– pasa a ser más una cuestión de percepción. Pese a que el Registro Nacional de Personas Naturales asegura que seis de cada 10 salvadoreños son morenos, aquí muchos “perciben” que, además del acento, la piel color panela es la que delata a los nicaragüenses.

—Yo soy prieta, pero no soy de Nicaragua. Soy de aquí nomás, de San Alejo –aclara una barrendera a la que por su color aquí le endilgan ser nicaragüense.

Los estereotipos son errados. En medio del decadente malecón de La Unión, donde lo único que reluce es un faro turístico –recién inaugurado a un costo de \$57,000–, se ubica el comedor más grande del lugar. Uno llamado Montecristo, con vista a la bahía y cuyo plantel es totalmente nicaragüense. Con guiños y miradas, su propietaria salvadoreña busca hacer coerción en las respuestas de sus dos meseras nicaragüenses. Más allá de su tez clara y los estereotipos, ambas tienen hijos en Nicaragua. Por eso están aquí.

—¿Cuánto gana al mes por hacer y servir comida

—La verdad, como \$120. A veces \$125 mensuales –contesta una de ellas en voz baja, dejando entrever que gana mucho menos del salario mínimo, \$242.

—¿Alcanza? ¿Cuánto dinero envían a sus hijos?

—Yo trato de limitarme, de no ser “gastona”. Solo agarro \$60 para pagar mi comida y mi cuarto. Lo demás trato de mandarlo a Nicaragua –responde la otra.

La plática termina cuando su jefa reclama que los periodistas serios no deben hacer preguntas íntimas o personales. A pocas cuadras del comedor, un inmenso rótulo reclama por los derechos laborales de cientos de nicaragüenses y hondureños que han buscado en la zona oriental de El Salvador “su tierra prometida”. El rótulo reza: “Póngase en los zapatos del otro. Los trabajadores migrantes tienen los mismos derechos que los nacionales” y cuelga de la fachada de la sede la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). En su oficina, el procurador delegado en La Unión, Roberto Martínez Díaz, asegura estar preocupado.

—Aquí hay muchos inmigrantes centroamericanos, sobre todo nicaragüenses. Lo preocupante es que es muy raro que vengan a denunciar abusos. Tienen miedo a perder sus trabajos o ser deportados.

A Martínez, el procurador, le parece irónico que ocurra esto en El Salvador. Este que es el país de “los eternos indocumentados” de Roque Dalton. Uno con un PIB amarrado a las remesas. Eternos deportados de México y Estados Unidos. La cifra de los que se han ido a ese último país –la mayoría sin documentos, tal y como hacen los nicaragüenses– equivale a la mitad de la población actual de Nicaragua, tres millones. De hecho, la población de la zona oriental es de las que más migra y donde (según un análisis del Banco Interamericano de Desarrollo) los que se quedan no están dispuestos a aceptar trabajos rigurosos a cambio de “poco”: \$5 o \$7 diarios.

Sin embargo, y contra lo que podría esperarse, los inmigrantes centroamericanos encuentran aquí todo tipo de adversidades. No conocen un seguro social. Las jornadas laborales se definen con las puestas de sol. Y las vacaciones o días libres suelen ser mitológicos. Esto a pesar de que el artículo 96 de la Constitución les garantiza los

mismos derechos que a un salvadoreño: “Los extranjeros están obligados a respetar las leyes y adquirirán DERECHO a ser protegidos por ellas”.

En adición, Martínez cree que en toda la zona oriental hay una profunda discriminación contra los centroamericanos, y sobre todo contra los nicaragüenses. “En forma peyorativa, aquí se les llama chochos, como un sinónimo de alguien rural, rudimentario, bobo o menos preparado. Y lo que resulta más discriminativo es que alcaldías como la de La Unión han decretado que solo los salvadoreños y nada más que los salvadoreños pueden comerciar en su vía pública. Esto es discriminación”. La ciudad de Usulután ha decretado algo parecido, solo pueden vender nadie más que salvadoreños o centroamericanos.

De hecho, en 2007, El Salvador fue acusado de “xenofóbico” por Gilda Bol, la entonces embajadora nicaragüense. Ese mismo año, Wil Salgado, el aún alcalde de San Miguel, ordenó al Cuerpo de Agentes Metropolitanos que acosara a más de 400 vendedores ilegales –venidos de Guatemala, Honduras y Nicaragua– apostados en una céntrica calle migueleña. Esta operación incluyó decomisos, deportaciones y golpes a residentes legales. El alcalde llegó a decir algo que recuerda a los policías de La Unión.

—(Los nicaragüenses) son más burros que los salvadoreños, que se vayan a fregar a su país.

En La Unión, la mayoría de nicaragüenses parece moverse con sigilo. Como midiendo sus pasos o evitando hablar demás sobre sí mismos. Temen multas y deportaciones. Pero siempre hay excepciones, como Vicente López Maleaño. Un nicaragüense que desde que le robaron su billetera, con todo y su “tarjeta de residencia”, ya no sabe si tiene 76 o 78 años de edad. Y ya le da igual. Lo que le preocupa es buscarse la vida. Y lo hace desde el parque central, muy cerca de la caseta de los policías. Aquí repara zapatos por alrededor de \$1.50. Y suspira.

—Llevo 35 años en El Salvador. Y hasta hace poquito conseguí la residencia, pero como no tengo DUI (Documento Único de Identidad) tengo que andar molestando gente para conseguir crédito o sacar un (contrato de) celular.

Vicente es un excombatiente de la Guardia Nacional de Nicaragua. Con el triunfo de la Revolución Sandinista, él y otros 6,000 nicaragüenses se “exiliaron” en La Unión el 19 de julio de 1979. “De esa camada pocos vamos quedando. Unos se han muerto y otros se han ido de vuelta para Nicaragua o a Estados Unidos”, dice este ex soldado paracaidista que fue adiestrado en Israel y Estados Unidos.

Vicente apenas y fue a la escuela en su natal Boaco, el departamento que está en la orilla norte del inmenso lago de Nicaragua. Lee poco, le cuesta escribir. Pero no ignora que constitucionalmente –según el artículo 92– cualquier extranjero puede solicitar ser salvadoreño tras haber residido aquí durante más de cinco años. Tampoco desconoce que este trámite es un nudo ciego de papelería, tiempo y dinero. De hecho, hubo una famosa familia costarricense que enjuició al Gobierno salvadoreño por dilatar este “derecho”.

Minutos antes, Roberto Martínez, el procurador de La Unión, decía que en El Salvador es más fácil conseguir la nacionalización “si uno es un futbolista extranjero,

como el caso de Nildeson Silva de Mello (mejor conocido como “Neney”), cuya nacionalización fue inconstitucional”. “Neney” nunca tuvo que vivir aquí más de cinco años para poder ser salvadoreño. Tampoco necesitó que la ACNUR, la agencia de la ONU para los refugiados, le gestionara un carné de residencia en El Salvador, como sí le pasó a Vicente.

Mientras clava unos tacones blancos, Vicente dice que ya está muy viejo para “soñar” que tiene el famoso DUI salvadoreño. A esta edad piensa y repiensa si lo mejor sería regresar a Nicaragua. Solo esta vieja rutina lo ata a El Salvador. Ya se separó de su esposa salvadoreña. Y ya piensa si debería vender la casa que le compró su hija mayor (la que emigró a California), porque un pandillero le mató hace pocos meses a uno de sus tres hijos y teme por la vida del otro.

“Aquí en La Unión está terrible. Hay mucho odio. Matan. Por eso no quiero que mi hijo menor salga a la calle. Creo que voy a vender la casita y me voy a regresar a Boaco. Allá todo es más sencillo, pero tranquilo”. El ex soldado piensa mucho si retornar a su Nicaragua, el país más seguro de Latinoamérica –según el Índice de Ley y Orden, realizado por la firma Gallup.

Santa Rosa de Lima es la meca comercial del extremo oriente del país. Aquí se vende y compra de todo y con cierto frenesí. Según un informe de 2012 del Fondo de Población de las Naciones Unidas, esta ciudad unionense –y Pasaquina– es la mayor receptora de nicaragüenses. Y donde en tres de cada 10 hogares hay nicaragüenses. Incluso esta comunidad ya organiza el culto nicaragüense de La Purísima, su santa patrona. Santa Rosa de Lima también recibe a muchos hondureños. De esto da cuenta la ONG católica Cáritas, que hace dos años hizo su propio sondeo y aseguró que también han aumentado su número. Esto a pesar de que cuesta distinguirlos: además de tener un acento similar al de los salvadoreños de la zona oriental, entran al país por “puntos ciegos” o se reportan como turistas. En Santa Rosa de Lima son famosos por vender hamacas y bolsas con guineos.

Por ejemplo, Félix Reyes, un cholutecano de 33 años, pregona su venta por todas las calles de Santa Rosa: dos hamacas de nailon. La grande la ofrece a \$45. Y la pequeña a \$25.

Félix asegura que cada dos semanas trae las hamacas de Choluteca. Pero esta mañana tuvo mala suerte: cuando intentaba introducir siete hamacas por la frontera –como equipaje y no como mercadería– se las decomisaron. Dice que para recuperarlas tendrá que pagar a las autoridades una “multa” de \$1.50 por cada hamaca. Aunque prefirió no explicar si esta multa es para una autoridad corrompida.

—Lo más difícil es cruzar la frontera. Pero yo siento que aquí estoy más mejor que en Honduras. Aquí puedo trabajar libremente, porque no encuentro ladrones.

Mientras lo cuenta, Félix se levanta un mechón de pelo sobre su sien izquierda para dejar ver la cicatriz que le dejó el roce de un balazo. Uno que supuestamente le dio alguien que lo quiso asaltar en la costa sur de Honduras. Félix asegura que desde que

vino por primera vez a El Salvador –hace 15 años– nadie lo ha discriminado o le ha sacado en cara y con sorna asuntos como la disputa territorial entre salvadoreños y hondureños por la cercana isla Conejo.

Lo único que recuerda, y con “agrado”, es que vino por primera vez a El Salvador cuando tenía 15 años. Y como no tenía papeles, hizo lo que hacen muchos otros hondureños, se cruzó por uno de los muchos “puntos ciegos” del norte del departamento de La Unión. Y en el municipio de Concepción de Oriente consiguió un “buen empleo” de \$240 mensuales –que incluía e comida y un lugar donde dormir– por cuidar y ordeñar vacas. Y dice que no piensa dejar de vivir aquí porque en Choluteca tiene dos hijos pequeños que dependen de él. “No me traigo a mis niños porque en Honduras cuesta sacarles papeles. Y no creo que aquí en El Salvador me los agarren en la escuela. Es jodido andar sin papeles”.

A la oficina parroquial de Santa Rosa de Lima, arriba una morena de cabello rizado. Se trata de Karla Cruz, la joven coordinadora de la Pastoral de Movilidad Humana de Cáritas. Condujo desde San Miguel para dar asistencia migratoria a nicaragüenses y hondureños. Parece tener mucha empatía por ellos. De hecho, Karla es una “nica-salvadoreña”. Sus padres son de El Salvador y Nicaragua y ha vivido con intermitencias entre San Miguel y Managua. Y le consta que existe discriminación. Cuando ha viajado en bus ha escuchado a algunos pasajeros bromeando entre ellos con “púchica, vos pareces ‘chocho’”.

“Duele escuchar que se nos llame chochos con tanto desprecio. Pero lo más doloroso es no contar con documentos que amparen nuestra permanencia legal en el país, ¿no sería lo justo luego de vivir y trabajar aquí durante más de cinco o 10 o 15 años? Esta es una violación a los derechos humanos”, dice Karla, con marcado acento nicaragüense.

Karla asegura que solo conoce un único caso en el que un inmigrante nicaragüense recibió su aguinaldo. Y fue de menos de \$15. También son comunes los reportes de empleadores salvadoreños que amenazan a los nicaragüenses con frases como: “Si me denuncias al Ministerio de Trabajo, yo también te voy a denunciar para que venga Migración y te deporte”. Y las deportaciones son ciertas. En 2007, El Salvador deportó a 300 nicaragüenses y a 178 hondureños.

Se ha llegado al extremo de que en algunas alcaldías se niegan a asentar hijos de nicaragüenses “a pesar de que el niño ha nacido aquí o que uno de los padres es salvadoreño”. Según la coordinadora de la Pastoral de Movilidad Humana, “sí hay discriminación. Es evidente. Quizás hay menos discriminación que antes, pero hay. Quizás el único cambio positivo que hemos visto es que últimamente muchos nicaragüenses no han tenido problema para recibir servicios de salud o educación ‘pública’”.

Mientras platica, la saluda una sonriente morena de 40 años. Su nombre es Patricia

del Socorro Osorio. Una nicaragüense que me pide preguntarle “qué cosa no le ha pasado en El Salvador”.

Entre lágrimas, cuenta que hace 19 años pagó "coyote" para cruzar el río Goascorán, junto a su esposo y sus dos hijos pequeños. Al principio, durmieron sobre cartones. Luego, su esposo prefirió dormir dentro de los carros que reparaba en un taller mecánico. Mientras, ella trabajaba como empleada doméstica para una salvadoreña que terminó yéndose indocumentada a Estados Unidos y sin siquiera pagarle un mes.

“Un día no tenía dinero y mandé a mi hijo a fiar a la tienda. Y me puse a llorar cuando escuché a la que atendía: ‘Decile a tu cholera que venga ella, porque yo no te entiendo’. Me sentí tan chiquita. Yo era la cholera. ¡Qué palabra por Dios!”

Eso no fue todo. También fue difícil conseguir que la Universidad de El Salvador admitiera como estudiante a su hijo mayor –nacido en Chinandega–. A pesar de haber trabajado tantos años en este país, el Gobierno le negó la posibilidad de obtener algo tan básico como el subsidio del gas propano. Fue a juicio (apoyada por la Procuraduría de los Derechos Humanos) y le dijeron que el sistema de subsidios ha sido creado solo para salvadoreños (con DUI). En San Miguel no hay consulado nicaragüense y se le dificulta hacer diligencias hasta San Salvador. Para colmo, su esposo trabajó durante años en un torno de hierro y con bastante frecuencia las astillas le herían sus ojos.

“A mi esposo le prometieron seguro social y no se lo dieron nunca. Consiguió la residencia definitiva y ni así. El día que pudo ir a la clínica le dijeron que tenía tan remendados los ojos que otro cortón lo podía dejar ciego”. Socorro juraría que le solicitaron al Ministerio de Trabajo que hiciera una inspección “pero nunca llegó”. Pero no todo ha sido un mal sueño en El Salvador. A Socorro se le enrojecen los ojos al recordar que aquí ha conocido a verdaderos “ángeles”. Hace unos años, lo que ganaba ella y su marido era tan exiguo que a duras penas podían pagar el alquiler de la casa.

Entonces lloré y le pedí a Dios que me ayudara. Y como a las dos semanas, un compadre salvadoreño nos preguntó si le podíamos cuidar su casa ‘de choto’ (de gratis) porque se iba para Estados Unidos. Y así vivimos como cuatro años ‘de choto y pudimos comprar nuestras cositas, la refrigeradora, camas...” Socorro rompe en llanto. Con la voz entrecortada, cuenta que eventualmente ese compadre regresó al país, y fue entonces que otro amigo salvadoreño les ofreció venderles una de sus dos casas “a una cuota simbólica”. Mientras llora de alegría, Socorro dice que logró su “sueño salvadoreño”. Ahora tiene casa. Su hijo mayor va a cuarto año de la universidad. Su hija ya es bachiller. Su esposo tiene su negocio propio de soldador – aunque le faltan algunas herramientas–. Su tercer hijo, el que nació aquí, recién cumplió 18 y gracias a su DUI ya disfrutan del subsidio al gas propano. Y ella ha estudiado costurería y siente que luego de sufrir tanto está viendo la luz en El Salvador.



Con bastante candidez, Socorro dice que ya no los llaman “chochos”, porque sienten que “se han dado a respetar” y porque ya perdieron el acento nicaragüense y ya “ni creen que somos de Nicaragua”. La pregunta es: ¿en este país uno debe modificar lo que realmente es para ser respetado por todos?

Cuando hay marea baja, muchos nicaragüenses meten sus pies en el repugnante fango de la bahía de La Unión para transportar –halando de una carreta– a los que buscan embarcarse o desembarcarse sin ensuciarse. Este es uno de los muchos trabajos que realizan los nicaragüenses en El Salvador. También se les ve en salineras, como albañiles, como “vaqueros”, como pescadores, como vendedores de agua de coco, “mecapaleros”, como “zapateros” o vendedores ambulantes. Hacen de todo, justo como en este momento hacen millones de salvadoreños en Estados Unidos y Canadá.

—Abemos bastantes nicas, pero como hubo sequía han venido menos a trabajar en el campo, no porque seríamos más –dice uno de los nicaragüenses que hala una carreta en el suelo cenagoso.

Más allá de la bahía, en la isla de Meanguera, José de la Cruz Gutiérrez, otro nicaragüense –cuyo trabajo es desembarcar pesados motores de lancha–, dice que cuando uno sale de su país a nadie le importa quién era antes o con qué cosas sueña. “De nada me serviría lamentarme de algo. Lo que me queda aquí es ser prudente, trabajar, aguantar. Y mandarle dinero a mis tres hijos (en Potosí, Nicaragua)”. ¿Hay algo que no te guste de El Salvador? ¿Sentís que tenes los mismos derechos que un salvadoreño?

—Yo me siento bien aquí. Todo bien –dice con una leve sonrisa.

El nicaragüense ancla su mirada en las aguas de este golfo compartido –y– disputado por tres países que antes formaron uno solo. Aunque José no se atreva a decirlo, El Salvador tiene mucho trabajo que hacer para suprimir los obstáculos que impiden a los inmigrantes centroamericanos –como José– disfrutar de sus derechos más elementales: salud, identidad, justicia... José está a punto de cumplir 18 años en este país y ya perdió toda esperanza de conseguir un día “esos papeles” que lo acrediten como salvadoreño. “Yo así me siento desde hace ratos: salvadoreño. Soy salvadoreño aunque no quieran darme el DUI”. -